



Boletín Oficial

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE

BOLETÍN OFICIAL N°
638 JUNIO 2023
EDICIÓN PAGINAS 75

D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal

Dr. Nelson Schlotahuer
Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo
Secretaría de Políticas Sociales
A/C Secretaría de Turismo y Cultura

DECRETOS

DECRETO N° 284/23 **DIAMANTE, 01 – JUNIO- 2023**

VISTO:

La nota de fecha 29 de mayo de 2023, presentada por el Juez de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, informa que hará uso de tres (3) días correspondiente al asueto administrativo según Decreto N°21/23, desde el día 30/05/23 hasta el día 01/06/23 y un (1) día el 02/06/23, de la licencia anual, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.N°23.880.210, Legajo N°16, desde el día 30/05/23 hasta el día 04/06/23, inclusive, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza N°1.353, Art. 21º: "Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaría del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el

Secretario aún sí el Juez se reincorporara el primer día hábil";
Que, la Ordenanza N° 1613, promulgada por el Decreto N° 359/21, Artículo 5º establece "en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)"
"Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.N°23.880.210, Legajo N°16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 30/05/23 hasta el día 04/06/23, inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 21º y en la Ordenanza N°1613, Art.5º.

DECRETO N° 284/23
DIAMANTE, 01 – JUNIO - 2023
-2-

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida

de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 285/23
DIAMANTE, 01 - JUNIO – 2023

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 24/05/2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°178/2023 de fecha 14 de abril de 2023, mediante el cual se convalida el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, representado por el Sr. Gobernador C.P.N. Gustavo Bordet y la Municipalidad de Diamante, representada por el Presidente Municipal, Sr. Juan Carlos Darrichón, D.N.I.N°20.096.541, correspondiente a la obra: "Repavimentación y Refuncionalización de Avenida Juan Domingo Perón. Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley



10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1727 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 24 de mayo de 2023.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 286/23
DIAMANTE, 01 - JUNIO - 2023

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 24/05/2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°193/2023 de fecha 24 de abril de 2023, mediante el cual dispone un incremento salarial a partir del 1º de abril de 2023, para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1728 la sancionada por el Honorable

Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 24 de mayo de 2023.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 287/23
DIAMANTE, 02 - JUNIO - 2023

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 02 de junio de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 31 de mayo de 2023, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", por un importe de \$ 26.486,04.- Pesos Veintiséis mil cuatrocientos ochenta y seis con 04/100), debiéndose depositar el importe de \$52.278,19.- (Pesos Cincuenta y dos mil doscientos setenta y ocho con 19/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por la diferencia de \$25.792,15.- (Pesos Veinticinco mil setecientos noventa y dos con 15/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados".

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$25.792,15.- (Pesos Veinticinco mil setecientos noventa y dos con 15/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 288/23
DIAMANTE, 02 - JUNIO - 2023

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 02 de junio de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 01 de junio de 2023, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", por un importe de \$ 96.841,84.- (Pesos Noventa y seis mil ochocientos cuarenta y uno con 84/100), debiéndose depositar el importe de \$727.688,77.- (Pesos Setecientos veintisiete mil seiscientos ochenta y ocho con 77/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por la diferencia de \$630.846,93.- (Pesos Seiscientos treinta mil ochocientos cuarenta y seis con 93/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas



Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$630.846,93.- (Pesos Seiscientos treinta mil ochocientos cuarenta y seis con 93/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 289/23
DIAMANTE, 02 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 02 de junio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se solicita realizar una transferencia de fondos del día 01 de junio de 2023, por la suma de \$11.166,43.- (Pesos Once mil ciento sesenta y seis con 43/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Cuentas Especiales”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$11.166,43.- (Pesos Once mil ciento sesenta y seis con 43/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Cuentas Especiales”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 290/23
DIAMANTE, 02 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 02 de junio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a los débitos por Comisiones más IVA del día 02 de mayo de 2023, en la cuenta N°24100029/84 - “Banco Nación Argentina”, por el importe de \$1.508,00.- (Pesos Un mil quinientos ocho), Comisiones e IVA \$316,68.- (Pesos Trescientos dieciséis con 68/100), Total \$1.824,68.- (Pesos un mil ochocientos veinticuatro con 68/100);
Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, y que dichos gastos sean absorbidos por Rentas Generales, se solicita realizar una transferencia de fondos por \$1.824,68.- (Pesos

un mil ochocientos veinticuatro con 68/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°24100029/84 - “Banco Nación Argentina”, a su vez se libre Orden de Pago, para la registración de dichos débitos en el libro Banco, a la cuenta anteriormente indicada.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$1.824,68.- (Pesos un mil ochocientos veinticuatro con 68/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°24100029/84 - “Banco Nación Argentina”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO DE LLAMADO N°
291/2023

LICITACION PUBLICA N°
04/2023

DIAMANTE 05 de Junio de 2.023

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 04/2023 A FIN DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA A LOS FINES DE REALIZAR “LA CONSTRUCCION DE UN POLIDEPORTIVO TECHADO, UNA PLAZA Y LA EXTENSION DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE CONFORMA EL PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA EN BARRIOS POPULARES PARA LA CIUDAD DE DIAMANTE – ENTRE RÍOS”



VISTO:

La Nota de Pedido N° 764 - 62/2023, formulada por la Dirección de Obras Públicas Municipal, Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la Obra para la "Construcción de un polideportivo techado, una plaza y la extensión de alumbrado público en barrio San Martín y Martín Fierro" que conforma el proyecto de obras tempranas en el marco de la línea de acción "Integración Socio Urbana en Barrio Populares RENABAP", y;

CONSIDERANDO:

Que se ha suscripto un Convenio de Asistencia Técnica, Económica y Financiera entre el COMITÉ EJECUTIVO del FIDEICOMISO FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA Ministerio de Desarrollo Social y el Municipio de Diamante cuyo objeto es el de "Ejecutar obras y acciones en el marco de la línea de acción "Integración Socio Urbana en Barrio Populares RENABAP".

Que en las cláusulas Décima y Décimo Primera de dicho Convenio se enumeran las obligaciones de la Jurisdicción, y entre ellas, deberá llevar adelante los procedimientos licitatorios o de contratación para la ejecución de las obras correspondientes, según normativa aplicable;

Que, según lo establecido en la Ley Provincial N° 10.027 y modificatoria N° 10.082, en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios así como el régimen de la Ley N° 6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, incluidas normas reglamentarias, modificatorias y complementarias, asimismo conforme lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 39/92 y el Decreto Municipal N° 38/93, y su modificatoria Ordenanza N° 1632/2021.-corresponde formular un llamado a Licitación Pública;

DECRETO DE LLAMADO N° 291/2023
LICITACION PUBLICA N° 04/2023
DIAMANTE 05 de Junio de 2.023

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 04/2023 A FIN DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA A LOS FINES DE REALIZAR "LA CONSTRUCCION UN POLI DEPORTIVO TECHADO, UNA PLAZA Y LA EXTENSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE CONFORMA EL PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA EN BARRIOS POPULARES PARA LA CIUDAD DE DIAMANTE – ENTRE RIOS"

POR TODO ELLO,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el N° 04/2.023, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 05 de Julio de 2.023, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la siguiente Obra: "Construcción de un polideportivo techado, una plaza y la extensión de alumbrado público en barrio San Martín y Martín Fierro" que conforma el proyecto de obras tempranas en el marco de la línea de acción "Integración Socio Urbana en Barrio Populares RENABAP".

ARTÍCULO 2º: Fíjese para el día Miércoles 05 de Julio de 2.023, a las 11,00 Horas, en la Sede de la Municipalidad de Diamante, sita en Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, para la apertura de los sobres conteniendo las propuestas. Las ofertas se recibirán en Caja de Archivo cerrada y lacrada en la sede de la Municipalidad de Diamante – Entre Ríos. En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en

presencia de las Autoridades Municipales presentes y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

ARTICULO 3º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º del Reglamento de Contrataciones del Estado (Art. 26º a 33º) de la ley de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, Título III Contrataciones, Ley de Contabilidad Pública de la Provincia .-

ARTÍCULO 4º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuará en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.-

ARTICULO 5º: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a la cuenta presupuestaria N° 93 "Obra Pública N° 14".-

DECRETO DE LLAMADO N° 04/2023

LICITACION PUBLICA N° 04/2023
DIAMANTE, 05 de Junio de 2.023

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 04/2023 A FIN DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA A LOS FINES DE REALIZAR "LA CONSTRUCCION UN POLI DEPORTIVO TECHADO, UNA PLAZA Y LA EXTENSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE CONFORMA EL PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA EN BARRIOS POPULARES PARA LA CIUDAD DE DIAMANTE – ENTRE RIOS"

ARTICULO 6º: A través de la Asesoría Letrada municipal se procederá a la confección del correspondiente contrato una vez resuelta la adjudicación.-

ARTICULO 7º: Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$ 80.000,00 (Pesos ochenta mil), los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que



deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 35º Inc. g) del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 8º: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la cuenta N° 11204 – Entradas Extraordinarias.-

ARTÍCULO 9º: El Presupuesto Oficial es de \$ 188.147.962,99 (Pesos ciento ochenta y ocho millones ciento cuarenta y siete mil novecientos sesenta y dos con 99/100) Ninguna oferta podrá exceder dicho presupuesto establecido.

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2.023
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
DECRETO N° 291/2023
Diamante, 05 de Junio de 2.023

OBJETO: OBRAS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA
DETALLE: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA PARA “LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA IDENTIFICADO COMO IF-2023-28302348-APN-DNDU#MDS EN LOS BARRIOS SAN MARTÍN Y MARTÍN FIERRO, REGISTRADOS BAJO LOS NÚM,EROS 3655 Y 4698 EN EL RENABAP”

LOCALIDAD: DIAMANTE
PROVINCIA: ENTRE RIOS
PRESUPUESTO OFICIAL \$ 188.147.962,99 (Pesos ciento ochenta y ocho millones ciento cuarenta y siete mil novecientos sesenta y dos con 99/100).

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 80.000,00 (Pesos ochenta mil con 00/100).
Conforme a lo autorizado por Decreto N° 291/2023, llámase a Licitación Pública N° 04/2023,

con el objeto de Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la siguiente Obra: OBRAS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, dichas obras refieren a la “Construcción de un polideportivo techado, una plaza y la extensión de alumbrado público en barrio San Martín y Martín Fierro” que conforma el proyecto de obras tempranas en el marco de la línea de acción “Integración Socio Urbana en Barrio Populares RENABAP” en la ciudad de Diamante, Entre Ríos, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.
LUGAR Y FECHA: Día Miércoles 05 de Julio de 2.023, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto. En la fecha y hora, indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las propuestas, en presencia de las Autoridades Municipales presentes y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2.023
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
DECRETO N° 291/2023
Diamante, 05 de Julio de 2.023

BASES

ARTÍCULO 1º: Item 1: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA a los fines de ejecutar la siguiente Obra: OBRAS DE INTEGRACIÓN SOCIOURBANA.

DETALLE: “Construcción de un polideportivo techado, una plaza y la extensión de alumbrado público en barrio San Martín y Martín Fierro” que conforma el proyecto de obras tempranas en el marco de la línea de acción “Integración Socio Urbana en Barrio Populares RENABAP” en la ciudad de Diamante, Entre Ríos, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente. Obras ubicadas según planos de

implantación.

Forman parte del presente Pliego los anexos con los detalles técnicos.-

ARTÍCULO 2º: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Se presentarán en dos sobres a saber:

Sobre 1: contendrá la documentación de la empresa, comprobante de compra de los pliegos y los siguientes ANEXOS, N° VII,VIII y IX y demás requisitos solicitados.

Sobre 2: contendrá la propuesta económica y el Documento de Garantía de oferta.-

ARTÍCULO 3º: APERTURA DE SOBRES: Una vez comenzado el Acto, se procederá a la apertura de los sobres de la siguiente forma: Oferta N° 1: Sobres N° 1. Si el contenido reúne las condiciones exigidas Se procederá con el oferente N° 2 abriendo el Sobre N° 1 y así sucesivamente; luego de abierto todos los sobres Números 1, se podrá proceder a la apertura de los, Sobres N° 2 de cada oferente en el mismo orden; labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los concurrentes.-

ARTÍCULO 4º: ACLARACIONES Y CONSULTAS: Las aclaraciones y consultas de carácter técnico y administrativo que deseen formular los interesados, deberán ser presentadas en todos los casos en la Dirección de Obras Públicas Municipal, con el Arquitecto Brumatti Mauro (teléfono 343-452580).-

ARTÍCULO 5º: Estarán a cargo del adjudicatario los gastos de viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2.023
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
DECRETO N° 291/2023



Diamante, 05 de Junio de 2.023

ARTÍCULO 6°: El Presupuesto Oficial por, Mano de Obra, Materiales incluidos y Cargas Fabriles, de la obra construcción de un polideportivo techado, una plaza y la extensión de alumbrado público en barrio San Martín y Martín Fierro asciende a \$ 188.147.962,99 (Pesos ciento ochenta y ocho millones ciento cuarenta y siete mil novecientos sesenta y dos con 99/100).- con un plazo de ejecución de 240 (Doscientos cuarenta) días corridos. Ninguna oferta podrá exceder dicho presupuesto establecido. Tener en cuenta que el monto tope garantizado con financiamiento del FISU es el monto de convenio, siendo el Mes Base para el mismo ENERO 2023.

ARTÍCULO 7°: GARANTÍA DE

OFERTA: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales: - cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTÍCULO 8°: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la AFIP. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 9°: GARANTÍA DE

ADJUDICACIÓN: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 10°: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados “días hábiles”, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 11°: Apruébense los siguientes Anexos:

Anexo I: Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Anexo II: Memoria Descriptiva de la Obra.

Anexo III: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

Anexo IV: Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Anexo V: Presupuesto Oficial de la Obra, Resumen y Detallado. Plan de Gestión, Plan de trabajos, Curva de inversiones.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2.023

PLIEGO DE CONDICIONES

PARTICULARES

DECRETO Nº 291/2023

Diamante, 05 de Junio de 2.023

Anexo VI: Formulario de la Oferta.

Anexo VII: Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

Anexo VIII: Declaración Jurada de Conocimiento de Lugar y Condiciones de la Obra.

Anexo IX: Declaración Jurada de Sometimiento a la Justicia Provincial y de Domicilio Legal.

Anexo X: Polideportivo Techado

01- IMPLANTACIÓN

02- PLANTA DE TECHOS

03- PLANTA GENERAL PB

04- PLANTA GENERAL PA

05- VISTAS

06- CORTES

07- PLANILLA DE ABERTURAS

08- PLANILLA DE ABERTURAS 2

09- EQUIPAMIENTO

10- DESAGUES PLUVIALES EN CUBIERTA

11- INST. PLUVIAL

12- DESAGUES PLUVIALES EN CUBIERTA 2

13- INST. CONTRAINCENDIOS - PB

14- INST. CONTRAINCENDIOS - PA

15- INST. ELÉCTRICA - PB

16- INST. ELÉCTRICA - PB

17- INST. ELÉCTRICA CABLEADO - PB

18- INST. ELÉCTRICA CABLEADO - PA

19- INST. SANITARIA / AGUA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº

04/2.023

PLIEGO DE CONDICIONES

PARTICULARES

DECRETO Nº 291/2023

Diamante, 05 de Junio de 2.023

Anexo XI: Plaza.

01- PLANO GENERAL

02- PLANO SOLADOS

03- PLANO EQUIPAMIENTO

04- PLANO ALUBRADO

Anexo XII: Modelo de

Certificación de Trabajos realizados por el Oferente.

Anexo XIII: Modelo de Certificación de aportes previsionales del Oferente.

Anexo XIV: Planilla de Antecedentes Financieros del Oferente.

Anexo XV: Modelos FISU Estructura de Ponderación Asimismo el Oferente deberá acompañar el Plan de trabajos y de la Curva de Inversiones, desarrollados con el diseño que utilicen normalmente en la Empresa.

ARTICULO 12°: FORMA DE

PAGO: El primer desembolso, en concepto de anticipo financiero, se realizará luego de la adjudicación de la obra y será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total o del monto adjudicado, según corresponda.

El saldo, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto total de la obra o del monto adjudicado, según corresponda, contra la presentación y aprobación de los certificados mensuales correspondientes a la ejecución física de la obra, deduciendo en cada nuevo desembolso el monto proporcional al adelanto financiero recibido.

El importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total o del monto total



adjudicado, según corresponda, en concepto de final de obra, contra la presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma y rendición contable, deduciendo el monto proporcional al adelanto financiero recibido.- No está fijada la posibilidad de certificar acopio en convenio SISU-UE, por lo que la certificación se realizará por tareas realizadas, según itemizado y pliego de especificaciones técnicas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2.023
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
DECRETO Nº 291/2023
Diamante, 05 de Junio de 2.023

ARTICULO 13º: Dispónese la invitación pública a ofertar, respecto de la presente Licitación Pública de la obra que deben comunicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en los términos legales vigentes y en por lo menos un diario Provincial y de reconocida circulación. Cuando las circunstancias lo justifiquen podrán utilizarse todos los medios de publicidad que se consideren oportunos. Los anuncios obligatorios se publicaran en los términos del Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 14º: Se fija el precio de toda la documentación inherente a la presente Licitación Pública en la suma de \$ 80.000,00 (Pesos ochenta mil con 00/100), en cual podrá ser adquirida en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, que debidamente firmados por el oferente, deberán ser acompañados en la propuesta.

ARTÍCULO 15º: Oportunamente se designara por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado al

Escribano Público que actuara en el Acto de Apertura y confeccionara el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 16: Las erogaciones que se produzcan se imputaran las partidas de "Obras Publicas" correspondientes y los ingresos que se originen por la venta de los Pliegos, serán imputados a la cuenta Nº 11204 "Entradas Extraordinarias", del cálculo de recursos, vigentes.

ARTICULO 17º: A través de la Asesoría Letrada Municipal se procederá a confeccionar el correspondiente "Contrato de Locación de Obra Pública". Una vez resuelta la adjudicación.

ARTICULO 18º: El objeto del presente Decreto es sometido al régimen de la Ley Provincial Nº 5140, de Contabilidad Pública (Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Contrataciones de la Provincia de Entre Ríos), sus modificatorias y Decretos Reglamentarios así como el Régimen de la Ley Nº 6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, incluidas normas reglamentarias, modificatorias y complementarias

ARTICULO 19º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado a cargo de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2.023
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
DECRETO Nº 291/2023
Diamante, 05 de Junio de 2.023

ARTICULO 20º: En lo referente al reconocimiento por parte del Comitente de las variaciones de costos que pudieran producirse en las obras contratadas, se procederá según lo establecido en el RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

DE OBRA DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-23129490-APN-CEFISU#MDS), aprobado por el Comité Ejecutivo del Fondo de Integración Socio Urbana de conformidad con el artículo 3º del Decreto 691/2016. Dicho Régimen se encuentra incorporado en los Pliegos de Condiciones como Anexo. A fin de poder operativizar dicha redeterminación de precios, las ofertas deberán incluir los análisis de precios (estructura de costos) y la estructura de ponderación, con sus índices asociados (según instructivo adjunto, y según lo establecido en el artículo 12 del mencionado régimen IF-2021-23129490-APN-CEFISU#MDS).

ARTICULO 21º: CONTRATACIÓN DE SEGUROS: el oferente que resulte adjudicatario deberá celebrar y mantener vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes contratos de seguros, Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajos en los términos de la Ley Nº 24.557 y sus modificatorias o Seguro que cubra el riesgo de Accidentes Personales, para aquellas entidades no incluidas en la ley mencionada; Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, de corresponder. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; Todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con las tareas a desarrollar a fin de realizar la obra convenida.

ARTICULO 22º: CONTRATACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO: el oferente que resulte adjudicatario deberá ejecutar al menos un 25% (Veinticinco por ciento) de las obras mencionadas en este pliego a través de su



adjudicación a cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular, integrados preferentemente por los habitantes de los Barrios Populares según lo prescripto en la ley N° 27.453. De no ser posible cumplimentar con ésto, la empresa deberá prever contratar un 25% (veinticinco por ciento) de mano de obra constituida por habitantes de los barrios San Martín y Martín Fierro. Mensualmente el contratista, deberá proveer información acerca de las contrataciones realizadas y aquellas que estén en proceso. La contratación de habitantes del barrio cómo mano de obra aplica tanto para el "Contratista", cómo para los "subcontratistas".

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2.023
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
DECRETO N° 291/2023
Diamante, 05 de Junio de 2.023

ARTICULO 23º: MODIFICACIÓN

AL PROYECTO: Los cambios realizados a proyecto ejecutivo, deben ser aprobados previamente por el FISU, se recuerda a su vez, que el monto tope garantizado con financiamiento del FISU es el mencionado en éste pliego.

ARTICULO 24º: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA: La

Administración en caso de corresponder, podrá solicitar el mejoramiento de la oferta en caso de no coincidir el mes base de la oferta con el que figura en el convenio.

ARTICULO 25º: REUNIONES Y

VISITAS: Previo a la oferta, el oferente deberá, trasladarse al lugar de las obras y constatar su estado. De tal forma, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en lo referente a las condiciones de realización de los trabajos y será el único responsable de errores

u omisiones en que hubiere incurrido al formular su propuesta.

ARTÍCULO 26º: ACLARACIONES Y CONSULTAS: Las aclaraciones y consultas de carácter técnico y administrativo que deseen formular los interesados, deberán ser presentadas en todos los casos en la Dirección de Obras Públicas Municipal, hasta los dos días hábiles antes de la fecha de la correspondiente apertura. *En el horario de 8 a 12 hs.*
Teléfonos: Obras Públicas: 0343 – 498-2157 Por Escrito vía email: osm_diamante@hotmail.com.ar. o maurobgieco@gmail.com

ARTÍCULO 27º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MB

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 292/23
DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2023

V I S T O:

La nota de fecha 05 de junio de 2023, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 02/06/2023, por el importe de \$71.500,00.- (Pesos Setenta y un mil quinientos), corresponde ingresar en la cuenta corriente Extrapresupuestaria N°20040 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- N°2926/3 -"Cuentas Especiales", proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de "Profesionales", correspondiente al mes de MAYO/2023;
Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor – "Profesionales" \$71.500,00.-, canalizándose el gasto por la misma cuenta;

Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en 02/06/2023, por el importe de \$71.500,00.- (Pesos Setenta y un mil quinientos), en la cuenta corriente N°20040 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- N°2926/3 -"Cuentas Especiales", proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de "Profesionales", correspondiente al mes de MAYO/2023, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$71.500,00.- (Pesos Setenta y un mil quinientos), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor – "Profesionales", canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 293/23
DIAMANTE, 06 – JUNIO – 2023

V I S T O:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 06 de junio de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 05 de junio de 2023, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2864/2 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A.- Fondos de



Terceros”, por un importe de \$ 227.268,77.- Pesos Doscientos veintisiete mil doscientos sesenta y ocho con 77/100), debiéndose depositar el importe de \$786.696,82.- (Pesos Setecientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y seis con 82/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por la diferencia de \$559.428,05.- (Pesos Quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintiocho con 05/10) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$559.428,05.- (Pesos Quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintiocho con 05/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETO Nº 294/23
DIAMANTE, 06 – JUNIO - 2023**

VISTO:

La nota de fecha 06 de junio de

2023, presentada por el Director de Comunicación Pública Municipal, Tec. JULIAN MARÍA VILLANI, DOC. Nº27.617.679; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos, con rendición de cuentas, por la suma de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), destinados a cubrir gastos de la celebración del “Día del Periodista” que brindará el Presidente Municipal, el día miércoles 7 de junio de 2023.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Director de Comunicación Pública Municipal, Tec. JULIAN MARIA VILLANI, DOC. Nº27.617.679, por la suma de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º: Impútese a: 54 – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETO Nº 295/23
DIAMANTE, 07 – JUNIO – 2023**

VISTO:

La nota de fecha 01 de junio de 2023, presentada por Subsecretaria de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal, Sra. CHEMEZ ANA LIA MARIELA, D.N.I. Nº 17.745.522; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta mil), que serán destinados a solventar gastos imprevistos que pueden generarse con motivo de la realización del “Día Internacional del Ambiente”, el próximo 10 del corriente mes y año.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Subsecretaria de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal, Sra. CHEMEZ ANA LIA MARIELA, D.N.I. Nº 17.745.522, por la suma de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la citada norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: 850 - “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETO Nº 296/23
DIAMANTE, 07 – JUNIO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humano Municipal, Dra. DECCO SILVINA SOLEDAD, M.I. Nº 30.797.207; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con



rendición de cuenta, por la suma de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta mil), destinados a solventar gastos para la realización de actividades lúdico – recreativas – y charlas sobre la temática trastornos de la alimentación destinada a adolescente, durante el mes de Junio de 2023;

Que las actividades previstas son tarde de juegos destinado a niños de Barro "La Merced, el día 06 de junio de 2023; Cine para niños en Barrio "Los Bretes", el día 09 de junio de 2023; Charla sobre trastornos de alimentación, el día 16 de junio de 2023 y finalmente una actividad en Barrio "El Progreso".

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Directora de Desarrollo Humano Municipal, Dra. DECCO SILVINA SOLEDAD, M.I. N° 30.797.207, por la suma de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del citado evento.

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL**

DECRETO DE LLAMADO N°

297/2023

LICITACION PUBLICA N° 05/2023

DIAMANTE 07 de Junio de 2023

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 05/2023 A FIN DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS PARA LA REPAVIMENTACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA AVENIDA JUAN DOMINGO PERÓN DE LA CIUDAD DE DIAMANTE-ENTRE RÍOS"

VISTO:

La Nota de Pedido N° 771 - 72, formulada por la Dirección de Obras Públicas Municipal, para contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la Obra de REPAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA JUAN DOMINGO PERÓN DE LA CIUDAD DE DIAMANTE- ENTRE RÍOS" que conforma el proyecto "REPAVIMENTACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA AVENIDA JUAN DOMINGO PERÓN DE LA CIUDAD DE DIAMANTE-ENTRE RÍOS".

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Diamante, han suscripto un Convenio mediante el que la Provincia de Entre ríos se compromete a otorgar un aporte no reintegrable a la Municipalidad para la "REPAVIMENTACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA AVENIDA JUAN DOMINGO PERÓN DE LA CIUDAD DE DIAMANTE-ENTRE RÍOS", convalidado según decreto N° 178/23 del 14 de Abril de 2023, de la Municipalidad de Diamante; Que, en la cláusula Segunda de dicho Convenio se determina la forma de ejecución de la obra referida, la que deberá ser ejecutada por la Municipalidad de Diamante, pudiendo subcontratar a terceros a tales fines, por lo que resulta procedente llevar adelante los procedimientos licitatorios o de contratación para la ejecución de la obra correspondiente, según normativa aplicable;

DECRETO DE LLAMADO N°

297/2023

LICITACION PUBLICA N° 05/2023

DIAMANTE 07 de Junio de 2023

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 05/2023 A FIN DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS PARA LA REPAVIMENTACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA AVENIDA JUAN DOMINGO PERÓN DE LA CIUDAD DE DIAMANTE-ENTRE RÍOS"

Que, según lo establecido en la Ley Provincial N° 10.027 y modificatoria N° 10.082, en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios así como el régimen de la Ley N° 6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, incluidas normas reglamentarias, modificatorias y complementarias, asimismo conforme lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 39/92 y el Decreto Municipal N° 38/93, y su modificatoria Ordenanza N° 1632/2021.- corresponde formular un llamado a Licitación Pública;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las publicaciones que determina el Art. 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia.-

Por todo ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el N° 05/2.023, con fecha de apertura fijada para el día Martes 25 de Julio de 2.023, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, con el objeto de Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la siguiente



Obra: "REPAVIMENTACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA AVENIDA JUAN DOMINGO PERÓN DE LA CIUDAD DE DIAMANTE-ENTRE RÍOS" .

DECRETO DE LLAMADO N° 297/2023

LICITACION PUBLICA N° 05/2023 DIAMANTE 07 de Junio de 2023

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 05/2023 A FIN DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS PARA LA REPAVIMENTACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA AVENIDA JUAN DOMINGO PERÓN DE LA CIUDAD DE DIAMANTE-ENTRE RÍOS"

ARTÍCULO 2°: Fijese para el día Martes 25 de Julio de 2.023, a las Horas once (11:00), en la Sede de la Municipalidad de Diamante, sita en Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, para la apertura de los sobres conteniendo las propuestas. Las ofertas se recibirán en Caja de Archivo cerrada y lacrada en la sede de la Municipalidad de Diamante - Entre Ríos. En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales presentes y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

ARTICULO 3°: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12° del Reglamento de Contrataciones del Estado (Art. 26° a 33°) de la ley de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, Título III Contrataciones, Ley de Contabilidad Pública de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuará en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.-

ARTICULO 5°: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a la cuenta N° 95, Obra Pública N° 15.-

ARTICULO 6°: A través de la Asesoría Letrada municipal se procederá a la confección del correspondiente contrato una vez resuelta la adjudicación.-

DECRETO DE LLAMADO N° 297/2023

LICITACION PUBLICA N° 05/2023 DIAMANTE 07 de Junio de 2023

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 05/2023 A FIN DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS PARA LA REPAVIMENTACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA AVENIDA JUAN DOMINGO PERÓN DE LA CIUDAD DE DIAMANTE-ENTRE RÍOS"

ARTICULO 7°: Fijese el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil), los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 35° Inc. g) del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 8°: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la cuenta N° 11204 - Entradas Extraordinarias.-

ARTÍCULO 9°: El Presupuesto Oficial es de \$179.834.805,00 (Pesos ciento setenta y nueve millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos cinco).

ARTICULO 10°: Regístrese, comuníquese, etc.-

DECRETO DE LLAMADO N° 297/2023

LICITACION PUBLICA N° 05/2023 DIAMANTE 07 de Junio de 2023
CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO: Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar los trabajos correspondientes a la obra:

"REPAVIMENTACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA AVENIDA JUAN DOMINGO PERÓN DE LA CIUDAD DE DIAMANTE-ENTRE RÍOS".

El objetivo de esta licitación es que la contratista ejecute de forma completa en el tiempo previsto y en perfecto estado por un precio global total. Para lo cual debe llevar a cabo todas las tareas necesarias y proveer la totalidad de la mano de obra, materiales y equipos en un todo de acuerdo a los planos que se adjuntan, las especificaciones del presente pliego y las instrucciones que imparta la inspección de obra, siempre bajo la premisa de realizar la obra bajo las reglas del buen arte de construir. La documentación adjunta, se encuentran sometidos al régimen de Ley N° 6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, ratificado por Ley N° 7.495, y Dcto. Reglamentario N° 958/79 SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias. El/los Pliegos de Especificaciones Técnicas, anexos y circulares completarán la documentación necesaria para la interpretación de contenido total de cada caso específico, siendo firmadas por las partes e integrándose al Contrato.-

LUGAR Y FECHA: Día Martes 25 de Julio de 2.023, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto. En la fecha y hora, indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las propuestas, en presencia de en presencia de las Autoridades Municipales presentes y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Obra,



objeto de la presente cotización, asciende a la suma de \$ \$179.834.805,00 (Pesos ciento setenta y nueve millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos cinco), provenientes del Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Diamante, convalidado según Decreto N° 178/23.-

DECRETO DE LLAMADO N° 297/2023

LICITACION PUBLICA N° 05/2023 DIAMANTE 07 de Junio de 2023

CONDICIONES PARTICULARES

VALOR DE LOS PLIEGOS: El valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$ 100.000,00 (Pesos cien Mil) los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal.-

ARTÍCULO 1°: OBJETO: Llamase a Licitación Pública N° 05/2023, con el objeto Contratar los servicios de una empresa para ejecutar los trabajos de la obra de "REPAVIMENTACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA AVENIDA JUAN DOMINGO PERÓN DE LA CIUDAD DE DIAMANTE-ENTRE RÍOS", según el siguiente detalle:
Forman parte del presente Pliego los anexos con los detalles técnicos.-

ARTÍCULO 2°: LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS:

El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo el día Martes 25 de Julio de 2023, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad de Diamante ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.-
En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales presentes, Contadora Municipal, Director/a de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

ARTÍCULO 3°: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Los oferentes

podrán presentar sus propuestas hasta el día Martes 25 de Julio de 2023, a las diez cincuenta (10:50), horas, en la Oficina de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Diamante. Las ofertas se tomarán con precios vigentes al día de la Solicitud de Cotización.-

ARTÍCULO 4°: REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega. No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Administración, o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Cotización, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.-

DECRETO DE LLAMADO N° 297/2023

LICITACION PUBLICA N° 05/2023 DIAMANTE 07 de Junio de 2023

CONDICIONES PARTICULARES

Las ofertas deben contener lo siguiente:

1 - Documentación e información:

- a) Nombre y Apellido o Nombre de la Razón Social, domicilio legal, comercial y particular del Oferente y del Representante Técnico.
- b) Constancia de inscripción ante los Organismos Previsionales, y Fiscales: A.F.I.P., ATER y Municipal.
- c) La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Diamante, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.
- d) Acreditación de matriculación en el Colegio de Profesionales

respectivo de la Provincia de Entre Ríos, del Representante Técnico.

- e) Declaración Jurada del cumplimiento de las normas laborales vigentes.
- f) Detalle del equipamiento y maquinarias que el Oferente compromete para la ejecución de las obras.
- g) La documentación emitida por el Municipio, llamando a concurso y todas las aclaraciones que haya emitido la Administración relacionadas con la Cotización; debidamente firmado y sellado en todas sus hojas por los representantes legal y técnico, en prueba de que es de pleno conocimiento y aceptación del Oferente, como así también Declaración Jurada de conocer el lugar y las condiciones en que se realizará la obra, expedida por el Municipio.-
- h) Las firmas del representante legal y técnico deberán estar certificadas por Juez de Paz y/o Escribano Público en un solo acto y a continuación de la última hoja de la documentación.
- i) Nota de mantenimiento de oferta por el plazo de TREINTA (30) días corridos.-

DECRETO DE LLAMADO N° 297/2023

LICITACION PUBLICA N° 05/2023 DIAMANTE 07 de Junio de 2023

CONDICIONES PARTICULARES

Quando se presente documentación en fotocopias, todas deben estar debidamente firmadas por el titular de la



Empresa y/o Representante Técnico de la misma.

2- Oferta Económica: la oferta debe presentarse en original y dos (2) copias, debiendo agregarse además la documentación que se detalla a continuación:

- a) La Planilla de propuesta económica, discriminada por ítem, debidamente sellada y firmada por el proponente y el director técnico de la Empresa, con indicación de los precios unitarios en números y letras, correspondientes a la cotización. En caso de discrepancia entre el original y el duplicado, se tendrá por válido el original.
- b) Curva de Inversiones, expresada en pesos, los valores unitarios y totales cotizados dará cada ítem.

ARTÍCULO 5º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Se presentarán en dos sobres a saber:

Sobre 1: contendrá la "Documentación e información" de la empresa; comprobante de compra de los pliegos y los siguientes ANEXOS, N°7, 8 y 9, y demás requisitos solicitados.
Sobre 2: contendrá la propuesta económica y el Documento de Garantía de oferta.-

ARTÍCULO 6º: FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS: las ofertas serán redactadas en forma legible escritas en computadora ó máquina de escribir, y se colocaran en sobres opacos, cerrados y lacrados, individualizándolos de la siguiente forma:

Sobre N° 1: Con el nombre del proponente, N° de la Licitación, denominación de la obra, fecha y hora de apertura, con la Leyenda PROPUESTA BÁSICA. Contendrá: lo enunciado en el artículo 4º -Inciso 1

DECRETO DE LLAMADO N° 297/2023
LICITACION PUBLICA N° 05/2023
DIAMANTE 07 de Junio de 2023

CONDICIONES PARTICULARES

Sobre N° 2: Con la Leyenda PROPUESTA. Contendrá: la propuesta económica redactada en original y tres copias, detalladas en número y letras y firmadas en todas sus hojas. Y el Documento de Garantía de oferta en cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o por email.-

ARTÍCULO 7º: APERTURA DE SOBRES:

Una vez comenzado el Acto, se procederá a la apertura de los sobre de la siguiente forma: Oferta N° 1: Sobres N° 1. Si el contenido reúne las condiciones exigidas se procederá con el oferente N° 2 abriendo el Sobre N° 1 y así sucesivamente; luego de abierto todos los sobres N° 1, se podrá proceder a la apertura de los Sobres N° 2 de cada oferente en el mismo orden; labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los concurrentes.-

ARTÍCULO 8º: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deben mantenerse por el término de treinta (30) días corridos.-

ARTÍCULO 9º: CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS -

REPRESENTANTE TÉCNICO: El Contratista estará representado en obra por un Sobrestante ó Capataz idóneo, a satisfacción de la Municipalidad de Diamante, y que demuestre poseer condiciones y antecedentes exigibles para la función que ha de cumplir. Para asumir la conducción de los trabajos previstos para la Obra, el Contratista o su Representante Técnico deberá contar con título habilitante acorde a la obra a ejecutar expedido o revalidado por Universidades Nacionales, Escuelas Industriales o Técnicas Industriales y estar debidamente inscripto en el Colegio de Profesionales correspondiente de Entre Ríos, con certificado de matriculación al día, lo cual deberá acreditarlo en su

propuesta.-
Este sobrestante o capataz y estará encargado de recibir órdenes de la Dirección de Obras y de hacerlas cumplir, además de que será el encargado de firmar las órdenes de servicio y notas de pedido de la Empresa, además de la elaborar y firmar los certificados de Obra.-

DECRETO DE LLAMADO N°

297/2023

LICITACION PUBLICA N° 05/2023

DIAMANTE 07 de Junio de 2023

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 10º: CAPACIDAD

TECNICA Y FINANCIERA: Todo oferente deberá acreditar estar inscripto en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos. La falta de presentación de este requisito será causal de rechazo de la oferta.-Deberán adjuntar también la capacidad de contratación, competencia técnica y capacidad financiera en relación con los trabajos que cotizan. También deberán agregar a sus propuestas todos los antecedentes que al respecto estimen conveniente.-

ARTÍCULO 11º: MODALIDAD DEL SISTEMA DE

CONTRATACIÓN: La contratación de las obras se realizará por el sistema de AJUSTE ALZADO.-

ARTÍCULO 12º: GARANTÍA DE

OFERTA: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales: - cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTÍCULO 13º: GARANTIA DE ADJUDICACION Y CONTRATO:

dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación de la adjudicación, el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado. conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego



de Bases y Condiciones Generales.-Deberá suscribir el contrato de locación de obra correspondiente en el mismo plazo.-

ARTÍCULO 14º: GARANTÍAS:

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) PARA LA CONTRATACION: La garantía señalada es del CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado.

I. Cuando la constitución de la garantía se realice en efectivo, deberá ser depositada en la TESORERÍA MUNICIPAL, quien expedirá la constancia con mención del N° de Expediente del llamado a cotización y denominación de la obra para la cual se efectúa el depósito.

DECRETO DE LLAMADO N°

297/2023

**LICITACION PUBLICA N° 05/2023
DIAMANTE 07 de Junio de 2023**

CONDICIONES PARTICULARES

II. Cuando el Decreto Reglamentario de la Ley N° 6351 o este Pliego mencionan "Títulos o Bonos de la deuda pública con cotización en bolsa", se refieren a títulos o bonos emitidos por la Nación o la Provincia de Entre Ríos, con cotización oficial en la Bolsa de Comercio de BUENOS AIRES, y se considerarán con un CINCO POR CIENTO (5%) de descuento sobre su valor corriente en plaza al día anterior a la fecha de su presentación. ex-cupón corrido.-

III. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan por Fianza Bancaria, además de los recaudos establecidos en el Apartado 12º) del Artículo 13º del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones que se mencionan a continuación:

a) El Banco se constituirá en fiador liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los

términos del Artículo 2.013 y concordantes del Código Civil.

b) Individualización de la obra para la cual se extiende la Fianza.

c) Monto de la Fianza.

d) Establecer que en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la Fianza al Organismo Comitente dentro de los Quince (15) días de ser requerido, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza.

e) Fijar que la Fianza subsistirá hasta la recepción provisoria de las obras, excepto en el caso de sustitución del fondo de reparo por ésta, en que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de las obras.

f) Las firmas de los representantes legales del Fiador deberá hallarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina.

DECRETO DE LLAMADO N°

297/2023

**LICITACION PUBLICA N° 05/2023
DIAMANTE 07 de Junio de 2023**

CONDICIONES PARTICULARES

IV. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan con seguros de caución, estos deberán concretarse con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - I.A.P.S.E.R., y las pólizas, además de los recaudos exigidos en el Apartado 12º) del Artículo 13º del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Instituir a la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE como beneficiario.

b) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del participante en una licitación; adjudicatario o contratista; que actúe como tomador de la póliza, no afectará en ningún caso los derechos del

beneficiario frente al asegurador.

c) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías respectivas.

d) Establecer que, dictada la resolución administrativa que establezca la responsabilidad del participante, adjudicatario o contratista por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el beneficiario podrá exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecha por medio fehaciente, no siendo necesario ninguna interpelación ni acción previa contra sus bienes.

e) Establecer que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del Inciso anterior al cumplirse el plazo que el beneficiario determinó en la intimación de pago hecha al participante, adjudicatario o contratista; sin que haya satisfecho tal requerimiento, y el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de serle requerido.

f) Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirán cuando prescriban las acciones del beneficiario contra el participante, adjudicatario o contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales aplicables.-

DECRETO DE LLAMADO N°

297/2023

**LICITACION PUBLICA N° 05/2023
DIAMANTE 07 de Junio de 2023**

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 15º: ADJUDICACION:

la adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la Solicitud de Cotización.- La Administración tendrá en cuenta



la incidencia y análisis de todos los requisitos exigidos en la presentación; el menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión; la circunstancia de haberse presentado una sola oferta no impedirá la adjudicación si se la considera conveniente.- La adjudicación será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 16º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal N° 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N° 2049 de la AFIP. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 17º: CONTRATO: una vez resuelta la adjudicación, se procederá a la firma del correspondiente Contrato de Obra entre partes. Serán asimismo considerados documentos del Contrato y formarán parte del mismo:

- Contrato firmado por ambas partes.
- El presente pliego y lo detallado en el Pliego de Especificaciones técnicas y general.
- La oferta aprobada.
- El acta de apertura de la presente licitación y el Acta de iniciación de los trabajos.
- El plan y Diagrama de los trabajos a realizar.

DECRETO DE LLAMADO N° 297/2023
LICITACION PUBLICA N° 05/2023
3DIAMANTE 07 de Junio de 2023

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 18º: INICIACIÓN DE LA OBRA: Una vez resuelta la adjudicación y firmado el correspondiente Contrato la empresa dará comienzo al inicio a la ejecución de los trabajos labrándose el Acta correspondiente. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del Contrato, el Contratista deberá presentar el Plan de trabajo al que se ajustará la ejecución de la obra

ARTÍCULO 19º: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de las obras se fija en CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de iniciación de los trabajos. *Cada oferente deberá indicar el plazo de ejecución de la obra el cual no podrá ser mayor a seis (6) meses, siempre que las condiciones climáticas o hechos fortuitos impidan el avance de la obra.* Dicho plazo será considerado al momento de determinar la adjudicación.-

ARTÍCULO 20º: RECEPCIÓN PROVISORIA: Cuando el contratista considere haber dado término a los trabajos motivo de este Contrato, solicitará la recepción provisoria de los mismos. La Repartición si correspondiere, acordará la recepción solicitada, que tendrá carácter de "Provisoria" y establecerá la fecha desde la cual computará el plazo de garantía.

ARTÍCULO 21º: -PLAZO DE GARANTÍA: El plazo de garantía se fija en treinta (30) días corridos a partir de la Recepción Provisional de las Obras. Durante ese lapso la conservación será por exclusiva cuenta del Contratista.-

ARTICULO 22º: FORMA DE PAGO
- Según cláusula quinta del Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Diamante, convalidado según Decreto N° 178/23, se abonará anticipo financiero equivalente al

veinticinco por ciento (25%) del monto a aportar por la Provincia, el que se efectivizará una vez acreditada la adjudicación e inicio de obra. El otorgamiento del anticipo para ser efectivizado, deberá previamente ser afianzado en su totalidad por una garantía a satisfacción de la Municipalidad de Diamante.-

DECRETO DE LLAMADO N° 297/2023
LICITACION PUBLICA N° 05/2023
DIAMANTE 07 de Junio de 2023
CONDICIONES PARTICULARES

El saldo se abonará en tres cuotas iguales y consecutivas equivalentes al veinticinco por ciento (25%) del monto a aportar, conforme avances de obra, cuando el grado de avance registre un 33%, 66% y 100% respectivamente, lo que se acreditará mediante el informe técnico correspondiente.-

ARTÍCULO 23º: - CONTRATACIÓN DE SEGUROS:

I - Las Empresas Contratistas deberán indefectiblemente contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos los seguros de caución que constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como por ejemplo: Garantía de oferta, cumplimiento de Contrato, Sustitución de Fondo de Reparación en caso de corresponder.

II - Las Empresas contratistas deberán contratar seguros de accidentes de trabajo contempladas en la Ley 26.673 sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidentes de trabajo, enfermedad profesional, accidente en itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo - reinserción; seguro de responsabilidad civil como así también cualquier otro que fuera exigido expresamente por la Repartición. Estarán a cargo del adjudicatario los gastos de



viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.-
III - El incumplimiento de dicha obligación o la mora en el pago de la prima que correspondieran a los seguros contratados, impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obras aprobadas.
IV-La empresa contratista deberá suscribir un compromiso de mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo derivado de la vinculación laboral que genere con sus empleados y/o por accidentes y/o enfermedades profesionales, y o por cualquier otra causa.

DECRETO DE LLAMADO N° 297/2023
LICITACION PUBLICA N° 05/2023
DIAMANTE 07 de Junio de 2023

CONDICIONES PARTICULARES
V - Al precederse a la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar el pago total correspondiente a los seguros contratados como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieran constituido para el cumplimiento de sus obligaciones.

VI - El presente artículo tiene prevalencia y anula cualquier disposición en contrario.-

ARTÍCULO 24º: - REDETERMINACION DE PRECIOS: no se reconocerán REDETERMINACION DE PRECIOS, ni mayores costos a los contratistas.

ARTÍCULO 25º: FONDO DE REPARO: El fondo de reparo se establece en un 5% del valor contractual y su importe será devengado por cada certificado de obra. Este fondo será retenido por la Municipalidad de Diamante y no devengará interés alguno, pudiendo ser rescatado total o parcialmente por el Contratista, mediante la sustitución de la garantía efectiva por una fianza o avales a

convenir, sujeto a satisfacción de la Municipalidad de Diamante –

ARTÍCULO 26º: PLAZO DE GARANTIA Y RECEPCIÓN

DEFINITIVA: Se establece en ciento ochenta (180) días corridos como plazo de Garantía de Obra a contar de la fecha de recepción definitiva. Cumplido dicho plazo y realizadas las verificaciones correspondientes se labrará un acta de recepción definitiva de la obra. En igual fecha, el Contratista presentará el Certificado final de la Obra.

ARTICULO 27º: El objeto del presente Decreto es sometido al régimen de la Ley Provincial N° 5140, de Contabilidad Pública (Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Contrataciones de la Provincia de Entre Ríos), sus modificatorias y Decretos Reglamentarios así como el Régimen de la Ley N° 6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, incluidas normas reglamentarias, modificatorias y complementarias

DECRETO DE LLAMADO N° 297/2023
LICITACION PUBLICA N° 05/2023
DIAMANTE 07 de Junio de 2023

CONDICIONES PARTICULARES
ARTÍCULO 38º: ACLARACIONES Y CONSULTAS: Las aclaraciones y consultas de carácter técnico y administrativo que deseen formular los interesados, deberán ser presentadas en todos los casos en la Dirección de Obras Públicas Municipal, Teléfono: 0343 – 4982157 - , hasta los dos días hábiles antes de la fecha de la correspondiente apertura, con el Ing. Carlos Pez (teléfono 343-6223877).-

ARTÍCULO 29º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MJG – AS –CDO.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 298/23
DIAMANTE, 08 – JUNIO – 2023

VISTO:
El Contrato de Locación suscripto entre DISTRIBUIDORA PRAL S.A., representada por el Sr. Oscar Armando López, D.N.I.N°16.867.344 y la Municipalidad de Diamante, representada por el Sr. Presidente Municipal, Dn. Juan Carlos Darrichón, D.N.I.N°20.096.541; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo Distribuidora PRAL S.A cede en Locación al municipio, un equipo detallado en el Anexo “B” del mismo, por un plazo de Doce (12) meses, venciendo el día 05 de marzo de 2024, cuyo destino será el funcionamiento de Fotocopiadora;
Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídese el Contrato de Locación suscripto entre DISTRIBUIDORA PRAL S.A., representada por el Sr. Oscar Armando López, D.N.I.N°16.867.344 y la Municipalidad de Diamante, representada por el Sr. Presidente Municipal, Dn. Juan Carlos Darrichón, D.N.I.N°20.096.541, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL



DECRETO Nº 299/23
DIAMANTE, 08 – JUNIO – 2023.-

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la designación del Agente de Planta Permanente, Arquitecto Mauro Adrián Brumatti, D.N.I.N. Nº34.810.787, para cubrir el cargo de Director de Proyectos Especiales, a partir del 01 de junio de 2023;

Que según Decreto Nº280/23 se crea la Dirección de Proyectos Especiales de carácter político, por lo que resulta necesario designar un responsable a cargo de la citada dirección;

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que el Agente Brumatti Mauro Adrián, D.N.I.Nº34.810.787, Matrícula Nº12.347, Legajo Nº933, reviste Categoría 6, Profesional sin Responsabilidad Civil, Grupo 4, Nivel I (Profesional sin Responsabilidad Civil, 6 a 11) según Ordenanza Nº184, Grupo y Niveles;

Que la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal no presenta objeciones para acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Désígnese a partir del 01 de junio de 2023, al Arquitecto Sr. BRUMATTI MAURO ADRIAN, D.N.I Nº34.810.787, Matrícula Nº12.347, Legajo Nº933, para desempeñar el cargo de Director de Proyectos Especiales de la Municipalidad de Diamante, con retención del cargo y percibiendo la remuneración mensual del cargo que ostenta como personal de planta permanente.

ARTICULO 2º: Otórguese un Adicional no remunerativo ni

bonificable equivalente al 25% (Veinticinco por ciento), sobre el monto bruto percibido para el cargo de Director Político de la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 3º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 300/23
DIAMANTE, 08 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 08 de junio de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota presentada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal referente a cambio de imputación de ingresos correspondientes al 3% de la recaudación de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, destinado al Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal desde el 01/01/2023 hasta el 31/05/2023;

Que por las características de los mismos deben ser depositados en la Cuenta Corriente Nº2926/3- “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Cuentas Especiales”; Que según lo expuesto y a los efectos de realizar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$2.659.546,36.- (Pesos Dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis con 36/100) de la Cuenta Corriente Nº2348/7 “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2926/3-

“Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Cuentas Especiales”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$2.659.546,36.- (Pesos Dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis con 36/100) de la Cuenta Corriente Nº2348/7 “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2926/3- “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Cuentas Especiales”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 301/2.023
Diamante, 08 de Junio de 2.023

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACION PRIVADA Nº 11/2.023

VISTO:

El Decreto Nº 260/2.023 mediante la misma se solicita la compra de una Maquina Hidráulica de fusión a tope completa para tuberías y accesorios de plásticos PEAD-PP-PVDF, y;

CONSIDERANDO:

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio dispuesto para el día Miércoles 07 de Junio de 2.023, no se recibieron ofertas; Que este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en acta adjunta,



declara desierto el presente llamado a Licitación Privada.-

Por todo ello, ÉL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese desierto el llamado a Licitación Privada Nº 11/2.023, por los motivos expresados en los considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 302/23
DIAMANTE, 12 - JUNIO -2023

VISTO:

La necesidad de reubicar a empleados municipales, otorgando incrementos de categorías; Y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo informado por la Dirección de Recursos Humanos respecto del personal de planta permanente que está en condiciones de ascender en los meses de mayo, junio y julio de 2023, respectivamente; Que de acuerdo a la normativa vigente, según el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 149/75 "Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante", "Cada cuatro años, automáticamente todo el personal ascenderá 1 (Una) categoría, siempre que su foja de servicios así lo respalde y lo disponga la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, hasta la categoría 6 (seis) del escalafón personal administrativo, para los empleados que el mismo comprende y hasta la categoría 5 (cinco) del escalafón personal obrero, para los agentes comprendidos en este. A las

categorías subsiguientes, se ascenderá mediante concurso y con personal de planta permanente, Ordenanza 53/86 Art. 1º; Que la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, entiende que de acuerdo a la normativa vigente, del listado proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos está en condiciones de ascender de categoría de forma automática según la Ord. 53/86, los siguientes agentes: Vera Sonia Walquiria, Gaitán Ramón Donatto, Alzugaray Cristian Ramón, González Walter Daniel, Rojas Carlos, Schvemler Benito Jacobo, Gallo Matías Maximiliano, Rodríguez José Ramón, Fernández Oscar Abel, Suárez Javier Orlando, Leiva Ramón Javier Alberto, Solis María Nancy, Albornoz Mirta Fabiana y Ríos Gustavo Javier. Con respecto a los demás trabajadores que no se encuentran dentro del ascenso automático, deberán ascender mediante llamado de examen convocado desde el Departamento Ejecutivo.

POR TODO ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Recategorícese a partir del mes de JULIO de 2023, al Personal Municipal conforme surge del listado que como Anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Impútese a las Partidas de Personal, que correspondan al presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc. MGCH.-

DECRETO Nº 302/23
DIAMANTE, 12 – JUNIO – 2023
-2-

ANEXO I

Corresponde Ascender en el Mes de JULIO de 2.023.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DOC. Nº CAT.	QUE REVISTE	FECHA ÚLTIMO ASCENSO	CAT.QUE ASCIENDE
GRUPO Y NIVEL					
08	VERA SONIA				
WALQUIRIA		23.857.392			
5			01/07/19		
6					
Grupo 2 Nivel I (1-7) Adm.					
11	GAITAN RAMON				
DONATO		12.064.120			
3			01/07/19		
4					
Grupo 1 Nivel I (1-6) Obrero					
12	ALZUGARAY CRISTIAN RAMON	26.628.397	3		
				01/07/19	
4					
Grupo 1 Nivel I (1-6) Obrero					
19	GONZALEZ WALTER DANIEL	25.287.720	3		
				01/07/19	
4					
Grupo3 Nivel I (3-7) Personal c Oficio					
70	ROJAS CARLOS	20.096.486	4		
				01/07/19	
5					
Grupo 1 Nivel II (2-7) Chofer Veh.Liv.					
87	SCHVEMLER BENITO JACOBO	12.431.463	4		
				01/07/19	
5					
Grupo 1 Nivel II (2-7) Chofer Veh.Liv.					
94	GALLO MATIAS MAXIMILIANO	32.580.699	3		
				01/07/19	
4					
Grupo3 Nivel I (3-7) Pers. Con Oficio					
98	RODRIGUEZ JOSE RAMON	12.431.403	4		
				01/07/19	
5					
Grupo 1 Nivel II (2-7) Chofer Veh.Liv.					
130	FERNANDEZ OSCAR ABEL	14.993.308	4		
				01/07/19	



5
Grupo 3 Nivel I (3-7) Pers. Con
Oficio

133 SUAREZ JAVIER
ORLANDO 24.189.144
3 01/07/1

4
Grupo 1 Nivel I (1-6) Obrero
197 LEIVA RAMON JAVIER
ALBERTO 23.366.199
3 01/07/19

4
Grupo 1 Nivel I (1-6) Obrero
243 SOLIS MARIA NANCY
26.276.281 3
01/07/19

4
Grupo 2 Nivel I (1-7) Adm
267 ALBORNOZ MIRTA
FABIANA 24.613.914
4 01/07/19

5
Grupo 2 Nivel I (1-7) Adm
328 RIOS GUSTAVO JAVIER
29.980.286 4
01/07/19

5
Grupo 3 Nivel I (3-7) Pers. Con
Oficio

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 303/2.023
Diamante, 12 de Junio de 2.023
ADJUDICANDO LICITACIÓN
PRIVADA N° 10/2.023

VISTO:

El Decreto N° 259/2.023,
mediante el cual se realiza un
llamado a Licitación Privada N°
10/2.023, con el objeto
Contratar empresa constructora
para la ejecución de 2.560 mts.2
de pavimento realizado en
adoquines inter trabados y 800
metros lineales de cordón
cuneta de 1 metro. de ancho por
0,15m, Mano de Obra, incluido
los materiales, sobre Avda. San
Martín (Bajada hacia Puerto
Nuevo), y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se hizo
presente la Empresa, BROKAN
Constructora de Leikan Franco
con domicilio en calle, 3 de

Febrero 446, de la ciudad de
Diamante, y;
Qué; la propuesta ha sido
evaluada desde los puntos de
vista legal, técnico y contable,
cuyos dictámenes forman parte
del respectivo expediente.

Que, de dichos informes se
concluye en considerar que la
propuesta reúne los requisitos
exigidos en los pliegos que
rigieron para este acto es la
presentada por la Empresa
BROKAN Constructora de Leikan
Franco., siendo su cotización de
\$ 42.593.866,99 (Pesos cuarenta
y dos millones quinientos
noventa y tres mil ochocientos
sesenta y seis mil con 99/100),
encuadrándose la misma dentro
del presupuesto oficial
estimado;

Qué; este Departamento
Ejecutivo en conocimiento de lo
expresado en los informes
adjuntos al expediente, autoriza
proceder a la adjudicación.-

Por todo ello, ÉL

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Contratase a la
firma BROKAN Constructora de
Leikan Franco CUIT N° 23-
35707884-8 con domicilio en
calle, 3 de Febrero 446, para la
ejecución del siguiente servicio,
ejecución de Obra Bajada Puerto
Nuevo en Avda. San Martín.

ADJUDICANDO LICITACIÓN

PRIVADA N° 10/2.023

- ETAPA N°1:
Tareas
Preliminares:
Limpieza de
terreno/Coloca
ción de
Carteles y
medidas de
Seguridad/Arm
ado del
Obrador, etc.
- ETAPA N°2:
Movimiento de
Suelo:
Desmonte y
traslado a
Depósito,

Perfilado de
calles con
compactación
de subrasante
/ Relleno y
compactación
de zanjas.

- ETAPA N°3
Pavimento
Articulado:
Base de suelo
calcáreo
compactado
de 20cm. /
Pavimento
articulado de
adoquines de
8cm. / Cordón
cuneta de
ancho útil
0,85m. /
Cordón de
contención
transversal 15
x 20cm.-

En un todo de acuerdo a las
exigencias de los Pliegos de
Bases y Condiciones Generales,
Particulares y Pliego de
Especificaciones Técnicas que
acompañan este Decreto.-
El importe total, por todos los
conceptos que involucran esta
adjudicación, asciende a la suma
total de \$ 42.593.866,99 (Pesos
cuarenta y dos millones
quinientos noventa y tres mil
ochocientos sesenta y seis mil
con 99/100)

ARTÍCULO 2º: La Empresa
adjudicataria deberá dar
cumplimiento con todas las
cláusulas estipuladas en los
Pliego de Bases y Condiciones
Particulares, generales y
técnicos de la presente
Licitación.

**ARTÍCULO 3º: CERTIFICACIÓN
DE LOS TRABAJOS y FORMA DE
PAGO:**

ANTICIPO FINANCIERO: A los
fines de facilitar el comienzo de
las obras que se licitan por el
presente llamado a licitación, se
otorgara un anticipo financiero
equivalente al treinta por ciento
(30%) del monto oficial
adjudicado.



FORMA DE PAGO: El pago se realizará de contado mediante certificados de obra emitidos, de acuerdo a los avances de obra, mediante las certificaciones que elaborara el responsable técnico de la Obra.

FONDO DE REPARO: El fondo de reparo se establece en un 5% del valor contractual y su importe será devengado por cada certificado de obra. Este fondo será retenido por la Repartición y no devengará interés alguno, pudiendo ser rescatado total o parcialmente por el Contratista, mediante la sustitución de la garantía efectiva por una fianza o avales a convenir, sujeto a satisfacción de la Reparación.

ARTÍCULO 4º: CONTRATO: una vez resuelta la adjudicación, se procederá a la firma del correspondiente Contrato de Obra entre partes. Serán asimismo considerados documentos del Contrato y formarán parte del mismo:

- f) Contrato firmado por ambas partes.
- g) El acta de apertura de la presente licitación y el Acta de iniciación de los trabajos.
- h)

DECRETO Nº 303/2.023
Diamante, 12 de Junio de 2.023
ADJUDICANDO LICITACIÓN
PRIVADA Nº 10/2.023

ARTÍCULO 5º: La presente licitación no admite re determinación de precios ni ningún tipo de variación de costos. La suscripción del Acta de Renuncia Re determinación de precios, implica la renuncia automática del contratista a todo reclamo que puede ser interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial, por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos; o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes de la variación en los precios en la economía.-

ARTICULO 6º: GARANTIA DE ADJUDICACION Y CONTRATO:

dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá integrar la Garantía del 5% del monto a contratar. Deberá suscribir el contrato de locación de obra correspondiente en el mismo plazo.-

ARTÍCULO 7º -PLAZO DE

EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de las obras se fija en ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de iniciación de los trabajos, siempre que las condiciones climáticas o hechos fortuitos impidan el avance de la obra. Dicho plazo será considerado al momento de determinar la adjudicación.-

ARTÍCULO 7º Las erogaciones serán imputadas a la cuenta presupuestaria: Nº 29 "Obras Públicas Nº1".-

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 304/23
DIAMANTE, 12 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 12 de junio de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 09 de junio de 2023, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", por un importe de \$ 329.686,29.- (Pesos Trescientos veintinueve mil seiscientos ochenta y seis con 29/100),

debiéndose depositar el importe de \$563.597,18.- (Pesos Quinientos sesenta y tres mil quinientos noventa y siete con 18/100);
Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por la diferencia de \$233.910,89.- (Pesos Doscientos treinta y tres mil novecientos diez con 89/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados".

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$233.910,89.- (Pesos Doscientos treinta y tres mil novecientos diez con 89/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 305/23
DIAMANTE, 12 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 12 de junio de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace



referencia a ingresos acreditados el día 09/06/2023, en la cuenta corriente N°604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –por la Cuenta Plan Nacer-Sumar”, por la suma de \$272.986,00.- (Pesos Doscientos setenta y dos mil novecientos ochenta y seis), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”; Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$272.986,00.- (Pesos Doscientos setenta y dos mil novecientos ochenta y seis), acreditado en fecha 09/06/2023, en la cuenta corriente N°604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”.

ARTICULO 2º: El importe de \$272.986,00.- (Pesos Doscientos setenta y dos mil novecientos ochenta y seis), se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 306/23
DIAMANTE, 12 – JUNIO - 2023

VISTO:

La nota de fecha 12 de junio de 2023, presentada por la Dra. Servicios Generales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, para el Agente de Planta Permanente, Sr. MEULI JUAN CARLOS, D.N.I.N°17.417.212, por la suma de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), destinados a solventar gastos de viaje a la ciudad de Buenos Aires, con motivo de realizar trámites correspondientes por la adquisición de un colectivo.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Agente de Planta Permanente, Sr. MEULI JUAN CARLOS, D.N.I.N°17.417.212, por la suma de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: 820 - – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 307/23
DIAMANTE, 12 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota de fecha 08 de junio de 2023, presentada por el Director de Cultura Municipal, Tec. MARKOCICH PABLO MARCELO, M.I. N° 18.535.952; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), destinado a solventar gastos de Organización del Evento Cultural “CELESTE Y BLANCO MALVINAS”, a realizarse los días 15 y 16 de junio de 2023.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Director de Cultura Municipal, Tec. MARKOCICH PABLO MARCELO, M.I. N° 18.535.952, por la suma de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha del citado evento.

ARTICULO 2º: Impútese a: 466 - “Comisión Municipal de Cultura”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 308/23
DIAMANTE, 13 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota de fecha 31 de mayo de 2023, presentada por la Secretaria de Políticas Sociales



A/C Secretaría de Turismo y Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante hace referencia ante la necesidad de designar un nuevo encargado del Balneario Municipal, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura Municipal, razón por la que solicita dejar sin efecto el Decreto N°498/22, por el cual se designó al Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. Toledo Esteban Dagoberto, D.N.I.N° 23.857.188, Legajo N°188, como Responsable del Balneario Municipal "Valle de la Ensenada";
Que en consecuencia se debe dejar sin efecto los alcances del Decreto N°498/22 de fecha 01 de noviembre de 2022;
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto los alcances del Decreto N°498/22 de fecha 01 de noviembre de 2022, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 309/23
DIAMANTE, 14 - JUNIO - 2023

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 07/06/2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba la IMPOSITIVA AÑO 2023.
Que no existen objeciones para

proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1729 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 07 de junio de 2023.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 310/23
DIAMANTE, 14 - JUNIO - 2023

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 07/06/2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°256/23 de fecha 18 de mayo de 2023, mediante el cual modifica a partir del 1 de mayo de 2023, los alcances del Artículo 5º y 6º del Decreto N°84/23 de fecha 24 de febrero de 2023, para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS

ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1730 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 07 de junio de 2023.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 311/23
DIAMANTE, 14 - JUNIO - 2023

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 07/06/2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N° 268/23 de fecha 23 de mayo de 2023, mediante el cual se Declara "Personalidad Destacada de la Ciudad de Diamante", al Cronista Histórico "Ricardo César Brumatti".
Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1731 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 07 de junio de 2023.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-



Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 312/23
DIAMANTE, 14 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota de fecha 08 de junio de 2023, presentada por el Coordinador del Área de Juventud Municipal, Lic. Fernando Gallo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la adjudicación de asistencia estudiantil para la Estudiante Srta. PARIZZIA CAMILA BELEN, D.N.I.Nº41.150.748, destinado a solventar gastos de estudio, por el importe de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil); Que dicha asistencia será afectada con recursos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 312/21, de fecha 10 de agosto de 2021; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese el pago de Asistencia Estudiantil a la Srta. PARIZZIA CAMILA BELEN, D.N.I.Nº41.150.748, por el importe total de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: 678 - "Asistencias Estudiantiles", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de la asistencia otorgada.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 313/23
DIAMANTE, 14 – JUNIO – 2023

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quien por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo la Secretaria de Políticas Sociales Municipal A/C Secretaría de Turismo y Cultura Municipal.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Dr. NELSON JOSE SCHLOTAHUER, M.I.Nº21.867.936, por el día 15 de junio de 2023.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, a la Secretaria de Políticas Sociales Municipal A/C Secretaría de Turismo y Cultura Municipal, Sra. SALCEDO NORMA CRISTINA, DOC. Nº20.321.140, por el mismo período indicado en el artículo

anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 314/23
DIAMANTE, 15 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota presentada en fecha 15 de junio de 2023, por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe proveniente de la Dirección de Obras Públicas Municipal, en referencia a la Transferencia realizada en fecha 19/05/2023, en la cuenta corriente Nº 24100101/49 - "Banco Nación Argentina", por un importe total de \$2.501.008,98.- (Pesos Dos millones quinientos un mil ocho con 98/100), correspondiente al desembolso por el pago del Certificado Nº4 del "PROYECTO "MARTIN FIERRO", suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Diamante, según Convenio CONVE-2021-98307299-APN-SOP#MOP, convalidado mediante Decreto 527/21 de fecha 11/11/21; Que el mismo se ingresará a la cuenta Nº12203 -"Subsidios y Subvenciones Nacionales", del Presupuesto vigente; Que la Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia; Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE



DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso de la transferencia realizada en fecha 19/05/2023, en la cuenta corriente N° 24100101/49 - " Banco Nación Argentina", por un importe total de \$2.501.008,98.- (Pesos Dos millones quinientos un mil ocho con 98/100), correspondiente al desembolso por el pago del Certificado N°4 del "PROYECTO "MARTIN FIERRO", suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Diamante, según Convenio CONVE-2021-98307299-APN-SOP#MOP, convalidado mediante Decreto 527/21 de fecha 11/11/21.

ARTICULO 2º: El importe de \$2.501.008,98.- (Pesos Dos millones quinientos un mil ocho con 98/100) se ingresará a la cuenta N°12203 -"Subsidios y Subvenciones Nacionales", del presupuesto vigente.

DECRETO N° 314/23
DIAMANTE, 15 – JUNIO – 2023
-2-

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL
A/C SECRETARIA DE TURISMO Y
CULTURA A/C SECRETARIA
GOBIERNO, HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL**

DECRETO N° 315/23
DIAMANTE, 15 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota de fecha 15 de junio de 2023 de Tesorería Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que desde la fecha 01 de mayo al 31 de mayo de 2023, se realizaron depósitos brutos a la cuenta interna N°90040 "Cobranza de Tarjetas" (posnet), por un monto de \$2.704.149,91.- (Pesos Dos millones Setecientos cuatro mil ciento cuarenta y nueve con 91/100), deduciendo Comisiones e IVA de dichos movimientos, por un importe de \$32.772,17.- (Pesos Treinta y dos mil setecientos setenta y dos con 17/100), en concepto de Comisión y \$4.582,79.- (Pesos Cuatro mil quinientos ochenta y dos con 79/100), en concepto de IVA;
Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por la suma de \$2.666.794,95.- (Pesos Dos millones Seiscientos sesenta y seis mil setecientos noventa y cuatro con 95/100) de la Cuenta Interna N°90040 -"Cobranza de Tarjetas" y el depósito a la Cuenta Corriente N° 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales".

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$2.666.794,95.- (Pesos Dos millones Seiscientos sesenta y seis mil setecientos noventa y cuatro con 95/100) de la Cuenta Interna N°90040 "Cobranza de Tarjetas" y el depósito a la Cuenta Corriente N° 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales", de

acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL
A/C SECRETARIA DE TURISMO Y
CULTURA A/C SECRETARIA
GOBIERNO, HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL**

DECRETO N° 316/23
DIAMANTE, 15 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota de fecha 30 de mayo de 2023, presentada por el Director de Deportes Municipal, Prof. RAU ESTEBAN NORBERTO, DOC.N°20.096.519; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos, con rendición de cuentas, por la suma de \$55.000,00.- (Pesos Cincuenta y cinco mil), destinados a cubrir gastos de arbitraje de los partidos de básquet, en los "JUEGOS EVITA 2023", etapa departamental.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Director de Deportes Municipal, Prof. RAU ESTEBAN NORBERTO, DOC.N°20.096.519, por la suma de \$55.000,00.- (Pesos Cincuenta y cinco mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º: Impútese a: 594 – "Comisión Municipal de

Con formato: Izquierda



Deportes”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL
A/C SECRETARIA DE TURISMO Y
CULTURA A/C SECRETARIA
GOBIERNO, HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION**

DECRETO Nº 317/23
DIAMANTE, 16 – JUNIO – 2023

VISTO:

El Contrato de Permiso de Uso Gratuito suscripto entre la Municipalidad de Diamante, representada por el Sr. Presidente Municipal, Dn. Juan Carlos Darrichón, D.N.I.Nº20.096.541 y el CIRCULO NAUTICO DIAMANTE, CUIT. Nº30-69052291-4, representado por el Presidente, Sr. Guillermo Raúl Grancelli, D.N.I.Nº17.517.978; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se celebra con el fin de autorizar el uso en forma gratuita y sin exclusividad del inmueble ubicado dentro del predio del Balneario Municipal “Valle La Ensenada”;
Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídese el Contrato de Permiso de Uso Gratuito suscripto entre la Municipalidad de Diamante, representada por el Sr. Presidente Municipal, Dn. Juan Carlos Darrichón, D.N.I. Nº20.096.541 y el CIRCULO NAUTICO DIAMANTE, CUIT.

Nº30-69052291-4, representado por el Presidente, Sr. Guillermo Raúl Grancelli, D.N.I.Nº17.517.978, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 318/23
DIAMANTE, 16 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota presentada en fecha 07 de junio de 2023, por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, Expte. Letra “C” Nº4229; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitud la baja por jubilación de la Agente, Srta. GARCIA LILIANA ZULMA, D.N.I.Nº17.071.335, Legajo Nº 174, otorgada por Resolución Nº51/23; Que por Resolución Nº51/23 de fecha 16 de mayo de 2023, la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos) le ha otorgado a la Srta. GARCIA LILIANA ZULMA, D.N.I.Nº17.071.335, Legajo Nº 174, el beneficio jubilatorio a partir del cese en la Municipalidad de Diamante; Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese de la agente Srta. GARCIA LILIANA ZULMA, D.N.I.Nº17.071.335, Legajo Nº 174, al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente del Municipio, a partir del día 30 de junio de 2023, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio; Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas el Artículo 14º de la Ordenanza Nº230/95 dispone “Son atribuciones y deberes del Directorio: “K) Acordar y/o denegar las Jubilaciones y

Pensiones y resolver sobre reconocimientos de Servicios, afiliación y demás beneficios o cuestiones que se presentan o susciten con motivo de la aplicación de la presente dentro de los noventa (90) días previa constatación instrumental de la situación del recurrente”;
Que el Departamento Ejecutivo Municipal, no encuentra objeciones por lo que autoriza el instrumento legal pertinente.

DECRETO Nº 318/23
DIAMANTE, 16 – JUNIO – 2023
-2-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: DISPONESE EL CESE de Servicios de la agente, Srta. GARCIA LILIANA ZULMA, D.N.I.Nº17.071.335, Legajo Nº 174, al puesto laboral que ocupa en Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, a partir del día 30 de junio de 2023, por haberle sido otorgado el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos), comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 319/23
DIAMANTE, 16 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 16 de junio de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a los débitos por Comisiones más IVA del día 09



de junio de 2023, en la cuenta N°24100101/49 - "(20070) Banco Nación Argentina", por el importe de \$942,00.- (Pesos Novecientos cuarenta y dos), Comisiones e IVA \$197,82.- (Pesos Ciento noventa y siete con 82/100), Total \$1.139,82.- (Pesos Un mil ciento treinta y nueve con 82/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, y que dichos gastos sean absorbidos por Rentas Generales, se solicita realizar una transferencia de fondos por \$1.139,82.- (Pesos Un mil ciento treinta y nueve con 82/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°24100101/49 - "(20070) Banco Nación Argentina", a su vez se libre Orden de Pago, para la registración de dichos débitos en el libro Banco, a la cuenta anteriormente indicada.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$1.139,82.- (Pesos Un mil ciento treinta y nueve con 82/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°24100101/49 - "(20070) Banco Nación Argentina", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 320/23 **DIAMANTE, 16 - JUNIO - 2023**

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 16 de junio de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a los débitos por Comisiones más IVA del día 09 de junio de 2023, en la cuenta N°24100029/84 - "(20050) Banco Nación Argentina", por el importe de \$471,00.- (Pesos Cuatrocientos setenta y uno), Comisiones e IVA \$98,91.- (Pesos Noventa y ocho con 91/100), Total \$569,91.- (Pesos Quinientos sesenta y nueve con 91/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, y que dichos gastos sean absorbidos por Rentas Generales, se solicita realizar una transferencia de fondos por \$569,91.- (Pesos Quinientos sesenta y nueve con 91/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°24100029/84 - "(20050) Banco Nación Argentina", a su vez se libre Orden de Pago, para la registración de dichos débitos en el libro Banco, a la cuenta anteriormente indicada.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$569,91.- (Pesos Quinientos sesenta y nueve con 91/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°24100029/84 - "(20050) Banco Nación Argentina", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 321/23 **DIAMANTE, 16 - JUNIO - 2023**

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 16 de junio de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a los débitos por Comisiones del día 07 de junio de 2023, en la cuenta N°24100133/82 - "(20090) Banco Nación Argentina", por el importe de \$616,11.- (Pesos Seiscientos dieciséis con 11/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, y que dichos gastos sean absorbidos por Rentas Generales, se solicita realizar una transferencia de fondos por \$616,11.- (Pesos Seiscientos dieciséis con 11/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta N°24100133/82 - "(20090) Banco Nación Argentina", a su vez se libre Orden de Pago, para la registración de dichos débitos en el libro Banco, a la cuenta anteriormente indicada.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$616,11.- (Pesos Seiscientos dieciséis con 11/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el



depósito a la Cuenta Corriente N°24100133/82 - "(20090) Banco Nación Argentina", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 322/23
DIAMANTE, 16 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 16 de junio de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 06 de junio de 2023, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", por un importe de \$ 97.955,59.- (Pesos Noventa y siete mil novecientos cincuenta y cinco con 59/100), debiéndose depositar el importe de \$319.189,68.- (Pesos Trescientos diecinueve mil ciento ochenta y nueve con 68/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por la diferencia de \$221.234,09.- (Pesos Doscientos veintiún mil doscientos treinta y cuatro con 09/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados".

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS

ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$221.234,09.- (Pesos Doscientos veintiún mil doscientos treinta y cuatro con 09/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 323/23
DIAMANTE, 21 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota de fecha 05 de junio de 2023, presentadas por el Coordinador del Área de Juventud Municipal, Lic. Fernando Gallo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la adjudicación de asistencia estudiantil destinada a solventar gastos de estudio, para la estudiante Srta. CONDE ANA PAULA, D.N.I.N°37.720.413, por el importe de \$20.000,00.- (Pesos veinte mil); Que dicha asistencia será afectada con recursos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 312/21, de fecha 10 de agosto de 2021; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese el pago de Asistencia Estudiantil a la

Estudiante, Srta. CONDE ANA PAULA, D.N.I.N°37.720.413, por el importe de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: 678 - "Asistencias Estudiantiles", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de la asistencia otorgada.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 324/23
DIAMANTE, 21 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota de fecha 14 de junio de 2023, presentada por el Coordinador del Área de Juventud Municipal, Lic. Fernando Gallo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la adjudicación de asistencia estudiantil para el Estudiante Sr. VERGARA MIRKO LUCIANO, D.N.I.N°44.981.180, destinado a solventar gastos de estudio, por el importe de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil); Que dicha asistencia será afectada con recursos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 312/21, de fecha 10 de agosto de 2021; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese el pago de Asistencia Estudiantil al Sr. VERGARA MIRKO LUCIANO,



D.N.I.N°44.981.180, por el importe total de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: 678 - "Asistencias Estudiantiles", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de la asistencia otorgada.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 325/23
DIAMANTE, 21 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota de fecha 14 de junio de 2023, presentada por el Coordinador del Área de Juventud Municipal, Lic. Fernando Gallo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la adjudicación de asistencia estudiantil para el Estudiante Sr. GAUT MOYANO MAXIMO, D.N.I.N°45.387.412, destinado a solventar gastos de estudio, por el importe de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil);
Que dicha asistencia será afectada con recursos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 312/21, de fecha 10 de agosto de 2021;
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese el pago de Asistencia Estudiantil al Sr.

GAUT MOYANO MAXIMO,
D.N.I.N°45.387.412, por el importe total de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: 678 - "Asistencias Estudiantiles", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de la asistencia otorgada.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 326/23
DIAMANTE, 21 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota de fecha 14 de junio de 2023, presentada por el Coordinador del Área de Juventud Municipal, Lic. Fernando Gallo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la adjudicación de asistencia estudiantil para el Estudiante Sr. ZAPATA SANTINO RAMON, D.N.I.N°44.981.190, destinado a solventar gastos de estudio, por el importe de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil);
Que dicha asistencia será afectada con recursos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 312/21, de fecha 10 de agosto de 2021;
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese el pago de Asistencia Estudiantil al Sr. ZAPATA SANTINO RAMON,

D.N.I.N°44.981.190, por el importe total de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: 678 - "Asistencias Estudiantiles", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de la asistencia otorgada.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 327/23
DIAMANTE, 22 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota de fecha 21 de junio de 2023, presentada por el Jefe Departamento, Mantenimiento Parque Automotor Municipal, Sr. MEULI JUAN CARLOS, D.N.I. N°17.417.212; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, para el Agente de Planta Permanente, Sr. MEULI JUAN CARLOS, D.N.I.N°17.417.212, por la suma de \$500.000,00.- (Pesos Quinientos mil), destinados a solventar gastos de la inscripción y transferencia de traslado de la unidad de colectivo urbano.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Agente de Planta Permanente, Sr. MEULI JUAN CARLOS, D.N.I.N°17.417.212, por la suma de \$500.000,00.- (Pesos



Quinientos mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: 820 — “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 328/23
DIAMANTE, 23 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota presentada en fecha 16 de junio de 2023, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que la Dra. María Laura Chemez, Leg. Nº 16, hizo uso de la licencia anual por el día 16/06/2023, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, la agente Sra. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, D.N.I. Nº 20.668.458, Legajo Nº 108, desde el día 16/06/2023 hasta el 20/06/2023, inclusive; Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero; Que la Ordenanza Nº 1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su “Artículo 26º: “El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el

motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función”; Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal; Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: “El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo”; Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado; Que, la Ordenanza Nº 1613, promulgada por el Decreto Nº 359/21, Artículo 5º establece “en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)” “Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, a la agente Sra. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, D.N.I. Nº 20.668.458, Legajo Nº 108, por el período indicado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

DECRETO Nº 328/23
DIAMANTE, 23 – JUNIO – 2023
-2-

ARTICULO 1º: Designase a la agente del Juzgado de Faltas Municipal, Sra. PITTAVINO

AMALIA MERCEDES, D.N.I. Nº 20.668.458, Legajo Nº 108, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitoria, desde el día 16/06/2023 hasta el 20/06/2023, inclusive, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza Nº 1353, Art. 26º y Ordenanza Nº 1613, Art. 5º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 329/23
DIAMANTE, 27 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota presentada en fecha 27 de junio de 2023, por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe proveniente de la Dirección de Obras Públicas Municipal, en referencia a la Transferencia realizada en fecha 23/06/2023, en la cuenta corriente Nº 24100101/49 - “ Banco Nación Argentina”, por un importe total de \$2.241.847,57.- (Pesos Dos millones Doscientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y siete con 57/100), correspondiente al desembolso por el pago del Certificado Nº 5 del “PROYECTO “MARTIN FIERRO”, suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Diamante, según Convenio CONVE-2021-98307299-APN-SOP#MOP, convalidado mediante Decreto 527/21 de fecha 11/11/21;



Que el mismo se ingresará a la cuenta N°12203 -"Subsidios y Subvenciones Nacionales", del Presupuesto vigente;
Que la Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia;
Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso de la transferencia realizada en fecha 23/06/2023, en la cuenta corriente N° 24100101/49 - " Banco Nación Argentina", por un importe total de \$2.241.847,57.- (Pesos Dos millones Doscientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y siete con 57/100), correspondiente al desembolso por el pago del Certificado N°5 del "PROYECTO "MARTIN FIERRO", suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Diamante, según Convenio CONVE-2021-98307299-APN-SOP#MOP, convalidado mediante Decreto 527/21 de fecha 11/11/21.

ARTICULO 2º: El importe de \$2.241.847,57.- (Pesos Dos millones Doscientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y siete con 57/100) se ingresará a la cuenta N°12203 -"Subsidios y Subvenciones Nacionales", del presupuesto vigente.

DECRETO N° 329/23
DIAMANTE, 27 – JUNIO – 2023
-2-

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 330/23
DIAMANTE, 27 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal A/C Secretaría de Turismo y Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se haga efectiva la entrega de aportes a Microemprendedores que han cumplido con los requisitos exigidos por el Programa Microcrédito para la Economía Social;
Que dicho aportes son destinados a financiar a los Emprendedores a través del otorgamiento de Microcréditos encuadrados en el "Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social", de acuerdo al convenio celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, convalidado mediante Decreto del DEM. N°313/21, de fecha 29 de julio de 2021 y al detalle elevado por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal;
Que los aportes se otorgan con carácter de Préstamos y deberán efectuarse con fondos provenientes de la cuenta de recupero N°24100109/73 del Banco Nación Argentina para la CONAMI";
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un Aporte con carácter de Préstamo, a los

Microemprendedores encuadrados en el "Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social", según listado detallado en el Anexo I, que forma parte útil y legal de la presente norma y a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: La Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante será la encargada y responsable de controlar fehacientemente el cumplimiento del Anexo II "Contrato de Mutuo Grupal", con garantía recíproca, según exigencia del Convenio suscripto y convalidado mediante Decreto del D.E.M. N°313/21.

DECRETO N° 330/23
DIAMANTE, 18 – ABRIL – 2023
-2-

ARTICULO 3º: Impútese a: 548 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 331/23
DIAMANTE, 28 – JUNIO – 2023

VISTO:

El Proyecto "Red de Agua Barrio Los Bretes y Paso del Rey" a ejecutarse en el marco del Plan "Argentina Hace"; Y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 12 de julio de 2022 se suscribió Convenio Específico para la ejecución de dicha obra "Red de Agua Barrio Los Bretes y Paso del Rey" entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Municipalidad de Diamante

Con formato: Izquierda



(CONVE-2022-71149286-APN-AJ#ENOHSA); por un monto de Pesos Dieciséis millones novecientos mil cincuenta y dos con cinco centavos (\$16.900.052,05); Que mediante Decreto Nº 671/22 y en el marco de dicho Convenio se dispuso el ingreso de transferencia por la suma de Pesos Cinco millones setenta mil quince con 62/100 (\$5.070.015,62); Que se firmó Convenio Marco para la ejecución de la obra identificado como CONVE-2023-52797147-APN-AJ#ENOHSA; Que por otro lado conforme Nota Nº NO-2023-61115759-APN-GG#ENOHSA de fecha 29 de Mayo de 2023 se informa la No objeción al financiamiento con relación al proyecto "Red de Agua Barrio Los Bretes y Paso del Rey" a ejecutarse en el marco del Plan Argentina Hace, teniendo en cuenta la solicitud de financiamiento por un monto de Pesos Cuarenta millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y uno con 91/100 (\$40.142.491,91); Que el Convenio Marco suscripto resulta coincidente con el convalidado mediante Decreto Nº 481/22, siendo ahora identificado por el ENOHA como CONVE-2023-52797147-APN-AJ#ENOHSA, y atento la rectificativa del monto expresada mediante la Nota referida de fecha 29 de Mayo de 2023, resulta procedente convalidarse el mismo y dejar sin efecto el mencionado Decreto Nº 481/22 de fecha 26 de octubre de 2022; Que asimismo y a los fines de la concreción del financiamiento, habiéndose elevado los costos del proyecto, deberá darse inicio al procedimiento correspondiente, conforme indicaciones del ENOHA en

relación a la rectificativa del monto.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Deróguese el Decreto Nº 481/22 de fecha 26 de octubre de 2022, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

DECRETO Nº 331/23
DIAMANTE, 28 – JUNIO – 2023
-2-

ARTICULO 2º: Convalídese el Convenio Marco para la Ejecución del Proyecto "RED DE AGUA BARRIO LOS BRETES Y PASO DEL REY" a ejecutarse en el marco del Plan "Argentina Hace", identificado bajo Nº CONVE-2023-52797147-APN-AJ#ENOHSA, suscripto en fecha 09 de mayo de 2023 entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHA), representado por el Subadministrador, Sr. Néstor Fabián Álvarez, D.N.I. Nº 23.898.799 y la Municipalidad de Diamante, representada por el Sr. Presidente Municipal, Juan Carlos Darrichón, D.N.I. Nº 20.096.541.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 332/23
DIAMANTE, 28 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por

Tesorería Municipal de fecha 28 de junio de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 27 de junio de 2023, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente Nº 2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", por un importe de \$ 76.125,75.- (Pesos Setenta y seis mil ciento veinticinco con 75/100), debiéndose depositar el importe de \$217.870,63.- (Pesos Doscientos diecisiete mil ochocientos setenta con 63/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por la diferencia de \$141.744,88.- (Pesos Ciento cuarenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro con 88/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente Nº 2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados".

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$141.744,88.- (Pesos Ciento cuarenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro con 88/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente Nº 2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", de acuerdo



a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 333/23
DIAMANTE, 28 – JUNIO– 2023

VISTO:

La necesidad de comunicar a las Entidades Bancarias de esta Ciudad, la nómina de personal jerárquico autorizados, para la firma de libramientos de pagos, a partir del día 01 de julio de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que dicha nómina es a efectos de no entorpecer el normal funcionamiento bancario, cuando se produce ausencia temporaria de los titulares del Departamento Ejecutivo Municipal;
Que en cada reemplazo que se realiza en el Departamento Ejecutivo, se confeccionará el respectivo Decreto, remitiéndose copia a dichas Instituciones.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a partir del día 01 de julio de 2023, a firmar libramientos de pagos de esta Municipalidad de Diamante, cuando se produzcan ausencias temporarias del Departamento Ejecutivo, a las personas que se detallan a continuación:
Presidente Municipal:
DARRICHON JUAN CARLOS
DOC.Nº20.096.541
Presidente H.C.D.:

HERDT OSCAR EMILIO
DOC.Nº23.397.897
Secretario de Gob.Hac.y Moderniz. del Estado:
SCHLOTAHUER NELSON JOSE
DOC.Nº21.867.936
Secretaria Pol. Soc. a/c Sec. Turismo y Cultura:
SALCEDO NORMA cristina
DOC.Nº20.321.140
Agente A/C Tesorería-RES.
Nº33/23
FIGUEROA FABIANA ELIZABETH
DOC.Nº26.858.777
Jefe Sección Ingresos Tesorería:
MAITA CARLOS ADRIAN
DOC.Nº22.399.055

ARTICULO 2º: Deróguese a partir del 01 de julio de 2023, el Decreto Nº202/23, correspondiente a autorización firmas libramientos de pago autoridades de la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 334/23
DIAMANTE, 28 – JUNIO – 2023

VISTO:

El Expediente Letra "A" N°1916 de fecha 30/05/2022, iniciado por el Sr. ALBORNOZ HECTOR DANIEL, DOC.Nº28.527.587; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita la confección de la escritura traslativa de dominio en primer término a favor de la Sra. Natalia Rodríguez, D.N.I.Nº25.072.589 y simultáneamente a su favor, del inmueble ubicado en la Manzana Nº 362, con domicilio parcelario en calle Moreno S/N de la ciudad de Diamante,

proponiendo al Escribano Dardo José Trossero y/o Ana Luz Trossero para llevar a cabo el acto escriturario;
Que según informe de la Dirección de Catastro Municipal a fs. 7vto. el inmueble interesado es propiedad municipal, con título, que forma parte de la Manzana N°362, Parcela 12, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Moreno, compuesta de una Superficie según Plano de Mensura N°29.465 de: 716,15m2., Registro N°8.237, cuya venta fue autorizada en forma directa a RODRIGUEZ NATALIA, D.N.I.N°25.072.589, conforme a la Ordenanza N°1000 de fecha 19 de agosto de 2009, Decreto de Promulgación N°355/2009;
Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal a fs. 07, informa que existe deuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, con respecto a la Venta de Tierras y Casas Municipales, se efectuó Propuesta Plan de Pago en 30 cuotas, saldando el mismo el día 17/01/2013 con boleta de ingreso N°342076; Que Asesoría Letrada Municipal, toma intervención en dictamen de fecha 15 de junio de 2022, donde expone que tratándose de una petición de escrituración a favor de la Sra. Natalia Rodríguez, deberá la mencionada expedirse al respecto, presentando en su caso conformidad a lo solicitado por el Sr. Héctor Daniel Alborno, quien además no acredita ser comprador del inmueble del caso;
Que en fecha 23 de marzo de 2023 la Sra Natalia Rodríguez firma su conformidad y el Sr. Héctor Daniel Alborno conjunta al presente contrato de



compraventa con firmas certificadas, cumplimentando con la documentación requerida; Que a fs. 30 se agrega Certificado de Libre Deuda N°452, expedido por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, del que resulta que no existe deuda en concepto de Tasas Municipales, sobre el inmueble que se interesa; Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal de fecha 12/04/2023, en donde se expone que habiéndose regularizado la deuda de tasas municipales y conforme constancia del expediente la Sra. Natalia Rodríguez ha presentado su conformidad, no existen objeciones para acceder a lo petitionado, salvo mejor criterio del DEM., en caso de compartir deberá confeccionarse el instrumento legal disponiendo escrituración a favor de la Sra. Natalia Rodríguez, designando al Escribano Dardo José Trossero y/o Ana Luz Trossero para llevar a cabo el acto escriturario, siendo a cargo de la adquirente, los gastos y honorarios que ésta demande;

DECRETO N° 334/23
DIAMANTE, 28 – JUNIO – 2023

-2-

Que la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, por todo lo expuesto no presenta objeciones, por lo que debe dictarse el instrumento legal correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la escrituración a favor de la Sra. Natalia Patricia Rodríguez,

DOC.N°25.072.589, Expte. Letra “A” N°1916, de un inmueble de propiedad Municipal, con Título, que forma parte de la Manzana N°362, Parcela 12, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Moreno, compuesta de una Superficie según Plano de Mensura N°29.465 de: 716,15m2., Registro N°8.237, cuya adjudicación se otorgó conforme a la Ordenanza de venta directa N°1000 de fecha 19/08/2009, Decreto de Promulgación N°355/2009.

ARTICULO 2º: Acéptase la propuesta de la Sra. Natalia Patricia Rodríguez, DOC.N°25.072.589, para designar al Escribano Dardo José Trossero, Titular del Registro Notarial N°10 del Departamento Diamante y/o Ana Luz Trossero, Escribana Adscripta del Registro Notarial N°10 del Departamento Diamante, para llevar a cabo la Escritura traslativa de dominio, siendo a cargo de la adquirente, los gastos y honorarios que ésta demande.

ARTICULO 3º: La Dirección de Despacho procederá a notificar a la Sra. Natalia Patricia Rodríguez y al Escribano Dardo José Trossero y/o Ana Luz Trossero de lo determinado en los Artículos 1º y 2º, respectivamente.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 335/23
DIAMANTE, 28 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota presentada en fecha 22

de junio de 2023, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que la Dra. María Laura Chemez, Leg. N° 16, hará uso de la licencia anual por el día 22/06/2023, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, la agente Sra. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, D.N.I.N°20.668.458, Legajo N°108, por el día 22/06/2023; Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero; Que la Ordenanza N°1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su “Artículo 26º: “El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función”; Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal; Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: “El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo”; Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del



Juzgado;
Que, la Ordenanza N° 1613, promulgada por el Decreto N° 359/21, Artículo 5° establece “en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)”
Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaria, a la agente Sra. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, D.N.I.N°20.668.458, Legajo N°108, por el período indicado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

DECRETO N° 335/23
DIAMANTE, 28 – JUNIO – 2023
-2-

ARTICULO 1°: Designase a la agente del Juzgado de Faltas Municipal, Sra. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, D.N.I.N°20.668.458, Legajo N°108, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitoria, por el día 22/06/2023, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 26° y Ordenanza N°1613, Art.5°.

ARTICULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 336/23
DIAMANTE, 29 – JUNIO – 2023
VISTO:

El Expediente iniciado en fecha 28 de junio de 2023 por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo hace referencia al Convenio Marco para la ejecución del Proyecto “RED DE AGUA BARRIO LOS BRETES Y PASO DEL REY”, en el marco del Plan “Argentina HacE”, identificado bajo N° CONVE-2023-52797147-APN-AJ#ENOHSA, suscripto en fecha 09 de mayo de 2023 entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Municipalidad de Diamante, convalidado mediante Decreto N°331/23 de fecha 28 de junio de 2023;
Que conforme Nota N° NO-2023-61115759-APN-GG#ENOHSA de fecha 29 de Mayo de 2023 se informa la No objeción al Financiamiento – EX 2023-50184726-APN-ENOHSA#MOP- con relación al proyecto “Red de Agua Barrio Los Bretes y Paso del Rey – Diamante- Entre Ríos”, teniendo en cuenta la solicitud de financiamiento por un monto de Pesos Cuarenta millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y uno con 91/100 (\$40.142.491,91);
Que el Departamento Ejecutivo Municipal considerando el tiempo transcurrido desde la firma del citado convenio por cuestiones ajenas a la administración de este municipio y la necesidad de ejecutar el proyecto de obra a la mayor brevedad posible, para dar solución a las necesidades de los vecinos de dichos barrios, es

que solicita la incorporación al Presupuesto vigente, por el importe de Pesos Cuarenta millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y uno con 91/100 (\$40.142.491,91.-);
Que Contaduría Municipal presenta las planillas para realizar la incorporación al Presupuesto año 2023 de la Obra: “Red de Agua Barrio Los Bretes y Paso del Rey”;
Que la misma consta de Seis (6) folios y prevé adecuaciones en el Presupuesto de Recursos y Gastos por Pesos Cuarenta millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y uno con 91/100 (\$40.142.491,91.-), respectivamente;
Que en virtud de lo solicitado y ante la necesidad de ejecutar la obra en tiempo y forma para la construcción del Proyecto “Red de Agua Barrio Los Bretes y Paso del Rey”, es que Contaduría Municipal agrega Seis (6) folios con la modificación presupuestaria necesaria, como solución a lo antes expuesto.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

DECRETO N° 336/23
DIAMANTE, 29 – JUNIO – 2023
-2-

ARTICULO 1°: Modifíquese el Presupuesto año 2023 el que prevé adecuaciones en el Presupuesto de Recursos y Gastos por Pesos Cuarenta millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y uno con 91/100 (\$40.142.491,91.-), que como Anexo I forma parte útil y legal del presente Decreto, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°: Remítase al Honorable Concejo Deliberante para su consideración y



oportuna aprobación, regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 337/2.023
Diamante, 30 de Junio de
2.023

DECLARANDO DESIERTA LA
LICITACION PUBLICA Nº
04/2.023

VISTO:

El Decreto Nº 291/2.023 mediante la misma se solicita Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la Obra para la “Construcción de un polideportivo techado, una plaza y la extensión de alumbrado público en barrio San Martín y Martín Fierro” que conforma el proyecto de obras tempranas en el marco de la línea de acción “Integración Socio Urbana en Barrio Populares RENABAP” y;

CONSIDERANDO:

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio dispuesto para el día Miércoles 29 de Junio de 2.023, no se recibieron ofertas;
Que este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en acta adjunta, declara desierto el presente llamado a Licitación Privada.-

Por todo ello, ÉL

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Declárese desierto el llamado a Licitación Pública Nº 04/2.023, por los motivos

expresados en los considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO DE LLAMADO N°
338//2023
LICITACION PUBLICA Nº
06/2023
DIAMANTE 30 de Junio de 2.023

LLAMADO A LICITACION
PUBLICA Nº 06/2023 A FIN DE
CONTRATAR LOS SERVICIOS DE
UNA EMPRESA A LOS FINES DE
REALIZAR “LA CONSTRUCCION
DE UN POLIDEPORTIVO
TECHADO, UNA PLAZA Y LA
EXTENSIÓN DE ALUMBRADO
PÚBLICO QUE CONFORMA EL
PROYECTO DE INTEGRACIÓN
SOCIO URBANA EN BARRIOS
POPULARES PARA LA CIUDAD
DE DIAMANTE – ENTRE RIOS”

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 764 - 62/2023, formulada por la Dirección de Obras Públicas Municipal, Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la Obra para la “Construcción de un polideportivo techado, una plaza y la extensión de alumbrado público en barrio San Martín y Martín Fierro” que conforma el proyecto de obras tempranas en el marco de la línea de acción “Integración Socio Urbana en Barrio Populares RENABAP”, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha suscripto un Convenio de Asistencia Técnica, Económica y Financiera entre el COMITÉ EJECUTIVO del FIDEICOMISO FONDO DE

INTEGRACIÓN SOCIO URBANA Ministerio de Desarrollo Social y el Municipio de Diamante cuyo objeto es el de “Ejecutar obras y acciones en el marco de la línea de acción “Integración Socio Urbana en Barrio Populares RENABAP”.

Que en las cláusulas Décima y Décimo Primera de dicho Convenio se enumeran las obligaciones de la Jurisdicción, y entre ellas, deberá llevar adelante los procedimientos licitatorios o de contratación para la ejecución de las obras correspondientes, según normativa aplicable;

Que, según lo establecido en la Ley Provincial Nº 10.027 y modificatoria Nº 10.082, en la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios así como el régimen de la Ley Nº 6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, incluidas normas reglamentarias, modificatorias y complementarias, asimismo conforme lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 39/92 y el Decreto Municipal Nº 38/93, y su modificatoria Ordenanza Nº 1632/2021.-corresponde formular un llamado a Licitación Pública;

DECRETO DE LLAMADO N°
338//2023
LICITACION PUBLICA Nº
06/2023
DIAMANTE 30 de Junio de 2.023

LLAMADO A LICITACION
PUBLICA Nº 06/2023 A FIN DE
CONTRATAR LOS SERVICIOS DE
UNA EMPRESA A LOS FINES DE
REALIZAR “LA CONSTRUCCION
DE UN POLIDEPORTIVO
TECHADO, UNA PLAZA Y LA
EXTENSIÓN DE ALUMBRADO
PÚBLICO QUE CONFORMA EL
PROYECTO DE INTEGRACIÓN
SOCIO URBANA EN BARRIOS



POPULARES PARA LA CIUDAD DE DIAMANTE – ENTRE RÍOS’

POR TODO ELLO,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a **Licitación Pública**, a la que se le asignará el N° **06/2.023**, con fecha de apertura fijada para el día **Martes 01 de Agosto de 2.023**, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la siguiente Obra: “Construcción de un polideportivo techado, una plaza y la extensión de alumbrado público en barrio San Martín y Martín Fierro” que conforma el proyecto de obras tempranas en el marco de la línea de acción “Integración Socio Urbana en Barrio Populares RENABAP”.

ARTÍCULO 2º: Fijese para el día **Martes 01 de Agosto de 2.023**, a las 11,00 Horas, en la Sede de la Municipalidad de Diamante, sita en Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, para la apertura de los sobres conteniendo las propuestas. Las ofertas se recibirán en **Caja de Archivo** cerrada y lacrada en la sede de la Municipalidad de Diamante – Entre Ríos. En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales presentes y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

ARTICULO 3º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º del Reglamento de Contrataciones del Estado (Art. 26º a 33º) de la ley de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, Título III Contrataciones, Ley de Contabilidad Pública de la Provincia .-

ARTÍCULO 4º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuará en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.-

ARTICULO 5º: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a la cuenta presupuestaria N° 93 “Obra Pública N° 14”.-

DECRETO DE LLAMADO N°

338//2023

LICITACION PUBLICA N°

06/2023

DIAMANTE 30 de Junio de 2.023

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 06/2023 A FIN DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA A LOS FINES DE REALIZAR “LA CONSTRUCCION DE UN POLIDEPORTIVO TECHADO, UNA PLAZA Y LA EXTENSION DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE CONFORMA EL PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA EN BARRIOS POPULARES PARA LA CIUDAD DE DIAMANTE – ENTRE RÍOS”

ARTICULO 6º: A través de la Asesoría Letrada municipal se procederá a la confección del correspondiente contrato una vez resuelta la adjudicación.-

ARTICULO 7º: Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$ 80.000,00 (Pesos ochenta mil), los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 35º Inc. g) del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 8º: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la cuenta N° 11204 – Entradas Extraordinarias.-

ARTÍCULO 9º: El Presupuesto Oficial es de \$ 188.147.962,99 (Pesos ciento ochenta y ocho millones ciento cuarenta y siete mil novecientos sesenta y dos con 99/100) Ninguna oferta podrá exceder dicho presupuesto establecido.

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.-

LICITACIÓN PÚBLICA N°

06/2.023

PLIEGO DE CONDICIONES

PARTICULARES

DECRETO N° 338/2023

Diamante, 30 de Junio de 2.023

OBJETO: OBRAS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA

DETALLE: **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA PARA “LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA IDENTIFICADO COMO IF-2023-28302348-APN-DNDU#MDS EN LOS BARRIOS SAN MARTÍN Y MARTÍN FIERRO, REGISTRADOS BAJO LOS NÚMEROS 3655 Y 4698 EN EL RENABAP”**

LOCALIDAD: DIAMANTE
PROVINCIA: ENTRE RÍOS
PRESUPUESTO OFICIAL \$ 188.147.962,99 (Pesos ciento ochenta y ocho millones ciento cuarenta y siete mil novecientos sesenta y dos con 99/100).
VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 80.000,00 (Pesos ochenta mil con 00/100).

Conforme a lo autorizado por **Decreto N° 338/2023**, llámase a Licitación Pública N° **06/2023**, con el objeto de Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la siguiente Obra: OBRAS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, dichas obras refieren a la “Construcción de un polideportivo techado, una plaza y la extensión de alumbrado



público en barrio San Martín y Martín Fierro” que conforma el proyecto de obras tempranas en el marco de la línea de acción “Integración Socio Urbana en Barrio Populares RENABAP” en la ciudad de Diamante, Entre Ríos, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día **Martes 01 de Agosto de 2.023, a la hora once (11.00)**, en el Palacio Municipal ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto. En la fecha y hora, indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las propuestas, en presencia de las Autoridades Municipales presentes y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2.023
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
DECRETO Nº 338/2023
Diamante, 30 de Junio de 2.023

BASES

ARTÍCULO 1º:

Item 1: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA a los fines de ejecutar la siguiente Obra: OBRAS DE INTEGRACIÓN SOCIOURBANA.

DETALLE: “Construcción de un polideportivo techado, una plaza y la extensión de alumbrado público en barrio San Martín y Martín Fierro” que conforma el proyecto de obras tempranas en el marco de la línea de acción “Integración Socio Urbana en Barrio Populares RENABAP” en la ciudad de Diamante, Entre Ríos, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

Obras ubicadas según planos de implantación.

Forman parte del presente Pliego los anexos con los detalles técnicos.-

ARTÍCULO 2º: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Se presentarán en dos sobres a saber:

Sobre 1: contendrá la documentación de la empresa, comprobante de compra de los pliegos y los siguientes ANEXOS, N° VII, VIII y IX y demás requisitos solicitados.

Sobre 2: contendrá la propuesta económica y el Documento de Garantía de oferta.-

ARTÍCULO 3º: APERTURA DE SOBRES: Una vez comenzado el Acto, se procederá a la apertura de los sobres de la siguiente forma: Oferta N° 1: **Sobres N° 1.** Si el contenido reúne las condiciones exigidas Se procederá con el oferente N° 2 abriendo el Sobre N° 1 y así sucesivamente; luego de abierto todos los sobres Números 1, se podrá proceder a la apertura de los, **Sobres N° 2** de cada oferente en el mismo orden; labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los concurrentes.-

ARTÍCULO 4º: ACLARACIONES Y CONSULTAS: Las aclaraciones y consultas de carácter técnico y administrativo que deseen formular los interesados, deberán ser presentadas en todos los casos en la Dirección de Obras Públicas Municipal, con el Arquitecto **Brumatti Mauro (teléfono 343-452580).**-

ARTÍCULO 5º: Estarán a cargo del adjudicatario los gastos de viáticos y seguros de las

personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.-

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2.023
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
DECRETO Nº 338/2023
Diamante, 30 de Junio de 2.023

ARTÍCULO 6º: El Presupuesto Oficial por, Mano de Obra, Materiales incluidos y Cargas Fabriles, de la obra construcción de un polideportivo techado, una plaza y la extensión de alumbrado público en barrio San Martín y Martín Fierro asciende a \$ 188.147.962,99 (Pesos ciento ochenta y ocho millones ciento cuarenta y siete mil novecientos sesenta y dos con 99/100).- con un plazo de ejecución de 240 (Doscientos cuarenta) días corridos. Ninguna oferta podrá exceder dicho presupuesto establecido. Tener en cuenta que el monto tope garantizado con financiamiento del FISU es el monto de convenio, siendo el Mes Base para el mismo ENERO 2023.

ARTÍCULO 7º: GARANTÍA DE OFERTA:

todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales: - cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTÍCULO 8º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la AFIP. y sus modificaciones.



Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 9º: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 10º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados “**días hábiles**”, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 11º: Apruébense los siguientes Anexos:

Anexo I: Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Anexo II: Memoria Descriptiva de la Obra.

Anexo III: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

Anexo IV: Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Anexo V: Presupuesto Oficial de la Obra, Resumen y Detallado. Plan de Gestión, Plan de trabajos, Curva de inversiones.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2.023
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
DECRETO Nº 338/2023N
Diamante, 30 de Junio de 2.023

Anexo VI: Formulario de la Oferta.

Anexo VII: Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

Anexo VIII: Declaración Jurada de Conocimiento de Lugar y Condiciones de la Obra.

Anexo IX: Declaración Jurada de Sometimiento a la Justicia Provincial y de Domicilio Legal.

Anexo X: Polideportivo Techado

01- IMPLANTACIÓN

02- PLANTA DE TECHOS

03- PLANTA GENERAL PB

04- PLANTA GENERAL PA

05- VISTAS

06- CORTES

07- PLANILLA DE ABERTURAS

08- PLANILLA DE ABERTURAS 2

09- EQUIPAMIENTO

10- DESAGUES PLUVIALES EN CUBIERTA

11- INST. PLUVIAL

12- DESAGUES PLUVIALES EN CUBIERTA 2

13- INST. CONTRAINCENDIOS - PB

14- INST. CONTRAINCENDIOS - PA

15- INST. ELÉCTRICA - PB

16- INST. ELÉCTRICA - PB

17- INST. ELÉCTRICA CABLEADO - PB

18- INST. ELÉCTRICA CABLEADO - PA

19- INST. SANITARIA / AGUA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2.023

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 338/2023

Diamante, 30 de Junio de 2.023

Anexo XI: Plaza.

01- PLANO GENERAL

02- PLANO SOLADOS

03- PLANO EQUIPAMIENTO

04- PLANO ALUBRADO

Anexo XII: Modelo de Certificación de Trabajos realizados por el Oferente.

Anexo XIII: Modelo de Certificación de aportes previsionales del Oferente.

Anexo XIV: Planilla de Antecedentes Financieros del Oferente.

Anexo XV: Modelos FISU Estructura de Ponderación

Asimismo el Oferente deberá acompañar el Plan de trabajos y de la Curva de Inversiones, desarrollados con el diseño que utilicen normalmente en la Empresa.

ARTICULO 12º: FORMA DE

PAGO: El primer desembolso, en concepto de anticipo financiero, se realizará luego de la adjudicación de la obra y será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total o del monto adjudicado, según corresponda.

El saldo, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto total de la obra o del monto adjudicado, según corresponda, contra la presentación y aprobación de los certificados mensuales correspondientes a la ejecución



física de la obra, deduciendo en cada nuevo desembolso el monto proporcional al adelanto financiero recibido.

El importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total o del monto total adjudicado, según corresponda, en concepto de final de obra, contra la presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma y rendición contable, deduciendo el monto proporcional al adelanto financiero recibido.-

No está fijada la posibilidad de certificar acopio en convenio SISU-UE, por lo que la certificación se realizará por tareas realizadas, según itemizado y pliego de especificaciones técnicas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº
06/2.023
PLIEGO DE CONDICIONES
PARTICULARES
DECRETO Nº 338/2023
Diamante, 30 de Junio de
2.023

ARTICULO 13º: Dispónese la invitación pública a ofertar, respecto de la presente Licitación Pública de la obra que deben comunicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en los términos legales vigentes y en por lo menos un diario Provincial y de reconocida circulación. Cuando las circunstancias lo justifiquen podrán utilizarse todos los medios de publicidad que se consideren oportunos. Los anuncios obligatorios se publicaran en los términos del Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 14º: Se fija el precio de toda la documentación inherente a la presente

Licitación Pública en la suma de \$ 80.000,00 (Pesos ochenta mil con 00/100), en cual podrá ser adquirida en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, que debidamente firmados por el oferente, deberán ser acompañados en la propuesta.

ARTÍCULO 15º: Oportunamente se designara por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado al Escribano Público que actuara en el Acto de Apertura y confeccionara el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 16: Las erogaciones que se produzcan se imputaran las partidas de "Obras Publicas" correspondientes y los ingresos que se originen por la venta de los Pliegos, serán imputados a la cuenta Nº 11204 "Entradas Extraordinarias", del cálculo de recursos, vigentes.

ARTICULO 17º: A través de la Asesoría Letrada Municipal se procederá a confeccionar el correspondiente "Contrato de Locación de Obra Pública". Una vez resuelta la adjudicación.

ARTICULO 18º: El objeto del presente Decreto es sometido al régimen de la Ley Provincial Nº 5140, de Contabilidad Pública (Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Contrataciones de la Provincia de Entre Ríos), sus modificatorias y Decretos Reglamentarios así como el Régimen de la Ley Nº 6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, incluidas normas reglamentarias, modificatorias y complementarias

ARTICULO 19º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno,

Hacienda y Modernización del Estado a cargo de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

LICITACIÓN PÚBLICA Nº
06/2.023
PLIEGO DE CONDICIONES
PARTICULARES
DECRETO Nº 338/2023
Diamante, 30 de Junio de
2.023

ARTICULO 20º: En lo referente al reconocimiento por parte del Comitente de las variaciones de costos que pudieran producirse en las obras contratadas, se procederá según lo establecido en el RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE OBRA DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-23129490-APN-CEFISU#MDS), aprobado por el Comité Ejecutivo del Fondo de Integración Socio Urbana de conformidad con el artículo 3º del Decreto 691/2016. Dicho Régimen se encuentra incorporado en los Pliegos de Condiciones como Anexo. A fin de poder operativizar dicha redeterminación de precios, las ofertas deberán incluir los análisis de precios (estructura de costos) y la estructura de ponderación, con sus índices asociados (según instructivo adjunto, y según lo establecido en el artículo 12 del mencionado régimen IF-2021-23129490-APN-CEFISU#MDS).

ARTICULO 21º: CONTRATACIÓN DE SEGUROS: el oferente que resulte adjudicatario deberá celebrar y mantener vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes contratos de seguros, Seguro de Riesgo de Trabajo que



cubra los riesgos de trabajos en los términos de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias o Seguro que cubra el riesgo de Accidentes Personales, para aquellas entidades no incluidas en la ley mencionada; Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, de corresponder. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; Todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con las tareas a desarrollar a fin de realizar la obra convenida.

ARTICULO 22º: CONTRATACIÓN DE COOPERATIVAS DE

TRABAJO; el oferente que resulte adjudicatario deberá ejecutar al menos un 25% (Veinticinco por ciento) de las obras mencionadas en este pliego a través de su adjudicación a cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular, integrados preferentemente por los habitantes de los Barrios Populares según lo prescripto en la ley N° 27.453. De no ser posible cumplimentar con ésto, la empresa deberá prever contratar un 25% (veinticinco por ciento) de mano de obra constituida por habitantes de los barrios San Martín y Martín Fierro. Mensualmente el contratista, deberá proveer información acerca de las contrataciones realizadas y aquellas que estén en proceso. La contratación de habitantes del barrio cómo mano de obra aplica tanto para el "Contratista", cómo para los "subcontratistas".

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2.023

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 338/2023

Diamante, 30 de Junio de 2.023

ARTICULO 23º: MODIFICACIÓN

AL PROYECTO: Los cambios realizados a proyecto ejecutivo, deben ser aprobados previamente por el FISU, se recuerda a su vez, que el monto tope garantizado con financiamiento del FISU es el mencionado en èste pliego.

ARTICULO 24º: MEJORAMIENTO

DE LA OFERTA: La Administración en caso de corresponder, podrá solicitar el mejoramiento de la oferta en caso de no coincidir el mes base de la oferta con el que figura en el convenio.

ARTICULO 25º: REUNIONES Y

VISITAS: Previo a la oferta, el oferente deberá, trasladarse al lugar de las obras y constatar su estado. De tal forma, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en lo referente a las condiciones de realización de los trabajos y será el único responsable de errores u omisiones en que hubiere incurrido al formular su propuesta.

ARTÍCULO 26º: ACLARACIONES

Y CONSULTAS: Las aclaraciones y consultas de carácter técnico y administrativo que deseen formular los interesados, deberán ser presentadas en todos los casos en la Dirección de Obras Públicas Municipal, hasta los dos días hábiles antes de la fecha de la correspondiente apertura.

En el horario de 8 a 12 hs.

Teléfonos: Obras Públicas: 0343 – 498-2157 Por Escrito vía email: osm_diamante@hotmail.com.ar.
o maurobgieco@gmail.com

ARTÍCULO 27º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MB

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL**

DECRETO N° 339/2023

Diamante, 30 de Junio de 2.023

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 13/2.023

VISTO:

La Nota de Pedido N° 908 - 100/23, formulada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; y

CONSIDERANDO:

Qué; en la misma se solicita la compra de cuatrocientas (400) Toneladas de Poli mezcla a Granel (1-12), puesta sobre camión en Planta, y;
Que, conforme el informe técnico del Ing. Carlos Pez, se han construido 9 cuadras de asfalto y que no se cuenta con material para la continuidad del plan de pavimentación; y,
Que, se encuentra en curso un futuro llamado a licitación pública por 1.600 TN lo cual demandará un tiempo estimado no menor a 45 días, debiendo atenderse a sí mismo la modificación presupuestaria pertinente, y;
Que, el ente Municipal se encuentra en condiciones técnicas y económicas para llevar adelante las obras de asfalto respectivas, y;
Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, la Ley de Contabilidad



de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes y según Decreto N° 464/2021, Ordenanza N° 1632/2021, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes, y; Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

Por todo ello, El

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a **Licitación Privada**, a la que se le asignará el N° **13/2.023**, con fecha de apertura fijada para el día **Viernes 07 de Julio de 2.023**, a la **hora nueve (09:00)**, en el Palacio Municipal, con el objeto de comprar cuatrocientas (400) Toneladas de Poli mezcla a Granel, puesta sobre camión en Planta destinados al asfaltado de calles de la ciudad; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

DECRETO N° 339/2023

Diamante, 30 de Junio de 2.023

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 13/2.023

ARTICULO 2º: Imputar a cuenta presupuestaria N° 29 "Obra Pública N°1"

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo

establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 26.136.000,00 (Pesos 26 millones ciento treinta y seis mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

LICITACIÓN PRIVADA N°

13/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 339/2023

Diamante, 30 de Junio de 2.023

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 339/2.023, llámase a **Licitación Privada N° 13/2.023**, con el objeto de comprar cuatrocientas (400) Toneladas de Poli mezcla a Granel, puesta sobre camión en Planta destinados al asfaltado de calles de la ciudad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: **Día Viernes 07 de Julio de 2.023**, a la **hora nueve (09:00)**, en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales; Contador Municipal; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de cuatrocientos (400) Toneladas de Poli mezcla a Granel, puesta sobre camión en planta productora. Para realizar el asfaltado de las siguientes calles

de la ciudad: una (1) cuadra en Guayquiraró entre Paraná y Federación- Strobel, una (1) cuadra Estrada entre Sarmiento y Serrano, Ramírez entre Matteri y Sabá Hernández, tres (3) cuerdas Batalla de Cepeda entre Etchevehere y España.-

ARTICULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta:

Marca de los materiales que cotizan y **plazo de entrega**. Si este último no se indica se tomará como "entrega inmediata".-

ARTICULO 3º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal N° 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N° 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 4º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

LICITACIÓN PRIVADA N°

13/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 339/2023

Diamante, 30 de Junio de 2.023

ARTICULO 5º: Cuando se establezcan plazos, los mismos



deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 6º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 7º: Forma de pago: Contado previo los trámites administrativos correspondientes.

ARTICULO 8º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 26.136.000,00 (Pesos 26 millones ciento treinta y seis mil).

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 340/23
DIAMANTE, 30 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota de fecha 28 de junio de 2023 presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita se deje sin Efecto los alcances del Decreto N°236/21 de fecha 02 de junio de 2021, mediante el cual se otorga un Adicional no Remunerativo ni bonificable a favor del Sr. BRAVO Antonio Gabriel, D.N.I.N°18.006.212, por no corresponder;
Que según Decreto N°273/22 de fecha 30 de junio de 2022, se

modifica el Artículo 1º de la norma antes citada;
Que de acuerdo a lo expresado corresponde dejar sin efecto el Decreto N°236/21 y su modificatoria Decreto N°273/22.
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto los alcances del Decreto N°236/21 de fecha 02 de junio de 2021 y su modificatoria Decreto N°273/22 de fecha 30 de junio de 2022, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL





Boletín Oficial

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE

BOLETÍN OFICIAL N°
638 JUNIO 2023 EDICIÓN
PAGINAS 75

D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal

Dr. Nelson Schlotahuer
Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo
Secretaría de Políticas Sociales
A/C Secretaría de Turismo y Cultura

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 406/2023
Diamante, 01 de Junio de 2.023
ADJUDICANDO MANO DE OBRA
Y REPUESTOS

VISTO:

La Nota de Pedido N° 759-3235/23 de la Dirección de Servicio Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicitan la reparación de un motor M.B. OM906 y una serie de repuestos con destino al camión Mercedes Benz 1624, afectado a tareas de recolección y limpieza de la ciudad, y;

Que, surge del informe de la Dirección de Servicios Público, debido a la urgencia y necesidad de contar con dicho vehículo, y que habiéndose consultado a otras empresas rectificadoras, manifiestan importantes demoras por compromisos contraídos, siendo la firma LA UNION S.A. quien podrá realizar el trabajo entregando en tiempo y forma inmediata lo solicitado y a los efectos de no resentir el servicio de recolección y limpieza de la ciudad, y;

Que, amparados en la Ley N° 5140 Contabilidad Pública, y Reglamento de las Contrataciones del Estado (Art.26º a 33º de la Ley de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones) - TITULO X –CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION – Previstos en el Art. 27º Inc c) apartados a) y b) de la Ley - Art.

N° 132 – 133 BIS, y;
Que, el importe total cotizado por dicha firma es de \$ 2.446.000,00 (Pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil con 00/100) y;

Por todo ello, ÉI

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma **LA UNIÓN S.A.**, con domicilio en calle P.A. Aranguren y A. Salellas Parque Industrial Paraná, Entre Ríos, reparación de un motor M.B. OM906 y una serie de repuestos con destino al camión Mercedes Benz 1624 los repuestos solicitados en la Nota de pedido N° 759-3235/23 de la Dirección de Servicio Públicos y cotizados en presupuesto adjunto, por la suma total con IVA incluido de \$ 2.446.000,00 (Pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil con 00/100).-

RESOLUCION N° 406/2023
Diamante, 01 de Junio de 2.023

ADJUDICANDO MANO DE OBRA
Y REPUESTOS

ARTICULO 2º: Justifíquese esta contratación de servicio según Art. 27º Inc. c) ap. b) punto 4 de la Ley de Contabilidad de la Provincia y sus concordantes.-

ARTICULO 3º: Imputar a cuenta presupuestaria 814 “Bienes de Consumo”

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 407/23
DIAMANTE, 02 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa Secretaría.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

BLASON MARIA LUZ
D.N.I.Nº31.976.179
\$45.000,00.-

GRAGLIA FATIMA LORENA

D.N.I.Nº38.053.807
\$45.000,00.-



OTERO EZEQUIEL GONZALO

D.N.I. Nº 35.161.125
\$45.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 –
“Transferencias, Eventuales,
Donaciones e Imprevistos”, del
Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 408/23
DIAMANTE, 02 – JUNIO – 2023

VISTO:
La nota presentada por el Sr.
Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita
un Subsidio, para la Sra.
ALBORNOZ LUCIA SILVINA,
D.N.I. Nº 36.732.514, destinado
a solventar gastos de una
capacitación;
Que Contaduría Municipal,
informa la imputación
correspondiente.

POR TODO ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un
Subsidio a la siguiente persona y
por el concepto antes
mencionado:
ALBORNOZ LUCIA SILVINA
D.N.I. Nº 36.732.514
\$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 24 -
“Subsidios, Subvenciones,
Atenciones, Agasajos y Otras
Actividades”, del Presupuesto
vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 409/23
DIAMANTE, 02 - JUNIO - 2023

VISTO:
Las notas de distintas
dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante las mismas
solicitan la afectación de
personal contratado por obra,
por el mes de JUNIO de 2023, en
la Obra Pública Nº1 “Obras
Viales Urbanas y
Complementarias”;
Que Contaduría Municipal,
informa la imputación
correspondiente.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como
personal contratado en la Obra
Pública Nº1, “Obras Viales
Urbanas y Complementarias”,
durante el mes de JUNIO/23, por
el importe mensual de Pesos
Treinta mil (\$30.000,00.-); e
importes equivalente a
Categoría 1 del escalafón
municipal, inclusive con horas
extras, leyes sociales y salario
familiar si correspondiere, más
el Adicional no remunerativo ni
bonificable de \$25.000,00.-
(Pesos Veinticinco mil),
correspondiente al personal
contratado según Resolución
Nº253/23, de acuerdo al
siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA Nº1:

<u>APELLID</u> <u>O-</u> <u>NOMBRE</u>	<u>DO</u> <u>CU</u> <u>ME</u> <u>NT</u> <u>O</u>	<u>BASIC</u> <u>O</u>
GIMENE Z RUBEN OSCAR	DO C.N º31	EQUI VALE NTE

	.53 9.2 27	CAT. 1
CASTRO ENZO AGUSTIN	DO C.N º40 .69 5.4 43	EQUI VALE NTE CAT. 1
ALTAMIR ANO FRANCIS CO GABRIEL	DO C.N º45 .55 4.3 75	EQUI VALE NTE CAT. 1
FERNAN DEZ FLORENC IA MAGALI	DO C.N º34 .19 6.8 67	\$ 30.00 0,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 29 -
Obra Pública Nº1- “Obras Viales
Urbanas y Complementarias”,
del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría
Letrada Municipal,
confeccionará los contratos
respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 410/23
DIAMANTE, 02 – JUNIO – 2023

VISTO:
La nota presentada por la
Dirección de Recursos Humanos
Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita
la contratación por servicios de
la Técnica Superior en
Seguridad, Higiene y Medio
Ambiente en el Trabajo, Srta.
LOZA CECILIA ANA MARIA, D.N.I.
Nº36.856.657, para la realización
de tareas inherentes de trabajo
en la O.F.I.P. bajo la directiva
dependiente con disponibilidad



horaria del Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, por el importe mensual de \$120.000,00.- (Pesos Ciento veinte mil), durante los meses de JUNIO, JULIO y AGOSTO/2023; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese los servicios a la Técnica Superior en Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo, Srta. LOZA CECILIA ANA MARIA, D.N.I. Nº36.856.657, por el importe mensual de \$120.000,00.- (Pesos Ciento veinte mil), durante los meses de JUNIO, JULIO y AGOSTO/2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 296- "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN Nº 411/23
DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2023**

VISTO:

El Expte. Letra "1" - Nº3632 de fecha 26/04/2023, iniciado por el Presidente del I.O.S.P.E.R. , Sr. Isaias Fernando Cañete Y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dichas actuaciones administrativas, la

Dirección de Catastro Municipal a fs. 04 y 08 informa que el inmueble forma parte de la Manzana Nº82 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, constituyendo la Parcela 08, situado sobre calle Alem a 16,45mts. de calle Belgrano, compuesto de una Superficie según Título de: 277,12m2., Registro 7515, a nombre de Crick Ernesto Arnoldo como Titular Dominial es de propiedad municipal, sin título;

Que agrega además que dicho inmueble fue rematado por la Municipalidad de Diamante el 08/08/1985, en los autos caratulados: "municipalidad de diamante c/ Crick ERNESTO ARNOLDO- APREMIO- APELACION JUZGADO DE PAZ DIAMANTE", encontrándose pendiente su incorporación al patrimonio municipal, y que fue otorgado en Comodato al Sr. MUÑOZ Antonio Eulogio, D.N.I. Nº5.925.138 y MUÑOZ Ramona Argentina, D.N.I. Nº2.811.599, bajo Resolución Nº274/2000; Que de fs. 09 a 12 se agrega fotocopia Escritura a favor del Sr. Crick Ernesto Antonio, Acta de Remate Judicial y de fs. 13/15 de la Resolución Nº274/2000 con su respectivo contrato de comodato;

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Revócase la adjudicación otorgada en comodato a favor del Sr. MUÑOZ Antonio Eulogio, D.N.I. Nº5.925.138 y MUÑOZ Ramona Argentina, D.N.I. Nº2.811.599, mediante Resolución Nº274/2000, de fecha 10/04/2000, del inmueble de propiedad municipal, sin título, ubicado en la Manzana Nº82 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, constituyendo la Parcela 08, situado sobre calle Alem a 16,45mts. de calle Belgrano,

compuesto de una Superficie según Título de: 277,12m2., Registro 7515, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**RESOLUCIÓN Nº 411/23
DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2023
-2-**

ARTICULO 2º: Notifíquese por la Dirección de Despacho al Sr. MUÑOZ Antonio Eulogio, D.N.I. Nº5.925.138 y Sra. MUÑOZ Ramona Argentina, sobre lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN Nº 412/23
DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2023**

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:
ALZUGARAY SIXTO RAMON
D.N.I. Nº 5.951.395
\$ 12.000,00.-
QUINTANA ADRIANA
D.N.I. Nº 26.681.547
\$ 15.000,00.-



ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
 HACIENDA Y MODERNIZACION
 DEL ESTADO MUNICIPAL**
 JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 413/23
DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2023

VISTO:
 Las notas presentadas por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:
 Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:
 ACOSTA LILIANA ERNESTINA
 DOC.Nº13.183.100 \$ 5.000,00.-
 SANCHEZ MARIANO RAMON
 DOC.Nº 30.391.014 \$ 4.000,00.-
 SALCEDO CARLOS HERNAN
 DOC.Nº 23.857.266 \$ 30.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 24 - “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
 HACIENDA Y MODERNIZACION
 DEL ESTADO MUNICIPAL**
 JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 414/23
DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2023

VISTO:
 La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

CONSIDERANDO
 Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de MAYO/2023;
 Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MAYO/2023:

APELLI DO Y NOMB RE	DOCUMENT O	IMPORT E
ARELL ANO FRANC O EXEQU IEL	DOC.Nº45.3 36.320	\$ 3.000,0 0.-
BURG OS TERES A DEL CARM EN	DOC.Nº12.6 19.927	\$ 17.000, 00.-
DEL VALLE ANDRE A ESTEF ANIA	DOC.Nº38.0 53.950	\$ 20.000, 00.-
GIMEN EZ ROBER TO CARLO	DOC.Nº21.9 84.170	\$ 17.000, 00.-

S		
PLOZA LUCRE CIA BEATRI Z	DOC.Nº37.2 89.363	\$ 17.000, 00.-
RAMO S LUTO ENRIQ UE JAVIER	DOC.Nº28.1 35.097	\$ 3.000,0 0.-
RASEL LO NANCY BEATRI Z	DOC.Nº27.0 21.252	\$ 17.000, 00.-
RICLE PABLO ALEXIS	DOC.Nº34.8 10.857	\$ 20.000, 00.-
ROMA N FELISA RIO	DOC.Nº16.7 98.447	\$ 17.000, 00.-
SOSA ELIAN A NOEMI	DOC.Nº27.6 06.981	\$ 17.000, 00.-
VIVAS CLAUD IA NOEMI	DOC.Nº44.7 35.704	\$ 20.000, 00.-
VIVAS LUCIA NA NATAL I	DOC.Nº37.2 89.219	\$ 17.000, 00.-
		\$ 185.000 ,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 396 - “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
 HACIENDA Y MODERNIZACION
 DEL ESTADO MUNICIPAL**
 JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 415/23
DIAMANTE, 05 – JUNIO - 2023

VISTO:



Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de MAYO/2023;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de MAYO/2023:

APELLID O Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
ALCORC EL JUAN CARLOS	DOC.Nº13. 024.152	\$ 21.150, 00.-
AGUILA R LUCAS JOSE MANUEL	DOC.Nº29. 233.962	\$ 21.150, 00.-
OSUNA ROMINA GISELA	DOC.Nº34. 196.876	\$ 22.000, 00.-
PEREYR A JOSE SEVERIANO	DOC.Nº26. 276.093	\$ 21.150, 00.-
ALTAMIRANO FRANCISCO GABRIEL	DOC.Nº45. 554.375	\$ 36.310, 00.-
ALBA CESAR DANIEL	DOC.Nº39. 580.069	\$ 17.750, 00.-
CASTRO ENZO AGUSTIN	DOC.Nº40. 695.443	\$ 46.300, 00.-
CASANA VE AUGUSTO LEONAR	DOC.Nº44. 035.116	\$ 16.050, 00.-

DO		
GIMENE Z BRIAN DIEGO ARNOLDO	DOC.Nº42. 264.030	\$ 27.760, 00.-
GARCIA JOSE MARIA	DOC.Nº16. 435.309	\$ 29.600, 00.-
GIMENE Z RUBEN OSCAR	DOC.Nº31. 539.227	\$ 45.460, 00.-
MARIA NO FERNANDO LUIS	DOC.Nº 8.451.657	\$ 15.000, 00.-
PEREYR A GUILLERMO NICOLA S	DOC.Nº43. 294.583	\$ 36.820, 00.-
ROBIRA MATEO NAHUEL	DOC.Nº45. 336.325	\$ 33.220, 00.-
TOTAL		\$ 389.72 0,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 23 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO, HACIENDA Y MODERNIZACION DEL ESTADO MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 416/23 DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2023

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección de Deportes, en el mes de MAYO/2023;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS

ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase

subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MAYO/2023:

APELLID O Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
ALEGRE ANA LAURA	40.992.5 86	10.000, 00.-
BRITOS DANTE PATRICIO	22.305.3 57	10.000, 00.-
BUSCHI AZZO SUSANA	18.006.3 92	10.000, 00.-
CAJAL EZEQUIEL NORBERTO	34.079.7 47	10.000, 00.-
CORIA OSCAR ALBERTO	18.304.4 88	15.000, 00.-
FIGUEROA ALEXIS NAHUEL	40.992.5 38	20.000, 00.-
HEREDIA HERNAN RAUL	33.368.4 46	35.000, 00.-
IRIBARR EN MARCIA DENICE	33.312.9 03	10.000, 00.-
LEIVA GRACIELA ISABEL	37.289.2 81	8.000,0 0.-
MARTINEZ FLORENCIA AILIN	33.656.4 34	10.000, 00.-
MARTINEZ CRISTIAN LUIS ALBERTO	30.247.9 70	15.000, 00.-



MENZE PEDRO ANTONIO	11.512.229	8.000,00.-
MERLO MARIA JOSE	41.754.841	10.000,00.-
MORALES GUSTAVO JULIAN	27.606.913	10.000,00.-
MULLER EDELWISS ELIZABETH	25.773.031	10.000,00.-
PIRILLO TAMARA	39.027.947	20.000,00.-
RICLON MATIAS	37.289.126	10.000,00.-
ROJAS RAFAEL LUIS EDUARDO	29.538.637	8.000,00.-
RUIZ MORENO JUAN FRANCISCO	32.992.036	10.000,00.-
SALINAS LUCIANO EZEQUIEL	32.905.073	8.000,00.-
SOSA FRANCO EMANUEL	40.696.414	10.000,00.-
TABORDA ELVIO OMAR	14.299.048	15.000,00.-
TOFFOLINERI ALAN	36.856.696	10.000,00.-
UNREIN NICOLA SEMANUEL	35.443.739	10.000,00.-
VILLALVA NELIDA MONICA	25.287.578	20.000,00.-
ZAPATA CANDELA YENIEN	43.114.402	22.000,00.-

ZUÑIGA CARLAGIULIANA	41.282.825	10.000,00.-
	TOTAL	344.000,00.-

**RESOLUCIÓN Nº 416/23
DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2023**

-2-

ARTICULO 2º: Impútese a: 594 – “Comisión Municipal de Deportes” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 417/23
DIAMANTE, 05 – JUNIO - 2023**

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de MAYO/2023;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MAYO/2023:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
BRAVO	DOC.Nº35	\$

OLAURA ELISABET	.707.902	28.000,00.-
FRANCO CESAR DAVID	DOC.Nº26 .858.515	\$ 14.000,00.-
GOMEZ FRANCISCO ALBERTO	DOC.Nº16 .466.687	\$ 16.000,00.-
PLANISCI GALDANA MAITE	DOC.Nº39 .580.036	\$ 18.000,00.-
RIQUELME JONATHAN HECTOR E.	DOC.Nº34 .810.574	\$ 15.000,00.-
VERA ADRIANA ARMANDO	DOC.Nº17 .071.565	\$ 14.000,00.-
RODRIGUEZ DANIELA SILVA NA	DOC.Nº25 .773.118	\$ 16.000,00.-
SUAREZ JOSE LUIS	DOC.Nº14 .993.211	\$ 18.000,00.-
UNREIN ELIANA ANABEL	DOC.Nº29 .980.118	\$ 28.000,00.-
TOTAL		\$167.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 466 - “Comisión Municipal Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**



JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 418/23
DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2023

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección, por el mes de MAYO/2023;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MAYO/2023:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
ALSUGARAY STELLA MARIS	32.580.894	24.000,00.-
ARESTANA MARIA	14.993.379	20.000,00.-
DECURNEX MATIAS	42.730.970	22.000,00.-
DREILING MICHAEL TAMARA	39.259.011	10.000,00.-
ESQUIVEL DEBORA	42.323.239	16.000,00.-
GARCIA CINTIA CARLA	37.289.254	22.000,00.-
RIDISSI SOFIA MARLENE	39.840.676	22.000,00.-

ROBIRA FERNANDEZ SABRINA	29.980.229	25.000,00.-
ROMAN DEOLINDA SOLEDAD	31.539.010	20.000,00.-
RUBIO CRISTIAN ANDRES	23.857.254	25.000,00.-
SALINAS MAIRA ALEJANDRA DANIELA	34.810.703	22.000,00.-
CARDOSO PIO JESUS RAMON	35.707.778	30.000,00.-
COPPINI MARCELO BLAS	20.321.481	45.000,00.-
MARTINEZ ANTONIO ALFONSO	25.773.243	30.000,00.-
MIRANDA JESICA CAROLINA	39.840.585	30.000,00.-
SANCHEZ GIULIANA XIMENA	37.567.975	34.000,00.-
SANCHEZ IRIS VALERIA	31.539.260	34.000,00.-
SANCHEZ JOSE LUIS	28.527.804	12.000,00.-
ROMAN DALIA EVELYN	40.122.081	30.000,00.-
TOTAL		473.000,00.-

RESOLUCIÓN Nº 418/23
DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2023

-2-

ARTICULO 2º: Impútese a: 496 - "Comisión Municipal Turismo", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 419/23
DIAMANTE, 05 - JUNIO - 2023

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa de las personas que han sido beneficiadas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1680, Promulgada con Decreto Nº358/2022, afectado Obra Pública Nº1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", durante el mes de MAYO/2023;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1680, Promulgada con Decreto Nº358/2022, a las personas detalladas a continuación, afectado Obra Pública Nº1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", por el mes de MAYO/2023.



APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO
IMPORTE
ALZUGARAY LAUTARO DAMIAN DOC.Nº43.540.273 \$ 28.600,00.-
ARRUA CRISTIAN JOSE DOC.Nº39.580.139 \$ 40.500,00.-
BASALDUA JOHANA GRACIELA DOC.Nº34.810.558 \$ 1.500,00.-
BASALDUA LETICIA NOEMI DOC.Nº21.984.259 \$ 29.500,00.-
BEJARANO JORGE LUIS DOC.Nº32.275.686 \$ 33.000,00.-
BRACAMONTE JESICA DANIELA DOC.Nº33.656.475 \$ 33.000,00.-
CABRAL ALEJANDRO MANUEL DOC.Nº25.287.438 \$ 45.000,00.-
CABRERA RUBEN ORLANDO DOC.Nº29.538.887 \$ 34.000,00.-
CAMPOS CARIM ELIAS DOC.Nº44.368.036 \$ 54.400,00.-
CHAVEZ GUSTAVO DOC.Nº24.868.590 \$ 30.000,00.-
CORBALAN JUAN CARLOS DOC.Nº22.690.454 \$ 25.000,00.-
CORBALAN LEANDRO DAMIAN DOC.Nº41.979.841 \$ 33.000,00.-
CORBALAN PRISCILA JAQUELINE DOC.Nº45.336.316 \$ 34.000,00.-
DIAZ ANA OLINDA DOC.Nº34.196.842 \$ 34.000,00.-
DIAZ CARINA GISELA DOC.Nº34.196.765 \$ 22.600,00.-
DIAZ RODRIGO NICOLAS DOC.Nº42.477.206 \$ 35.000,00.-
DOMINGUEZ DANIEL NORBERTO DOC.Nº26.275.892 \$ 43.500,00.-
DOMINGUEZ JOAN GABRIEL DOC.Nº44.555.997 \$ 45.000,00.-
DOMINGUEZ JOSE RAMON DOC.Nº26.858.868 \$ 45.000,00.-

R E S O L U C I Ó N Nº 419/23 DIAMANTE, 05 – JUNIO - 2023 -2-
DOMINGUEZ LUCIANA VERONICA DOC.Nº39.840.628 \$ 35.000,00.-
DOMINGUEZ MARIA ROSA B. DOC.Nº14.634.702 \$ 25.000,00.-
ERBES SONIA MABEL DOC.Nº 25.773.485 \$ 30.000,00.-
FABREGA CARLOS ALBERTO DOC.Nº14.299.329 \$ 45.000,00.-
FERNANDEZ YAMILA CORINA DOC.Nº36.856.637 \$ 21.000,00.-
FERRARI JESICA DALINA DOC.Nº39.027.859 \$ 35.000,00.-
FERRARI MARIA DEL LUJAN DOC.Nº38.053.939 \$ 35.000,00.-
FRANCO SILVANA BEATRIZ DOC.Nº30.391.074 \$ 25.000,00.-
FRANCO JUAN DOMINGO DOC.Nº26.276.086 \$ 35.000,00.-
GIMENEZ MOISES ELIAS DOC.Nº22.690.207 \$ 45.000,00.-
GIMENEZ YAMILA DAIANA DOC.Nº37.289.003 \$ 10.000,00.-
GODOY ANTONIO FABIAN DOC.Nº41.981.499 \$ 45.000,00.-
GONZALEZ GONZALO ARIEL DOC.Nº43.294.542 \$ 30.000,00.-
GONZALEZ MARIO RUBEN DOC.Nº17.517.908 \$ 27.500,00.-
HEPP FRANCO GASTON DOC.Nº 40.872.789 \$ 34.000,00.-
HOLLMANN HECTOR DANIEL DOC.Nº45.946.032 \$ 35.000,00.-
JUMILLA ANGEL ALBERTO DOC.Nº43.286.373 \$ 28.600,00.-
KESSELER ANGEL BENEDICTO DOC.Nº 8.006.264 \$ 60.000,00.-

LOPEZ GERMAN EXEQUIEL DOC.Nº33.503.010 \$ 45.000,00.-
LOPEZ MARIA SOLEDAD DOC.Nº44.152.991 \$ 35.000,00.-
LOPEZ NILDA BEATRIZ DOC.Nº11.512.233 \$ 25.000,00.-
LOPEZ TALIA JANET DOC.Nº43.540.109 \$ 35.000,00.-
LUTO ROSA ESTER DOC.Nº 20.776.560 \$ 6.000,00.-
LUTO ERICA GISELA DOC.Nº34.810.828 \$ 23.400,00.-
MALDONADO JORGE JOAQUIN DOC.Nº46.317.530 \$ 45.000,00.-
MALDONADO MARCELO EMANUEL DOC.Nº37.567.856 \$ 45.000,00.-
MALEIKA NICOLAS EZEQUIEL DOC.Nº39.840.652 \$ 39.000,00.-
MARTINEZ CARLOS DOC.Nº11.107.399 \$ 45.000,00.-
MEDINA DIEGO ARIEL DOC.Nº32.580.589 \$ 45.000,00.-
MEDINA MONICA GRACIELA DOC.Nº23.587.698 \$ 31.000,00.-
MEDINA NATALI BELEN DOC.Nº43.540.298 \$ 35.000,00.-
MUÑOZ DAIANA ELIZABETH DOC.Nº38.262.778 \$ 23.400,00.-
MUÑOZ GLADYS GRISELDA DOC.Nº24.613.734 \$ 35.000,00.-
MUÑOZ PRISCILA GIULIANA DE L. DOC.Nº43.342.154 \$ 24.200,00.-
ORTEGA CEFERINO JOSE DOC.Nº21.984.261 \$ 30.000,00.-
RAMIREZ BRISA DANIELA DOC.Nº42.464.076 \$ 21.000,00.-
RICLE NAVARRO GAMAL URIEL DOC.Nº43.177.546 \$ 25.000,00.-
RIQUÉLME HECTOR OSCAR DOC.Nº12.431.865 \$ 8.200,00.-
ROMAN RAMON EXEQUIEL



DOC.N°36.856.513 \$ 26.700,00.-
ROMAN ROSALIA SOLEDAD DOC.N°35.707.760 \$ 35.000,00.-
ROMERO GABRIEL NICOLAS DOC.N°42.069.542 \$ 35.000,00.-
RUBIO LEONARDO ALBERTO DOC.N°21.984.240 \$ 30.000,00.-
RUIZ GUSTAVO GABRIEL DOC.N°25.773.197 \$ 40.000,00.-
SANCHEZ AGUSTINA NAHIR DOC.N°44.555.935 \$ 34.000,00.-
RESOLUCIÓN Nº 419/23 DIAMANTE, 05 - JUNIO - 2023 -3-
SANCHEZ RAUL JOSE DOC.N°39.580.049 \$ 30.000,00.-
SANTANA MIRTA CEFERINA DOC.N°18.071.788 \$ 25.000,00.-
SCHANZENBACH JORGE RICARDO DOC.N°27.832.723 \$ 35.000,00.-
SEGOVIA LUCAS DAIAN DOC.N°44.555.937 \$ 45.000,00.-
SIAN MARIANO IVAN DOC.N°31.539.124 \$ 30.000,00.-
SORIA LUIS CESAR DOC.N°13.183.686 \$ 30.000,00.-

SORIA MARIA SOLEDAD DOC.N°20.096.584 \$ 25.000,00.-
SORIA MATIAS MAXIMILIANO DOC.N°35.707.603 \$ 27.500,00.-
SOSA ALDANA ALEJANDRA DOC.N°36.856.608 \$ 25.000,00.-
SOSA PATRICIA ALEJANDRA DOC.N°32.275.643 \$ 25.000,00.-
TABORDA CRISTIAN RAMON DOC.N°21.567.221 \$ 29.700,00.-
URRISTE ADRIANA JORGELINA DOC.N°33.624.079 \$ 25.000,00.-
VILLALBA ALEJANDRA DOC.N°92.426.171 \$ 28.000,00.-
ZARAGOZA DANIEL JOSE DOC.N°M8.458.129 \$ 45.000,00.-
TOTAL \$2.494.800,00.-

ARTICULO 2: Impútese a: 29 - Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 420/23
DIAMANTE, 05 – JUNIO - 2023**

VISTO:

Las planillas presentadas por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones para las personas que han colaborado con esa Dirección, durante el mes de MAYO/2023; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MAYO/2023:

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-



APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
ACOSTA MARIO FRANCISCO	14.634.724	8.000,00.-
ALMADA LETICIA MARIELA	24.749.989	15.000,00.-
BRAVO JOAQUIN	39.259.001	22.000,00.-
BRITOS MARTA GRACIELA	13.183.080	22.000,00.-
CORREA ELIANA VALERIA	33.312.851	20.000,00.-
FAYOK CLAUDIA GRACIELA	20.098.940	32.000,00.-
FITERMAN MARIA BELEN	35.707.616	10.000,00.-
FOGEL LILIANA TERESA	16.612.641	22.000,00.-
IBARRA SOL MAILEN	39.259.079	22.000,00.-
JAIME MARCELA ROCIO NATALI	34.196.676	22.000,00.-
LEIVA MIRTA GRACIELA	10.812.960	22.000,00.-
MOYANO MARIA ESTER	39.259.064	10.000,00.-
MULLER MARIANGELES	37.289.292	11.000,00.-
NORIEGA ZULMA ADRIANA	18.006.289	4.000,00.-
PLANISCIG YAMILA BETIANA	31.196.560	24.000,00.-
REDOLFI ROMINA	32.841.617	22.000,00.-
RICLE CRISTINA SUSANA	12.431.890	22.000,00.-
RODRIGUEZ GASTON	29.538.813	5.000,00.-
RIKLE PAOLA ALEJANDRA	38.053.825	7.500,00.-
RIOS MARIA ANGELICA	24.189.353	10.000,00.-
RESOLUCIÓN Nº 420/23		
DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2023		
-2-		
APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
ROMAN MONICA GUADALUPE	26.275.938	30.000,00.-
RUBIO MARIA VANESA	39.258.963	8.000,00.-
SALINA MARIA DEL ROSARIO	40.162.730	10.000,00.-
SUAREZ CARLOS GABRIEL	05.928.929	5.000,00.-
TABODA CARLOS ALBERTO	26.551.887	30.000,00.-
ZAPATA ALMA LUJAN	40.992.505	22.000,00.-
ZAPATA DANIELA ESTEFANIA	40.164.171	2.000,00.-
ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI	33.312.920	22.000,00.-
ALBORNOZ IVANA	27.832.706	5.000,00.-
BALBUENA MARIA ROCIO	31.196.587	20.000,00.-
BRAVO MIRIAM ADRIANA	34.196.649	20.000,00.-
CALISAYA ROSELLI NAHIR	37.289.190	20.000,00.-
DIAZ NANCY NOEMI	28.135.023	22.000,00.-
MUÑOZ HILDA MARIA	24.189.085	20.000,00.-
NIERENBERGER JONATHAN NAHUEL	38.262.753	30.000,00.-
ORTEGA FATIMA NOEMI	31.539.066	10.000,00.-
ORZUZA MANUEL SEBASTIAN	34.196.965	20.000,00.-
RIOS NABILA MILAGROS ELIZABETH	43.936.181	28.000,00.-
RUBIO NORMA VALERIA	39.027.853	15.000,00.-
SANCHEZ NADIA GISEL	35.707.849	12.000,00.-
SORIA MARIA DEL MAR	35.707.605	16.000,00.-
BECKER MARIANELA NORALI	39.027.810	24.000,00.-
MOYANO JESICA ANDREA	36.269.224	24.000,00.-
MARTINEZ PAULA ALEJANDRA	35.044.984	24.000,00.-
LUCERO NAOMI	38.544.289	28.000,00.-
GALLO PATRICIA BEATRIZ	18.006.282	24.000,00.-
TORRES SANDRA BEATRIZ	29.538.794	13.000,00.-
MOYANO ANTONELLA ALDANA	39.840.687	24.000,00.-
MEDINA GIULIANA GIMENA	39.259.067	24.000,00.-
SANCHEZ SUYAI MARIELA LUANA	46.317.558	24.000,00.-
SORIA ANDREA NOEMI	30.390.901	18.000,00.-
TOTAL		\$ 926.500,00.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comunique, etc.-

MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO,



**HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 421/23
DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2023

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de las personas que han sido beneficiadas en el Vivero Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1680, Promulgada con Decreto Nº358/2022, durante el mes de MAYO/2023;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1680, Promulgada con Decreto Nº358/2022, Afectados a: Obra Pública Nº1- “29 - Obra Pública Nº1- “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, a las personas detalladas a continuación, por el mes de MAYO/2023:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
ALARCON LAURA MONICA	DOC. Nº24. 189.010	\$ 22.000,00.-
AMARILLO MARIA ESTER	DOC. Nº14. 993.077	\$ 11.000,00.-
ANDINO	DOC. Nº39.	\$

TAMARA ESTEFANIA	027.911	22.000,00.-
BARRETO LUCIANA MARICEL	DOC. Nº 27.163.356	\$ 22.000,00.-
BRAVO VICTOR RICARDO	DOC. Nº40. 695.309	\$ 20.000,00.-
CARABALLO SANDRA VERONICA	DOC. Nº22. 305.165	\$ 3.300,00.-
COBO G LUIS LUCIANO ALBERTO	DOC. Nº28. 135.279	\$ 29.000,00.-
CORBALAN DANIELA BEATRIZ	DOC. Nº35. 707.935	\$ 22.000,00.-
CORBALAN MARIA ALEJANDRA	DOC. Nº31. 976.181	\$ 11.000,00.-
DAMBORIANA ROCIO MAILEN	DOC. Nº44. 152.978	\$ 22.000,00.-
DIAZ KEILA ANTONELLA	DOC. Nº 37.567.822	\$ 11.000,00.-
DIAZ MONICA RAQUEL	DOC. Nº22. 690.278	\$ 22.000,00.-
DUARTE MARIA CECILIA	DOC. Nº28. 593.366	\$ 15.000,00.-
FIGUEROA JOHANA MARIA DEL LUJAN	DOC. Nº40. 774.553	\$ 30.000,00.-
FORESI MARCELA NORMA	DOC. Nº20. 249.449	\$ 22.000,00.-
FRANCO VALENTINA SILVERIA	DOC. Nº26. 276.153	\$ 22.000,00.-
GOMEZ	DOC. Nº31.	\$

GRISELDA SOLEDAD	719.331	11.000,00.-
GONZALEZ LUCIANO JAVIER	DOC. Nº31. 539.029	\$ 22.000,00.-
LEIVA MARIA ESTER	DOC. Nº23. 857.381	\$ 22.000,00.-
LINARES MONICA LORENA	DOC. Nº24. 613.712	\$ 29.000,00.-
MALDONADO MARIA ESTER	DOC. Nº18. 489.829	\$ 22.000,00.-
MARTINEZ GABRIEL ALEJANDRO	DOC. Nº26. 858.748	\$ 40.000,00.-
MARTINEZ MARCELA MARLEN	DOC. Nº43. 342.157	\$ 22.000,00.-

RESOLUCIÓN Nº 421/23
DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2023

-2-

MEDINA DAIANA MARIA SOLEDAD	DOC. Nº28.5 27.554	\$ 22.000,00.-
NIEVAS SUSANA ANDREA	DOC. Nº21.4 23.733	\$ 23.000,00.-
NORIEGA MAIRA ALEJANDRA	DOC. Nº34.1 96.942	\$ 22.000,00.-
PELENTIER JOSEFA MARIA	DOC. Nº12.4 31.839	\$ 22.000,00.-
RAMOS AGUSTIN A LUJAN	DOC. Nº43.2 94.556	\$ 22.000,00.-
REYNOSO SOLEDAD ALEJANDRA	DOC. Nº32.2 18.998	\$ 22.000,00.-
RIOS LILIANA ELIZABETH	DOC. Nº38.0 53.960	\$ 22.000,00.-



RODRIGU EZ ANTONEL LA	DOC.Nº44.1 52.921	\$ 11.0 00,0 0.-
RODRIGU EZ DARIO RUBEN	DOC.Nº18.3 80.218	\$ 22.0 00,0 0.-
ROMAN MARIA ANGELA	DOC.Nº23.8 57.051	\$ 20.0 00,0 0.-
RUBIO MAIRA YANINA	DOC.Nº37.2 89.168	\$ 22.0 00,0 0.-
SANCHEZ ROXANA LORENA	DOC.Nº28.1 35.131	\$ 22.0 00,0 0.-
SORIA HUGO MARTIN	DOC.Nº29.2 33.824	\$ 22.0 00,0 0.-
SORIA MARIELA ROSANA	DOC.Nº22.6 90.043	\$ 22.0 00,0 0.-
SOTO DAIAN A MARLE NE	DOC.Nº41.9 79.830	\$ 22.000, 00.-
TULA NORM A EDITH	DOC.Nº20.7 76.586	\$ 22.000, 00.-
ZAPATA HERNAN AGUSTIN	DOC.Nº41.2 82.846	\$ 30.0 00,0 0.-
ZAPATA MERCEDE S MIRTA	DOC.Nº14.6 34.590	\$ 29.0 00,0 0.-
DOMING UEZ AXEL DAMIAN	DOC.Nº46.3 17.567	\$ 35.0 00,0 0.-
MARTINE Z PRISCILA ANTONEL LA	DOC.Nº45.3 36.379	\$ 20.0 00,0 0.-
PEREYRA JUAN RAMON	DOC.Nº21.5 67.314	\$ 28.0 00,0 0.-
SANCHEZ OMAR JOAQUIN	DOC.Nº13.1 83.645	\$ 24.0 00,0 0.-

TOTAL
\$980.300,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 29 - Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 422/23
DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2023**

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en este Municipio, por el mes de MAYO/2023;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MAYO/2023:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
AMARILLO RAUL HORACIO		12.431.902
		30.000,00.-
ARREDONDO MARCELO ANDRES		20.321.438
		30.000,00.-

ACOSTA NAHUEL	44.035.118	30.000,00.-
BURNE BASILIO	10.281.643	30.000,00.-
CERRUDO FERNANDO DAVID	23.587.561	28.000,00.-
GONZALEZ GUILLERMO ANDRES	24.208.910	30.000,00.-
GONZALEZ LUDMILA YANKIRAY	28.527.835	35.000,00.-
LOPEZ FABIO	20.776.578	60.000,00.-
MARTINEZ DIEGO EZEQUIEL	37.567.956	35.000,00.-
MOREIRA ORLANDO	20.776.646	15.000,00.-
PARED MARCELO FRANCISCO	21.984.146	40.000,00.-
RAMOS LUTO CATRIEL FRANCISCO	45.946.045	8.400,00.-
RODRIGUEZ ROLANDO VALERIO	25.287.439	40.000,00.-
TRAVERSO ERNESTO PEDRO	20.277.581	5.000,00.-
VERA KEVIN	41.817.930	15.000,00.-
SUAREZ LAILA MARIA	39.259.096	35.000,00.-
MARTINEZ SILVIA RAMONA	25.287.518	10.000,00.-
BURNE LEONEL NICOLAS	43.540.103	35.000,00.-
BAROLI NORMA MARIA	17.071.538	25.000,00.-
BIAGGI ATILIO OSMAR	17.379.080	38.000,00.-
CORONEL WALTER JAVIER	23.857.157	38.000,00.-



MAMANI PABLO DIOGENES F. 43.342.228 38.000,00.-
PEREYRA MONICA BEATRIZ 24.291.790 30.000,00.-
VERA HECTOR JOSE 23.540.887 25.000,00.-

RESOLUCIÓN N° 422/23
DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2023
-2-

APPELLIDO Y NOMBRE
DOCUMENTO
IMPORTE

CASTRO LUZ VIRGINIA
44.152.977
3.500,00.-

FERREYRA CARLOS MARTIN
25.773.328
6.000,00.-

FERREYRA MONICA FABIANA
20.668.469
6.000,00.-

FIGUEROA JULIO
14.634.950
20.000,00.-

HERBEL ORNELLA ELIZABETH
33.312.959
19.000,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL
29.538.693
25.000,00.-

PILINGER AILEN IRINA
39.259.049
8.000,00.-

PONTI IGNACIO JUAN CRUZ
36.856.588
15.000,00.-

RAU LUCAS ESTEBAN
40.164.060
8.000,00.-

BURNE MARIA MERCEDES
39.027.875
45.000,00.-

FERNANDEZ BRENDA
41.282.865
45.000,00.-

GEIST MARTA GRACIELA
23.587.530
25.000,00.-

STRAUCH MARIELA CARINA
22.690.469
25.000,00.-

TABORDA ROSA MARINA
32.580.961

12.000,00.-
ALDERETE DIANA MARIANA 13.668.813 25.000,00.-
FERNANDEZ GIULIANA AGUSTINA 40.164.192 20.000,00.-
ROMERO ROXANA ALEJANDRA 36.732.536 20.000,00.-
TOTAL \$1.032.900,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 423/23
DIAMANTE, 06 – JUNIO – 2023

VISTO:
La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. MUÑOZ LILIANA IVANA, D.N.I.N°37.289.232, por haber prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
MUÑOZ LILIANA IVANA

DOC.N°37.289.232
\$ 10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 24 - “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 424/23
DIAMANTE, 06 – JUNIO – 2023

VISTO:
La nota de fecha 02 de junio de 2023, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma hace referencia, a los certificados médicos presentado por la Agente de Planta Permanente, Sra. RICLE ANGELICA OFELIA, D.N.I.N° 32.580.671, Leg. N° 195, y habiéndosele realizado la Junta Médica, esta ha dictaminado corresponde otorgarle Licencia por enfermedad especial s/Art. 94 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales- Ordenanza N°149/75; ...“por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes”, a partir del día 20 de marzo de 2023 y hasta que presente el Alta Médica correspondiente; Que no existen objeciones por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, para acceder a lo requerido.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES



RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese Licencia por Enfermedad Especial a la Agente de Planta Permanente Sra. RICLE ANGELICA OFELIA, D.N.I.Nº 32.580.671, Leg. Nº 195, a partir del día 20 de marzo de 2023 y hasta que presente el alta médica correspondiente, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 – Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, “por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes”.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 425/23 DIAMANTE, 06 – JUNIO - 2023

VISTO:

La nota de fecha 17 de mayo de 2023, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma mediante la misma solicita se deje sin efectos, los alcances de la Resolución Nº292/23 de fecha 20 de abril de 2023, donde se concede al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. MANACERO FRANCISCO RAUL, D.N.I.Nº 32.275.527, Leg. Nº 135, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, por haber presentado el alta correspondiente, a partir del 15 de mayo de 2023.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjase sin efectos a partir del día 15 de mayo de 2023, los alcances de la Resolución Nº292/23 de fecha 20 de abril de 2023, donde se concede Licencia Especial por Enfermedad, al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. MANACERO FRANCISCO RAUL, D.N.I.Nº 32.275.527, Leg. Nº 135, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 426/23 DIAMANTE, 06 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. COMAN JESICA VERONICA, D.N.I.Nº33.312.849, destinado a solventar gastos de enfermedad; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

COMAN JESICA VERONICA
D.N.I.Nº33.312.849
\$ 12.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 427/23 DIAMANTE, 06 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. LEIVA NAIARA MARIEL D.N.I.Nº43.378.583, por haber prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

LEIVA NAIARA MARIEL
D.N.I.Nº43.378.583
\$9.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-



Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 428/23
DIAMANTE, 07 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se Deje sin Efecto la Subvención otorgada a favor del Sr. GREGORUTTI RICARDO LUCIANO, D.N.I.N° 37.289.330, mediante Resolución N°173/23 de fecha 01/03/23, por la suma de \$ 5.250,00.- (Pesos Cinco mil doscientos cincuenta), por no corresponder; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la Subvención otorgada a favor del Sr. GREGORUTTI RICARDO LUCIANO, D.N.I.N° 37.289.330, mediante Resolución N°173/23 de fecha 01/03/23, por la suma de \$ 5.250,00.- (Pesos Cinco mil doscientos cincuenta), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 429/23
DIAMANTE, 07 – JUNIO – 2023

VISTO:

El Expte. Letra "MG" N°2042/4 de fecha 13/04/2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 05 de agosto de 2021 la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 de Paraná dicta sentencia en los autos caratulados: "ZUAZO MATILDE ROSA Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – ORDINARIO"- EXPTE. N°802, mediante la que se resolvió hacer lugar a la demanda promovida por Matilde Rosa Zuazo, D.N.I.N° 17.745.351 y a Horacio Ramón Carballo, D.N.I.N° 12.064.096 contra la Municipalidad de Diamante y en consecuencia anular las resoluciones administrativas de fecha 04/10/2018 dictadas en los expedientes administrativos "Z" 304 y "C" N°3357, como así también las Resoluciones 777/18 y 778/18, ambas de fecha 19/10/2018; y condenar a la Municipalidad de Diamante a abonar a los actores las sumas de dinero que deberían haber percibido como concejales, desde que se suspendió su pago -diciembre de 2015- y hasta la finalización de su mandato. Ello, con más los intereses correspondientes; Que la Municipalidad de Diamante interpuso Recurso de Inaplicabilidad de Ley contra dicha Sentencia de fecha 05 de agosto de 2021, cuya concesión fuera denegada en fecha 28 de septiembre de 2021, por lo que contra ello, el Municipio interpuso Recurso de Queja ante el STJER; Que en fecha 27 de octubre de 2022 el Recurso de Queja por denegatoria del Recurso de Inaplicabilidad de Ley es desestimado por el STJER; Que en fecha 03 de abril de 2023 se aprueba liquidación y se regulan honorarios profesionales a los Dres. Carlos Daniel Antico, Caludia Valentina Musto y Nestor Javier Musto – y por él quienes resulten sucesores dado su fallecimiento-, lo que fue

rectificado en fecha 26 de abril de 2023, donde se regulan a los prenombrados honorarios por la suma de pesos trescientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco con ochenta y nueve centavos (\$334.665,89) para cada uno, regulándose asimismo la suma de pesos doscientos mil setecientos noventa y nueve con cincuenta y cuatro centavos (\$200.799,54) a favor de la Dra. María Paz Aranda;

Que en fecha 24 de mayo de 2023 la Cámara Contencioso Administrativa N° 1 de Paraná corrige la resolución de fecha 03 de abril de 2023, siendo la liquidación aprobada por la suma de pesos seis millones ciento noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho con siete centavos (\$6.198.648,07) a favor de Zuazo y Carballo;

RESOLUCION N° 429/23
DIAMANTE, 07 – JUNIO – 2023

-2-

Que conforme las actuaciones judiciales corresponde el pago de la suma de \$ 3.099.753,95 a favor de Matilde Rosa Zuazo y \$ 3.098.894,12 a favor de Horacio Ramón Carballo; Que mediante Ordenanza N°1722, Decreto de Promulgación N°190/23 de fecha 20 de abril de 2023, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectivizar el pago antes mencionado; Que asimismo se expidió Tasa de Justicia por la suma de \$123.972.96 la que debe ser abonada por la Municipalidad de Diamante; Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal entiende que deberá procederse al pago en el marco de los autos caratulados: "ZUAZO MATILDE ROSA Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – ORDINARIO"- EXPTE. N°802, conforme Ordenanza N°1722/2023, y dichas sumas deberán ser abonadas a través de la cuenta bancaria judicial abierta en dichas actuaciones N°



62-989884/7 CBU:
3860062103000098988472 del
NBERSA – Suc. Tribunales;
Que atento lo informado por
Asesoría Letrada Municipal, la
Secretaría de Gobierno,
Hacienda y Modernización del
Estado Municipal autoriza el
pago de la liquidación aprobada
en dichos autos, así como los
honorarios profesionales
regulados y Tasa de Justicia
correspondiente;
Que Contaduría Municipal,
informa la imputación
correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago
de la liquidación aprobada y
honorarios profesionales
regulados en el marco de los
autos caratulados: “ZUAZO
MATILDE ROSA Y OTRO C/
MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
S/ CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO –
ORDINARIO”- EXPTE. N°802,
conforme Ordenanza
N°1722/2023, Decreto de
Promulgación N°190/23,
debiendo transferirse las
siguientes sumas:

- \$ 3.099.753,95 a
favor de Matilde
Rosa Zuazo
- \$ 3.098.894,12 a
favor de Horacio
Ramón Carballo.
- \$334.665,89 a favor
de Carlos Daniel
Musto.
- \$334.665,89 a favor
de Claudia
Valentina Musto.
- \$334.665,89 a favor
de Néstor Javier
Musto
- \$200.799,54 a favor
de María Paz
Aranda.

RESOLUCION N° 429/23
DIAMANTE, 07 – JUNIO – 2023

-3-

ARTICULO 2º: Autorícese a
Contaduría y Tesorería
Municipal a transferir las sumas
indicadas en el Artículo 1º a la
cuenta bancaria judicial del
NBERSA N° 62-989884/7 CBU:
3860062103000098988472 a
nombre de los autos
caratulados: “ZUAZO MATILDE
ROSA Y OTRO C/
MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
S/ CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO –
ORDINARIO”- EXPTE. N°802.

ARTICULO 3º: Autorícese el pago
de Tasa de Justicia por la suma
de \$123.972.96 expedido por
Contaduría General del Poder
Judicial de Entre Ríos.-

ARTICULO 4º: Impútese a: 860 -
“Deudas con Organismos
Nacionales, Provinciales y otras
deudas”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 5º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 430/23
DIAMANTE, 08 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota presentada en fecha 05
de junio de 2023, por el Director
Interino de Obras Públicas de la
Municipalidad de Diamante, Sr.
Marcelo Pérez Ovalle; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
la contratación por servicios
profesionales para la Obra
Pública N°12, al Ingeniero Civil
PEZ CARLOS, D.N.I.N°12.256.746,
por el importe mensual de
\$130.000,00.- (Pesos Ciento
treinta mil), para realizar la
conducción de obra de
nivelación de terrenos (6
Manzanas), para la construcción
de 75 viviendas a cargo del

IAPV., durante el mes de
JUNIO/2023;

Que Contaduría Municipal,
informa la imputación
correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por
servicios, al Ingeniero Civil PEZ
CARLOS, D.N.I.N°12.256.746, por
el importe mensual de
\$130.000,00.- (Pesos Ciento
Treinta mil), durante el mes de
JUNIO/2023, de acuerdo a lo
expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 35 -
“Obra Publica N°12”, del
Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría
Letrada Municipal,
confeccionará el contrato
respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 431/23
DIAMANTE, 08 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por el
Director Interino de Obras
Públicas de la Municipalidad de
Diamante, Sr. Marcelo Pérez
Ovalle; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
la contratación por servicios
profesionales del Arquitecto, Sr.
RODRIGUEZ SEBASTIAN ELIAS,
D.N.I.N°29.538.856, Matrícula
N°12.147, por el importe
mensual de \$150.000,00.- (Pesos
Ciento cincuenta mil), durante el
mes de JUNIO/2023, para



realizar tareas inherentes a la Secretaría;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Arquitecto, Sr. RODRIGUEZ, SEBASTIAN ELIAS D.N.I.Nº29.538.856, Matrícula Nº12.147, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil), durante el mes de JUNIO/2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 22 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 432/23
DIAMANTE, 08 – JUNIO – 2023

VISTA:

La Ordenanza Nº 1708 del año 2023, Promulgada por Decreto Nº 85/2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 1708/2023 se crea el Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), el cual tiene por objeto otorgar un subsidio reintegrable a emprendimientos comerciales y/o de servicios, que ya estén en funcionamiento y radicados

dentro del Ejido de la Municipalidad de Diamante;
Que en el marco de la normativa referida, la Sra. Yolanda Beatriz Jacobi, D.N.I. Nº 26.956.820 ha solicitado un subsidio reintegrable a los fines de adquirir un motor eléctrico y materia prima para equipamiento del emprendimiento referido a "Venta de Productos de Limpieza";
Que reunida la Comisión de Contralor del Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), la misma ha evaluado dicha solicitud y el cumplimiento de las exigencias legales a tales efectos, conforme el Decreto Nº 132/23 y su modificatoria Decreto Nº 208/23;
Que mediante dictamen de fecha 29 de mayo de 2023 la Comisión sugiere la aprobación de un subsidio reintegrable por la suma de Pesos Trescientos mil (\$300.000,00) con devolución en treinta y seis (36) cuotas, con posterior rendición de cuentas a cargo de la Yolanda Beatriz Jacobi, D.N.I. Nº 26.956.820;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente;
Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte el dictamen de la Comisión de Contralor del Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), por lo tanto resulta procedente otorgar el subsidio reintegrable por la suma de Pesos Trescientos mil (\$300.000,00) con devolución en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con una Tasa de Interés del 50% de la tasa de interés activa de cartera general para operaciones en pesos del Banco de la Nación Argentina al momento de otorgar el crédito, conforme los términos del Decreto Nº 132/23. Ello considerando el período de gracia y con posterior rendición de cuentas a cargo de la Sra. Jacobi Yolanda Beatriz, conforme Art. 9º y 10º del mencionado Decreto Nº 132/23.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

RESOLUCIÓN Nº 432/23
DIAMANTE, 08 – JUNIO – 2023

-2-

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio Reintegrable por la suma de Pesos Trescientos mil (\$300.000,00) a la Sra. Yolanda Beatriz Jacobi, D.N.I. Nº 26.956.820, destinado a la adquisición de Elementos y equipamiento para emprendimiento referido a la "Venta de Productos de Limpieza", en el marco de Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: La Sra. Yolanda Beatriz Jacobi, D.N.I. Nº 26.956.820 deberá efectuar la devolución del subsidio reintegrable otorgado en el Artículo 1º, en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con una Tasa de Interés del 50% de la tasa de interés activa de cartera general para operaciones en pesos del Banco de la Nación, conforme los términos del Decreto Nº 132/23 y considerando el período de gracia allí dispuesto.-

ARTICULO 3º: La Sra. Yolanda Beatriz Jacobi, D.N.I. Nº 26.956.820 deberá presentar rendición de cuentas ante la Comisión de Contralor del Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), conforme Decreto Nº 132/23.-

ARTICULO 4º: La Asesoría Letrada Municipal confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 5º: Impútese: 4011 – "FODIM – Cuentas Especiales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.



Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 433/23
DIAMANTE, 08 – JUNIO – 2023

VISTA:

La Ordenanza Nº 1708 del año 2023, Promulgada por Decreto Nº 85/2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 1708/2023 se crea el Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), el cual tiene por objeto otorgar un subsidio reintegrable a emprendimientos comerciales y/o de servicios, que ya estén en funcionamiento y radicados dentro del Ejido de la Municipalidad de Diamante; Que en el marco de la normativa referida, la Sra. María Laura Dalinger, D.N.I. Nº 13.531.785 ha solicitado un subsidio reintegrable a los fines de adquirir mobiliario, heladera y mejorar balanza de comercio “Kiosco”;

Que reunida la Comisión de Contralor del Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), la misma ha evaluado dicha solicitud y el cumplimiento de las exigencias legales a tales efectos, conforme el Decreto Nº 132/23 y su modificatoria Decreto Nº 208/23;

Que mediante dictamen de fecha 29 de mayo de 2023 la Comisión sugiere la aprobación de un subsidio reintegrable por la suma de Pesos Ciento setenta y tres mil doscientos (\$173.200,00.-) con devolución en treinta y seis (36) cuotas, con posterior rendición de cuentas a cargo de la Sra. María Laura Dalinger, D.N.I. Nº 13.531.785; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente; Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte el dictamen de la Comisión de Contralor del

Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), por lo tanto resulta procedente otorgar el subsidio reintegrable por la suma de Pesos Ciento setenta y tres mil doscientos (\$173.200,00) con devolución en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con una Tasa de Interés del 50% de la tasa de interés activa de cartera general para operaciones en pesos del Banco de la Nación Argentina al momento de otorgar el crédito, conforme los términos del Decreto Nº 132/23. Ello considerando el período de gracia y con posterior rendición de cuentas a cargo de la Sra. María Laura Dalinger, conforme Art. 9º y 10º del mencionado Decreto Nº 132/23.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

RESOLUCIÓN Nº 433/23
DIAMANTE, 08 – JUNIO – 2023

-2-

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio Reintegrable por la suma de Pesos Ciento setenta y tres mil doscientos (\$173.200,00) a la Sra. María Laura DALINGER, D.N.I. Nº 13.531.785, destinado a la adquisición de equipamiento para “Kiosco”, en el marco de Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: La Sra. María Laura DALINGER, D.N.I. Nº 13.531.785 deberá efectuar la devolución del subsidio reintegrable otorgado en el Artículo 1º, en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con una Tasa de Interés del 50% de la tasa de interés activa de cartera general para operaciones en pesos del Banco de la Nación, conforme los términos del Decreto Nº 132/23 y considerando el período de gracia allí dispuesto.-

ARTICULO 3º: La Sra. María Laura DALINGER, D.N.I. Nº 13.531.785 deberá presentar rendición de cuentas ante la Comisión de Contralor del Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), conforme Decreto Nº 132/23.-

ARTICULO 4º: La Asesoría Letrada Municipal confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 5º: Impútese: 4011 – “FODIM – Cuentas Especiales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 434/23
DIAMANTE, 08 – JUNIO – 2023

VISTA:

La Ordenanza Nº 1708 del año 2023, Promulgada por Decreto Nº 85/2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 1708/2023 se crea el Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), el cual tiene por objeto otorgar un subsidio reintegrable a emprendimientos comerciales y/o de servicios, que ya estén en funcionamiento y radicados dentro del Ejido de la Municipalidad de Diamante; Que en el marco de la normativa referida, la Sra. María del Carmen Reynoso, D.N.I. Nº 13.183.243 ha solicitado un subsidio reintegrable a los fines de adquirir una amasadora y sobadora para “carribar ambulante”;

Que reunida la Comisión de Contralor del Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), la misma ha evaluado dicha solicitud y el



cumplimiento de las exigencias legales a tales efectos, conforme el Decreto N° 132/23 y su modificatoria Decreto N° 208/23;

Que mediante dictamen de fecha 29 de mayo de 2023 la Comisión sugiere la aprobación de un subsidio reintegrable por la suma de Pesos Cuatrocientos noventa y un mil (\$491.000,00) con devolución en treinta y seis (36) cuotas, con posterior rendición de cuentas a cargo de la Sra. María del Carmen Reynoso, D.N.I. N° 13.183.243; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente; Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte el dictamen de la Comisión de Contralor del Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), por lo tanto resulta procedente otorgar el subsidio reintegrable por la suma de Pesos Cuatrocientos noventa y un mil (\$491.000,00) con devolución en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con una Tasa de Interés del 50% de la tasa de interés activa de cartera general para operaciones en pesos del Banco de la Nación Argentina al momento de otorgar el crédito, conforme los términos del Decreto N° 132/23. Ello considerando el período de gracia y con posterior rendición de cuentas a cargo de la Sra. María del Carmen Reynoso, conforme Art. 9° y 10° del mencionado Decreto N° 132/23.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

**RESOLUCIÓN N° 434/23
DIAMANTE, 08 – JUNIO – 2023**

-2-

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio Reintegrable por la suma de Pesos Cuatrocientos noventa y un mil (\$491.000,00) a la Sra. María del Carmen Reynoso, D.N.I. N° 13.183.243, destinado a la adquisición de

equipamiento para “carribar ambulante”, en el marco de Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: La Sra. María del Carmen Reynoso, D.N.I. N° 13.183.243 deberá efectuar la devolución del subsidio reintegrable otorgado en el Artículo 1º, en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con una Tasa de Interés del 50% de la tasa de interés activa de cartera general para operaciones en pesos del Banco de la Nación, conforme los términos del Decreto N° 132/23 y considerando el período de gracia allí dispuesto.-

ARTICULO 3º: La Sra. María del Carmen Reynoso, D.N.I. N° 13.183.243 deberá presentar rendición de cuentas ante la Comisión de Contralor del Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), conforme Decreto N° 132/23.-

ARTICULO 4º: La Asesoría Letrada Municipal confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 5º: Impútese: 4011 – “FODIM – Cuentas Especiales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN N° 435/23
DIAMANTE, 08 – JUNIO – 2023**

VISTA:

La Ordenanza N° 1708 del año 2023, Promulgada por Decreto N° 85/2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1708/2023 se

crea el Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), el cual tiene por objeto otorgar un subsidio reintegrable a emprendimientos comerciales y/o de servicios, que ya estén en funcionamiento y radicados dentro del Ejido de la Municipalidad de Diamante; Que en el marco de la normativa referida, la Sra. María Eugenia Barreto, D.N.I. N° 28.527.548 ha solicitado un subsidio reintegrable a los fines de adquirir una batidora planetaria para emprendimiento de panadería;

Que reunida la Comisión de Contralor del Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), la misma ha evaluado dicha solicitud y el cumplimiento de las exigencias legales a tales efectos, conforme el Decreto N° 132/23 y su modificatoria Decreto N° 208/23;

Que mediante dictamen de fecha 02 de junio de 2023 la Comisión sugiere la aprobación de un subsidio reintegrable por la suma de Pesos Cuatrocientos setenta mil (\$470.000,00.-) con devolución en treinta y seis (36) cuotas, con posterior rendición de cuentas a cargo de la Sra. María Eugenia Barreto, D.N.I. N° 28.527.548;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente; Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte el dictamen de la Comisión de Contralor del Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), por lo tanto resulta procedente otorgar el subsidio reintegrable por la suma de Pesos Cuatrocientos setenta mil (\$470.000,00.-) con devolución en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con una Tasa de Interés del 50% de la tasa de interés activa de cartera general para operaciones en pesos del Banco de la Nación Argentina al momento de otorgar el crédito, conforme los términos del Decreto N° 132/23. Ello considerando el período de gracia y con posterior rendición de cuentas a cargo de la Sra.



María Eugenia Barreto,
conforme Art. 9º y 10º del
mencionado Decreto Nº 132/23.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

RESOLUCIÓN Nº 435/23
DIAMANTE, 08 – JUNIO – 2023
-2-

ARTICULO 1º: Otorgase un
Subsidio Reintegrable por la
suma de Pesos Cuatrocientos
setenta mil (\$470.000,00.-) a la
Sra. María Eugenia BARRETO,
D.N.I. Nº 28.527.548, destinado
a la adquisición de
“equipamiento para
emprendimiento de panadería”,
en el marco de Fondo de
Desarrollo de Inversión
Municipal (FODIM), de acuerdo a
lo expresado en los
considerandos.-

ARTICULO 2º: La Sra. María
Eugenia BARRETO, D.N.I. Nº
28.527.548 deberá efectuar la
devolución del subsidio
reintegrable otorgado en el
Artículo 1º, en treinta y seis (36)
cuotas mensuales y consecutivas
con una Tasa de Interés del 50%
de la tasa de interés activa de
cartera general para operaciones
en pesos del Banco de la Nación,
conforme los términos del
Decreto Nº 132/23 y
considerando el período de
gracia allí dispuesto.-

ARTICULO 3º: La Sra. María
Eugenia BARRETO, D.N.I. Nº
28.527.548 deberá presentar
rendición de cuentas ante la
Comisión de Contralor del Fondo
de Desarrollo de Inversión
Municipal (FODIM), conforme
Decreto Nº 132/23.-

ARTICULO 4º: La Asesoría
Letrada Municipal confeccionará
el contrato respectivo.-

ARTICULO 5º: Impútese: 4011 –
“FODIM – Cuentas Especiales”,
del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 6º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 436/23
DIAMANTE, 08 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por la
Directora de Policía Municipal,
Sra. Claudia A. L. Schmunk
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
se Deje sin Efecto la Subvención
otorgada a favor del Sr. SALAZAR
CRISTIAN MARIANO, D.N.I.Nº
30.060.557, mediante
Resolución Nº118/23 de fecha
30/01/23, por la suma de
\$1.200,00.- (Pesos Un mil
doscientos), por no
corresponder;
Que no existen objeciones para
acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto
la Subvención otorgada a favor
del Sr. SALAZAR CRISTIAN
MARIANO, D.N.I.Nº 30.060.557,
mediante Resolución Nº118/23
de fecha 30/01/23, por la suma
de \$1.200,00.- (Pesos Un mil
doscientos), de acuerdo a lo
expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 437/23

DIAMANTE, 08 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota de fecha 08 de junio de
2023, presentada por el
Coordinador de Seguridad
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
se modifique la Resolución
Nº422/23 de fecha 05 de junio
de 2023, pues por error
involuntario se certificó al
personal subvencionado Sr.
RODRIGUEZ ROLANDO VALERIO,
D.N.I.Nº25.287.439, por la suma
de \$40.000,00.- (Pesos cuarenta
mil), correspondiendo certificar
al Sr. RODRIGUEZ JORGE
ANTONIO, D.N.I.Nº24.630.547,
por la suma de \$40.000,00.-
(Pesos cuarenta mil);
Que de acuerdo a lo expresado
resulta necesario rectificar el
Artículo 1º de la citada
Resolución.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rectifíquese el
Artículo 1º de la Resolución
Nº422/23 de fecha 05 de junio
de 2023, quedando expresada
de la siguiente manera:

DONDE DICE:

APELLIDO- NOMBRE	DOC UME NTO	BASICO
RODRIGUEZ ROLANDO VALERIO	25.28 7.439	\$40.000, 00.-

DEBE DECIR:

APELLIDO- NOMBRE	DOC UME NTO	BASICO
RODRIGUEZ JORGE ANTONIO	24.63 0.547	\$40.000, 00.-

ARTICULO 2º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-



Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN N° 438/23
DIAMANTE, 08 – JUNIO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humano Municipal, Dra. Silvina Decco; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de los siguientes profesionales:

- KERBS JONATHAN MIGUEL EDUARDO - D.N.I.N° 37.144.246 - Psicólogo.

- CUESTA MICAELA - D.N.I.N° 36.856.517 - Psicóloga

Que la contratación se solicita por los meses de JUNIO Y JULIO/2023, por la suma mensual de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), cada uno, para cumplir funciones como equipo técnico en el Área de la Mujer; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios durante los meses de JUNIO Y JULIO /2023, por la suma mensual de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), cada uno, a los profesionales detallados a continuación y de acuerdo a lo expresado en los considerandos:

- KERBS JONATHAN MIGUEL EDUARDO - D.N.I.N° 37.144.246 - Psicólogo.

- CUESTA MICAELA - D.N.I.N° 36.856.517 – Psicóloga.

ARTICULO 2º: Impútese a: 542 – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará los contratos respectivos.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN N° 439/23
DIAMANTE, 09 – JUNIO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humano Municipal, Dra. SILVINA DECCO; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por los meses de JUNIO Y JULIO de 2023, con una remuneración mensual cada una de \$ 25.000,00.- (Pesos Veinticinco mil) que se abonarán con fondos afectados del COPNAF por Resolución N°1470, según el siguiente detalle:

-RIOS ANDREA SOLEDAD – D.N.I.N°32.275.408.-

-BITZ TROSSERO CAROLINA GABRIELA – D.N.I.N°37.567.830.-

Que motiva la presente en virtud del convenio marco suscripto con el COPNAF, de fecha 13 de diciembre de 2022;

Que las mismas integrarán el personal del jardín de infantes CDI “Gotitas de Miel”, en calidad de promotoras de derechos; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al personal que integra el Jardín de Infantes CDI “Gotitas de Miel, en calidad de promotoras de derechos, por los meses de JUNIO Y JULIO de

2023, con una remuneración mensual cada una de \$ 25.000,00.- (Pesos Veinticinco mil), según el siguiente detalle:

-RIOS ANDREA SOLEDAD – D.N.I.N°32.275.408.-

-BITZ TROSSERO CAROLINA GABRIELA – D.N.I.N°37.567.830.-

**RESOLUCIÓN N° 439/23
DIAMANTE, 09 – JUNIO – 2023**

-2-

ARTICULO 2º: Impútese a: 4002 - “20040/2 -Concejo Provincial del Menor”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará los contratos respectivos.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN N° 440/23
DIAMANTE, 12 – JUNIO – 2023**

VISTO:

La nota de fecha 08 de junio de 2023, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se deje sin efectos, los alcances de la Resolución N°441/21 de fecha 20 de octubre de 2021, donde se concede a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Srta. GARCIA LILIANA ZULMA, D.N.I.N° 17.071.335, Leg. N° 174, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza N°149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, por haber presentado el alta



correspondiente, a partir del día 06 de junio de 2023.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjase sin efectos a partir del día 06 de junio de 2023, los alcances de la Resolución N°441/21 de fecha 20 de octubre de 2021, donde se concede Licencia Especial por Enfermedad, a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Srta. GARCIA LILIANA ZULMA, D.N.I.N° 17.071.335, Leg. N° 174, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 441/23
DIAMANTE, 12 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Producción y Empleo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa Dirección;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

MARTINEZ ANTONIO ALFONSO

D.N.I.N°25.773.243

\$7.000,00.-

CARDOSO PIO JESUS RAMON

D.N.I.N°35.707.778

\$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 24 – “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 442/23
DIAMANTE, 14 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. SOLVER ELSA GRACIELA, D.N.I.N°12.431.896, por haber prestado colaboración en esa Dirección;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

SOLVER ELSA GRACIELA

D.N.I.N°12.431.896

\$10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 443/23
DIAMANTE, 14 – JUNIO – 2023

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa Secretaría;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

MILL SERGIO DARIO

D.N.IN°23.427.586

\$10.000,00.-

ROUGGE CLAUDIA ANA LIA

D.N.IN°21.567.399

\$30.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-



Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 444/23
DIAMANTE, 14 – JUNIO – 2023

VISTO:

El Expte. Letra "R" - N°2013 de fecha 03/10/2022, iniciado por la Sra. RICLE MARIELA CARINA, DOC.N°23.857.360; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita se regularice la situación del terreno que refiere haber comprado en el año 2000, ubicado en Barrio Belgrano, sobre calle Rivadavia, mediante la realización de un nuevo comodato con opción a compra; Que a fs. 02 y 03 adjunta copia del Contrato de Comodato otorgado por la Municipalidad de Diamante a la Sra. Garcia Elena Susana y copia de Recibo de Compraventa; Que la Dirección de Catastro Municipal a fs. 08vto., informa que el inmueble interesado es de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, que constituye la Parcela N°20, de la Manzana N°10 de Barrio Belgrano de la ciudad de Diamante, sobre calle Rivadavia, Registro Municipal: 7.550, compuesto de una Superficie aproximada de: 165,89m2., adjudicado en Comodato a la Sra. GARCIA Elena Susana, D.N.I.N°25.287.583, mediante Resolución N°711/96 de fecha 21/08/1996; Que a fs. 09 la Dirección de Ingresos Públicos Municipal informa estado de deuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas; Que a fs. 11 se agrega copia de la Resolución N°711/96 por la cual en su Artículo 2º se otorga comodato a la Sra. Elena Susana García, D.N.I.N°25.287.583; Que obra informe a fs.15 del Departamento Obras Privadas, del que resulta que no se ha

presentado documentación alguna ante esa dependencia; Que Asesoría Letrada entiende que como previo debe dejarse sin efecto el contrato de comodato otorgado a la Sra. Elena Susana García, para luego regularizar la situación de la presentante, Sra. Mariela Ricle, en caso de considerarlo el DEM; Que sin perjuicio de lo expuesto, Asesoría Letrada manifiesta que el recibo de compraventa agregado a fs.03 no resulta oponible a esta Municipalidad en tanto la Sra. García no cuenta con legitimación alguna para disponer del inmueble y venderlo, dado que el mismo pertenece a la Municipalidad de diamante y le fuera cedido en comodato, conforme Art. 399 CCCN por regla en general: "Nadie puede transmitir a otro un derecho mejor o más extenso que el que tiene (...)"; Que el Sr. Presidente Municipal autoriza continuar con el trámite; Que la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal comparte dictamen de Asesoría Letrada Municipal, razón por lo que entiende que previo a continuar el trámite administrativo correspondiente debe dejarse sin efectos la Resolución N°711/96.

RESOLUCIÓN Nº 444/23
DIAMANTE, 14 – JUNIO – 2023
-2-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Revócase la adjudicación otorgada en comodato a favor de la Sra. GARCIA Elena Susana, D.N.I.N°25.287.583, mediante Resolución N°711/96 de fecha 21/08/1996, del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, que constituye la Parcela N°20, de la Manzana N°10 de Barrio Belgrano de la ciudad de

Diamante, sobre calle Rivadavia, Registro Municipal: 7.550, compuesto de una Superficie aproximada de: 165,89m2., de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Notifíquese por la Dirección de Despacho a la Sra. GARCIA Elena Susana, D.N.I.N°25.287.583, sobre lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 445/23
DIAMANTE, 15 – JUNIO – 2023

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar diferentes gastos; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

MARTIN JESSICA LORENA
D.N.I.N°31.261.273
\$12.000,00.-

GONZALEZ CRISTIAN
D.N.I.N°31.539.259
\$10.100,00.-



GARCIA YANINA
D.N.I.Nº29.538.795
\$15.000,00.-

BEJARANO EDA ALICIA
D.N.I.Nº29.980.140
\$11.400,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 –
“Transferencias, Eventuales,
Donaciones e Imprevistos”, del
Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL
A/C SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MCPAL A/C
SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL.
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 446/23
DIAMANTE, 15 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por la
Secretaría de Políticas Sociales
Municipal A/C Secretaría de
Turismo y Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
una Subvención para la Sra.
FERNANDEZ FLORENCIA
MAGALI, D.N.I.Nº 34.196.867,
por haber prestado colaboración
en esa Dirección;
Que Contaduría Municipal,
informa la imputación
correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una
Subvención a la siguiente
persona y por el concepto antes
mencionado:

FERNANDEZ FLORENCIA MAGALI
D.N.I.Nº 34.196.867
\$25.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 –
“Transferencias, Eventuales,
Donaciones e Imprevistos”, del
Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL
A/C SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MCPAL A/C
SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL.
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 447/23
DIAMANTE, 15 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por el
Director de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
una Subvención para el Sr.
ZAPATA EZEQUIEL MATIAS,
D.N.I.Nº31.976.168, por haber
prestado colaboración en esa
Dirección;
Que Contaduría Municipal,
informa la imputación
correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una
Subvención a la siguiente
persona y por el concepto antes
mencionado:

ZAPATA EZEQUIEL MATIAS
D.N.I.Nº31.976.168
\$15.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 466 –
“Comisión Municipal de

Cultura”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL
A/C SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MCPAL A/C
SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL.
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 448/23
DIAMANTE, 15 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por el
Coordinador del Área de la
Juventud, dependiente de la
Secretaría de Políticas Sociales
de la Municipalidad de
Diamante, Expte. Letra “U”
Nº555; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita
el pago en concepto de Becas de
Residencias Estudiantiles, de la
Universidad Nacional del Litoral
– Secretaría Académica – Becas
y Residencias, por el mes de
MARZO/2023;
Que Contaduría Municipal
informa la imputación
correspondiente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dispónese el pago
a la UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL LITORAL – Secretaría
Académica – Becas y
Residencias, por la suma de
\$165.000,00.- (Pesos Ciento
Sesenta y cinco mil),
correspondiente al mes de
MARZO/2023, por el concepto
expresado en el considerando de
la presente.



ARTICULO 2º: Impútese a: 676 - "Residencias Estudiantiles", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
SECRETARIA POLITICAS SOCIALES MUNICIPAL A/C SECRETARIA TURISMO Y CULTURA MCPAL A/C SECRETARIA GOBIERNO, HACIENDA Y MODERNIZACION DEL ESTADO MUNICIPAL.
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO, HACIENDA Y MODERNIZACION DEL ESTADO MUNICIPAL A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 449/23
Diamante, 16 de Junio de 2.023

DISPONIENDO COMPRA DE GAS-OIL EURO DIESEL Y GAS-OIL COMUN GRADO 2

VISTO:

Las Notas de pedido Nº 825 – 3278-3279/23, presentadas por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 8.000 Lts. de gas-oil Euro Diesel grado 3 con bajo contenido de azufre y 4.000 Lts. de Gas-oil grado 2, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento "Concurso de Precios Nº 45/23", se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;

Que, analizadas las mismas resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma COMERCIAL FUTURO S.A. – TEXOM- quien cotiza un importe total de \$ 3.678.800, (Pesos tres

millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos con 00/100).

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

Por todo ello, ÉI

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTEN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo Nº 1: Adjudicase a la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. –TEXOM- con domicilio en calle Avda. San Martín en la localidad de Strobel, de la ciudad de Diamante, el siguiente ítem:

	<p>Nota de pedido Nº 825-3278, por 8.000 Lts. de gas-oil euro diésel grado 3 a precio por litro \$ 346,40 siendo un importe, Total de \$ 2.771.200,00 (Pesos dos millones setecientos setenta y un mil doscientos con 00/100).</p> <p>Nota de pedido Nº 825- 3279, ítem 1º: por 4.000 Lts. de Gas-oil común grado 2 precio por litro \$ 272,90, siendo un importe total de \$ 1.091.600,00 (Pesos un millón noventa y un mil seiscientos con 00/100). Haciendo un total por todo concepto de \$ 3.862.800, (Pesos tres millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos con 00/100).</p>
--	--

ARTICULO Nº 2: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

RESOLUCIÓN Nº 449/23
Diamante, 16 de Junio de 2.023

DISPONIENDO COMPRA DE GAS-OIL EURO DIESEL Y GAS-OIL COMUN GRADO 2

Artículo Nº 3: Imputar a cuenta presupuestaria: 814 Bienes de Consumo

ARTICULO Nº 4: Forma de Pago: dentro de las 72 horas de presentada la facturación, previo los trámites administrativos.-

ARTICULO Nº 5: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO, HACIENDA Y MODERNIZACION DEL ESTADO MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 450/2.023
Diamante, 16 de Junio de 2.023

ADJUDICANDO CONSTRUCCION PORTICO EN PARQUE INDUSTRIAL

VISTO:

La nota de pedido Nº 837 – 8090/23, emitida por la Dirección de Producción y Empleo Municipal, cuyo objeto es la contratación de una empresa para realizar la construcción del Pórtico de ingreso al Parque Industrial de la nuestra ciudad, ubicado en Avda. Presidente Néstor Kirchner, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde aplicar el procedimiento de "Concurso de Precios Nº 44/2.023", según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, y su modificatoria Ordenanza Nº 1632 Inc.(b), según Decreto Nº 464/2021, y;

Que, al acto de apertura se hizo presente la propuesta correspondiente a la Empresa METALURGICA VMG, con domicilio en calle Tratado del Pilar 698 de la ciudad de Diamante, y;

Que, analizada la misma, económicamente resulta favorable a los intereses municipales la propuesta de la Empresa METALURGICA VMG, con domicilio en calle Tratado



del Pilar 698 de la ciudad de Diamante, y;
Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación;

Por todo ello, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma METALURGICA VMG de la Sra. Stricker Mariana, con domicilio en calle Tratado del Pilar 698 de la ciudad de Diamante, CUIT N° 24-29233934-4, con domicilio en calle Tratado del Pilar 698 de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

- **Ítem 1:** Construcción del Pórtico de Ingreso al Parque Industrial Diamante, de 30 mts. de largo, 4 mts. de ancho y una altura en su parte baja de 4,72mts. construido con vigas metálicas reticuladas de hierro, según planos de obra realizando las siguientes tareas:
 - Portones de caño estructural y rejas de seguridad.
 - Incluye una garita de seguridad de 2,52mts. por 2,45 mts., con un baño de 1,6mts. x 0,9 metros.-

Total por Mano de Obra de acuerdo a los planos, \$ 3.900.000,00 (Pesos tres millones novecientos mil con 00/100)

RESOLUCION N° 450/2.023
Diamante, 16 de Junio de 2.023

ADJUDICANDO CONSTRUCCION
PORTICO EN PARQUE
INDUSTRIAL

ARTICULO 2º: Imputar a la cuenta N° 1, "Obra Pública N° 4".

ARTÍCULO 3º: FORMA DE PAGO:

Se realizará de contado previo los trámites administrativos correspondientes, realizándose un Anticipo Financiero del 30%, el saldo mediante "Certificaciones".

ARTÍCULO 5º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la Confección del Contrato de Obra correspondiente.-

ARTÍCULO 6º: Expresamente se establece que la Municipalidad de Diamante no tendrá vinculación laboral o de empleo público alguna con las personas dependientes de la empresa adjudicataria y que efectúen las tareas que le requiera la prestación del servicio. Estarán a exclusivo cargo de la adjudicataria los gastos de viáticos; ART; Cargas sociales y pagos de aportes jubilatorios; Licencias y francos compensatorios; Pagos de salarios, viáticos e indemnizaciones de cualquier índole; Responsabilidad por accidentes personales, enfermedades inculpables y riesgos laborales; Seguros; Responsabilidad civil y penal respecto de bienes y personas, por el personal, herramientas y vehículos afectados a la prestación del servicio y demás obligaciones que exijan las leyes vigentes.- La Municipalidad no se responsabilizará por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 451/23 **DIAMANTE, 21 – JUNIO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales A/C Secretaría de Turismo y Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. ALONSO JULIAN MARIANO, D.N.I.N°24.421.734, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
ALONSO JULIAN MARIANO
D.N.I.N°24.421.734
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 496 – "Comisión Municipal de Turismo", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 452/23 **DIAMANTE, 21 – JUNIO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora de Discapacidad y Adulto Mayores Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. FRANK LILIANA MABEL,



D.N.I. Nº 28.135.641, MP Nº 655, quien presta servicios de Trabajadora Social, en la Coordinación de Discapacidad y Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, por el mes de JULIO de 2023, con una remuneración de \$ 50.000,00.- (Pesos Cincuenta mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. FRANK LILIANA MABEL, D.N.I. Nº 28.135.641, MP Nº 655, "Trabajadora Social", por el importe mensual de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta mil), para la Coordinación de Discapacidad y Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, por el mes de JULIO de 2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 542- "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 453/23
DIAMANTE, 22 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Director de Deportes Municipal, Prof. Esteban N. Rau; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la LIGA DIAMANTINA DE FUTBOL, en la persona de su Presidente, Sr. CASTAÑEDA MATIAS RICARDO, D.N.I. Nº 30.797.419, por la suma de \$45.000,00.- (Pesos Cuarenta y cinco mil), destinados a solventar gastos de una Escuela de árbitros necesaria para la Liga Diamantina, para formar nuevos árbitros, con el fin de generar puestos de trabajo y que los ayudará a crecer en el futbol local;

Que el Subsidio deberá otorgarse con rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 317/2020;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio para la LIGA DIAMANTINA DE FUTBOL, en la persona de su Presidente, Sr. CASTAÑEDA MATIAS RICARDO, D.N.I. Nº 30.797.419, por la suma de \$45.000,00.- (Pesos Cuarenta y cinco mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: 594 – "Comisión Municipal de Deportes", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 454/23
DIAMANTE, 22 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por la

Directora de Desarrollo Humano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. SANCHEZ VLADIMIR MARIO RUBEN, D.N.I. Nº 44.981.200, destinado a solventar gastos de subsistencia;
Que desde la Defensoría Pública Multifueros se requirió mediante oficio Nº 322 que se arbitren los medios necesarios para abordar la problemática habitacional, que presenta el Joven Vladimir Mario Sánchez, D.N.I. Nº 44.981.200, nacido el 02/09/2003;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
SANCHEZ VLADIMIR MARIO RUBEN D.N.I. Nº 44.981.200
\$10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 455/23
DIAMANTE, 22 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humano Municipal; Y



CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. ZAPATA NORMA BEATRIZ, D.N.I. Nº 33.656.489, destinado a solventar gastos de subsistencia; Que se requiere el presente debido a la situación habitacional de la Sra. Zapata Norma B. y la situación de salud del niño Cuevas Zapata Franco Gael, de lo que se adjunta informe del Área de la Niñez, Adolescencia y Familia Municipal, como así también certificado médico del menor; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ZAPATA NORMA BEATRIZ
D.N.I. Nº 33.656.489
\$12.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 456/23
DIAMANTE, 22 – JUNIO – 2023**

VISTO:

La nota presentada en fecha 16 de junio de 2023, por el Sr. Presidente Municipal de la Municipalidad de Diamante, Dn. Darrichón Juan Carlos; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita

la contratación por servicios del Contador, Sr. MARTINEZ ALVARO LUIS, D.N.I. Nº 36.732.693, por la suma mensual de \$60.000,00.- (Pesos Sesenta mil), para estar a cargo de proyectos y tareas administrativas vinculadas a proyectos de Obras Públicas Municipales, por los meses de JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE/2023;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Contador, Sr. MARTINEZ ALVARO LUIS, D.N.I. Nº 36.732.693, por la suma mensual de \$60.000,00.- (Pesos Sesenta mil), por los meses de JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE /2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 20 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 457/23
DIAMANTE, 27 – JUNIO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. ROUGGE CLAUDIA ANA LIA D.N.INº 21.567.399, por haber prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ROUGGE CLAUDIA ANA LIA
D.N.INº 21.567.399
\$30.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 458/23
DIAMANTE, 27 – JUNIO – 2023**

VISTO:

La nota de fecha 21 de junio de 2023, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia, a los certificados médicos presentado por la Agente de Planta Permanente, Sra. PALMA NOELIA GIOVANNA JUDITH, D.N.I. Nº 33.656.477, Leg. Nº 086, y habiéndose realizado la Junta Médica, esta ha dictaminado corresponde otorgarle Licencia por enfermedad especial s/Art. 94



del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales- Ordenanza N°149/75; ...“por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce íntegro de haberes”, a partir del día 26 de abril de 2023 y hasta que presente el Alta Médica correspondiente; Que no existen objeciones por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, para acceder a lo requerido.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otórguese Licencia por Enfermedad Especial a la Agente de Planta Permanente Sra. PALMA NOELIA GIOVANNA JUDITH, D.N.I.Nº 33.656.477, Leg. Nº 086, a partir del día 26 de abril de 2023 y hasta que presente el alta médica correspondiente, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza N°149/75 – Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, “por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce íntegro de haberes”.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 459/2.023
Diamante, 27 de Junio de
2.023

DISPONIENDO LA VENTA DE
MATERIAL RECICLADO

VISTO:

La Nota presentada por la Dirección de Servicios Públicos, Letra “D” N° 1806, Fecha 23/06/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la venta de **MATERIAL RECICLADO BOTELLAS DE VIDRIO TOMATERAS Y BOTELLAS DE 350 cc**, aprovechable económicamente y ante la necesidad de poder contar con espacios libres para el acopio o almacenamiento de los nuevos (RSU);

Que, según lo especificado en la Ordenanza Municipal N° 39/92 y su Decreto modificatorio N° 38/93, según Decreto N° 464/2021, Ordenanza N° 1632/2021, se aplica el procedimiento de “Compra Directa s/cotejo, solicitándose presupuesto a la siguiente Empresa, PEREZ OVALLE JULIAN., presentándose al momento de la apertura la firma, “PEREZ OVALLE JULIAN.”, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución.

Por todo ello, El

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dispónese la venta a “PEREZ OVALLE JULIAN CUIT N° 20-25773408-1, con domicilio en Etchevere 375, Diamante, Entre Ríos, de la siguiente mercadería:

- **Ítem 1:** 3.000 Botellas tomatera, por un importe de \$ 17,00, por unidad haciendo un precio total de \$ 51.000,00 (Pesos cincuenta y un mil), en un todo de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución.
- **Ítem 2:** 1.500 Botellas de 350 cc, por un importe de \$ 12,00 por unidad haciendo un precio total de \$ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil) en un

todo de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución.

Total de la venta por todo concepto \$ 69.000,00 (Pesos sesenta y nueve mil)

RESOLUCIÓN N° 459/2.023
Diamante, 27 de Junio de
2.023

DISPONIENDO LA VENTA DE
MATERIAL RECICLADO

ARTÍCULO 2º: El adjudicatario podrá retirar los materiales, especificando en las correspondientes Guías, el pesaje exacto del material retirado, la fecha de retiro, datos del camión y demás datos necesarios para el transporte del material.

ARTÍCULO 3º: La entrega de los bienes vendidos, en cualquiera de las formas, se efectuará una vez realizado el depósito del importe que corresponda al pago total del precio, libre de todo gasto de flete.

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para retirar los Residuos Sólidos Urbanos de la Planta de Tratamiento de nuestra Ciudad, contados desde la notificación de la presente. Vencido dicho plazo, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 5º: Los ingresos que se produzcan por la venta de este material reciclable, se imputará a la Cuenta N° 1.1.2.1.1 “Ingreso por comercialización de Residuos”.

ARTÍCULO 6º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.



ARTÍCULO 7º: Forma de Pago:

De contado, en la Tesorería Municipal o en la Institución Bancaria autorizada.

ARTÍCULO 8º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 460/23
DIAMANTE, 27 – JUNIO – 2023**

VISTO:

La nota presentada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. GERSTNER FRANIN ELIAN JUAN CARLOS, D.N.I.Nº32.275.598, por haber prestado colaboración en ese Concejo;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
GERSTNER FRANIN ELIAN JUAN CARLOS D.N.I.Nº32.275.598
\$ 18.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 24 - "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 461/23
DIAMANTE, 28 – JUNIO - 2023**

VISTO:

La nota presentada por el Jefe Departamento Espacios Público Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita desafectar al Sr. SCHUNCK HECTOR DANIEL, D.N.I.Nº13.024.249, a partir del mes de junio de 2023, como Personal Contratado mediante Resolución Nº280/23 de fecha 11 de abril de 2023, en la Obra Publica Nº1 "Obras Viales Urbanas y Complementarias"; Que la Dirección de Liquidaciones Municipal tomó conocimiento; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desaféctese a partir del mes de junio de 2023, al Sr. SCHUNCK HECTOR DANIEL, D.N.I.Nº13.024.249, como Personal Contratado mediante Resolución Nº 280/23 de fecha 11 de abril de 2023, en la Obra Publica Nº1 "Obras Viales Urbanas y Complementarias", de acuerdo a lo expresado en los considerandos

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 462/23
DIAMANTE, 28 – JUNIO – 2023**

VISTO:

La Resolución Nº 33/2023 de fecha 27 de junio de 2023, de la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que según Resolución Nº 22/2023 de fecha 21 de abril de 2023 se designa a la Agente de Planta Permanente Municipal, Sra. FIGUEROA FABIANA ELIZABETH, DOC.Nº26.858.777, Leg. Nº117, para cumplir las funciones inherentes a la Tesorera Municipal, realizando el reemplazo a partir del día 01/05/2023 hasta el 30/06/2023, inclusive, siendo la misma ratificada por Resolución Nº320/23 de fecha 25/04/23 del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que mediante Resolución Nº33/23 de fecha 27 de junio de 2023, de la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, se dispuso prorrogar la designación de la Agente de Planta Permanente Municipal, Sra. FIGUEROA FABIANA ELIZABETH, DOC.Nº26.858.777, Leg. Nº117, para cumplir las funciones inherentes a la Tesorera Municipal, realizando el reemplazo a partir del día 01/07/2023 hasta el 31/08/2023, inclusive, plazo que podrá prorrogarse; Que desde el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. se exige como formalidad a los fines de autorizar la firma de la Tesorera Municipal, el presente acto administrativo dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:



ARTICULO 1º: Ratifíquese la Resolución N°33/2023 de fecha 27 de junio de 2023, de la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, que designa a la Agente Municipal Sra. FIGUEROA FABIANA ELIZABETH, DOC.N°26.858.777, Leg. N°117, para cumplir las funciones inherentes a la Tesorera Municipal, realizando el reemplazo a partir del día 01/07/2023 hasta el 31/08/2023, inclusive, plazo que podrá prorrogarse.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 463/23
DIAMANTE, 28 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador del Área de la Juventud, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante, Expte. Letra “U” N°556; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de ABRIL/2023;

Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y

Residencias, por la suma de \$165.000,00.- (Pesos Ciento Sesenta y cinco mil), correspondiente al mes de ABRIL/2023, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: 676 - “Residencias Estudiantiles”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 464/23
DIAMANTE, 28 – JUNIO – 2023

VISTO:

Expediente Letra “D” N°1726 iniciado en fecha 05/12/22, por la Agente de Planta Permanente, Sra. Donda Paola Inés, D.N.I.N°24.592.391, Legajo N°233; Y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas por la Agente de Planta Permanente, Sra. PAOLA INES DONDA, D.N.I.N°24.592.391, Legajo N°233, asistida por el Sr. Carlos Alberto Zapata, Secretario General del SOEM y Secretario Gremial e Interino de FESTRAM, interponiendo en tiempo y forma Recurso de Apelación con Nulidad en subsidio, contra Decreto N°562/22;

Que fundamenta su recurso el hecho de haber sufrido, presuntamente, discriminación, persecución, animosidad y violencia que habría ocasionado denuncia por mobbing laboral en fecha 02/06/2022;

Que agrega como fundamento que el decreto evidencia arbitrariedad y faz persecutoria por parte del Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado, Dr. Nelson Schlotahuer, en tanto

refiere la recurrente, contiene cantidad de funciones ajenas a sus competencias, que abarca y se superpone con competencias e incumbencias propias de la mayoría del personal municipal, que le resultan de cumplimiento imposible y que ponen bajo su responsabilidad un desproporcionado aumento de funciones sin contar que los recursos materiales y humanos;

Que por otro lado, fundamenta su recurso refiriendo que el Decreto N°562/22 demuestra tozudez, desmesura, ensañamiento, inexistente y debida atención necesaria en su redacción, agregando que ello responde a continua violencia que la misma padecería, refiriendo asimismo a una suerte de venganza del Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado;

Que continua la recurrente expresando que el Departamento Ejecutivo Municipal asume la función de legislar, propia del Concejo Deliberante, por ello tachado de inconstitucionalidad y nulo, ya que el mismo contrario el régimen republicano e intenta modificar el Estatuto de Trabajadores Municipales- Ordenanza 149/75;

Que la agente indica que debe imprimirse perspectiva de género, solicitando que se sustituya al Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado en la tramitación del presente y por último realiza reserva de accionar contra funcionarios intervinientes;

Que el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado, Dr. Nelson Schlotahuer se ha excusado en la tramitación del presente recurso atento haber recepcionado de parte de la recurrente una denuncia por violencia, dando intervención a la Secretaría de Políticas Sociales, Tec. Norma Salcedo, quedando de dicha forma zanjada la cuestión relativa al tratamiento del recurso;

Que a fs 12/13 toma intervención el Coordinador de



Fiscalización Recuperación Tributaria de Diamante, Dr. Santiago Mestrovich, a los fines de dictaminar al respecto de los presentes auto;

RESOLUCION Nº 464/23
DIAMANTE, 28 – JUNIO – 2023

-2-

Que primeramente, refiere respecto al ejercicio de la función del ejecutivo que el propio Art. 107 inc. b) de la Ley N°10.027, expresamente dispone que: "son atribuciones del Presidente Municipal: b) dictar los reglamentos necesarios para el régimen interno de las oficinas y procedimientos de sus empleados". Es decir que el acto administrativo se encuentra apoyado en dicha normativa, la cual habilita al Poder Ejecutivo Municipal al dictado del mismo, no invadiendo función alguna al Honorable Concejo Deliberante, por lo que no se acredita que se haya ejercido arbitrariamente la potestad por parte del DEM; Que por otro lado, los fundamentos esgrimidos es un recurso como el que aquí se plantea, deben contener una crítica concreta y razonada del acto que se ataca, indicándose concretamente cuales son los pretendidos errores, omisiones y/o demás deficiencias en las que se agravia la recurrente en referencia al propio acto cuya nulidad pretende; Que sin embargo, el escrito de Apelación con nulidad en subsidio presenta carencia de fundamentos elementales que sirvan para atacar el contenido del Decreto en sí mismo, ya que las manifestaciones volcadas por la Agente Donda como fundamento del recurso no son conducentes para fundar el recurso de Apelación atento que no presenta un análisis del acto administrativo en sí mismo, ni de su contenido. No indicando, ni someramente cuales puntos del Decreto considera injusto, equivocados o contrario a derecho, no resultando viables al resultado pretendido las

generalizaciones citadas en el escrito; Que se observa que existe disconformidad de la agente Donda con las misiones y funciones encomendadas a través del Decreto N°562/22, sin embargo, no indica que tarea específicamente le aqueja ni la razón de ello, por lo que los fundamentos expuestos no resultan suficientes para conmovier el Decreto recurrido, debiendo rechazarse el recurso planteado por la agente Donda, en tanto "las afirmaciones genéricas y las impugnaciones de orden general no reúnen los requisitos mínimos indispensables para mantener la apelación";

Que en virtud de lo expuesto ut supra, entiende que debe rechazarse el Recurso de Apelación con Nulidad en subsidio, contra Decreto N°562/22 interpuesto por la agente Paola Inés Donda, Leg. N°233, en fecha 5 de diciembre de 2022 y, en consecuencia, confirmar las disposiciones de dicho acto administrativo; Que en consecuencia, el Departamento Ejecutivo Municipal comparte dictamen el Coordinador de Fiscalización Recup. Tributaria a fs 12/12, debiendo dictarse el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el Recurso de Apelación con Nulidad en subsidio interpuesto por la Agente de Planta Permanente, Sra. PAOLA INES DONDA, D.N.I. N°24.592.391, Legajo N°233, contra el Decreto N°562/22 de fecha 28 de noviembre de 2022, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

RESOLUCION Nº 464/2
DIAMANTE, 28 – JUNIO – 2023

-3-

ARTICULO 2º: La Dirección de Despacho de la Municipalidad de Diamante procederá a notificar a la Agente de Planta Permanente, Sra. PAOLA INES DONDA, D.N.I. N°24.592.391, Legajo N°233, sobre lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL A/C
SECRETARIA DE TURISMO Y
CULTURA MCPAL.**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 465/2
DIAMANTE, 29 – JUNIO – 2023

VISTA:

La Ordenanza N° 1708 del año 2023, Promulgada por Decreto N° 85/2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1708/2023 se crea el Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), el cual tiene por objeto otorgar un subsidio reintegrable a emprendimientos comerciales y/o de servicios, que ya estén en funcionamiento y radicados dentro del Ejido de la Municipalidad de Diamante; Que en el marco de la normativa referida, el Sr. Carlos Fabián HOCK, D.N.I. N° 22.342.913 ha solicitado un subsidio reintegrable a los fines de adquirir Insumos para emprendimiento de impresión y confección de prendas de vestir; Que reunida la Comisión de Contralor del Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), la misma ha evaluado dicha solicitud y el cumplimiento de las exigencias legales a tales efectos, conforme el Decreto N° 132/23 y su modificatoria Decreto N° 208/23; Que mediante dictamen de fecha 16 de junio de 2023 la



Comisión sugiere la aprobación de un subsidio reintegrable por la suma de Pesos Trescientos ochenta mil (\$380.000,00) con devolución en treinta y seis (36) cuotas, con posterior rendición de cuentas a cargo del Sr. Carlos Fabián HOCK, D.N.I. N° 22.342.913;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte el dictamen de la Comisión de Contralor del Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), por lo tanto resulta procedente otorgar el subsidio reintegrable por la suma de Pesos Trescientos ochenta mil (\$380.000,00) con devolución en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con una Tasa de Interés del 50% de la tasa de interés activa de cartera general para operaciones en pesos del Banco de la Nación Argentina al momento de otorgar el crédito, conforme los términos del Decreto N° 132/23. Ello considerando el período de gracia y con posterior rendición de cuentas a cargo del Sr. Carlos Fabián Hock, conforme Art. 9° y 10° del mencionado Decreto N° 132/23.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

RESOLUCIÓN N° 465/23
DIAMANTE, 29 – JUNIO – 2023
-2-

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio Reintegrable por la suma de Pesos Trescientos ochenta mil (\$380.000,00) al Sr. Carlos Fabián HOCK, D.N.I. N° 22.342.913, destinado a la adquisición de Insumos para emprendimiento de “Impresión y confección de prendas de vestir”, en el marco de Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: El Sr. Carlos Fabián HOCK, D.N.I. N° 22.342.913 deberá efectuar la devolución del subsidio reintegrable otorgado en el Artículo 1º, en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con una Tasa de Interés del 50% de la tasa de interés activa de cartera general para operaciones en pesos del Banco de la Nación, conforme los términos del Decreto N° 132/23 y considerando el período de gracia allí dispuesto.-

ARTICULO 3º: El Sr. Carlos Fabián HOCK, D.N.I. N° 22.342.913 deberá presentar rendición de cuentas ante la Comisión de Contralor del Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), conforme Decreto N° 132/23.-

ARTICULO 4º: La Asesoría Letrada Municipal confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 5º: Impútese: 4011 – “FODIM – Cuentas Especiales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 466/23
DIAMANTE, 30 – JUNIO – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. ALBORNOZ LUCIA SILVINA, D.N.I.N° 36.732.514, destinado a solventar gastos de una capacitación;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ALBORNOZ LUCIA SILVINA
D.N.I.N° 36.732.514 \$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 24 – “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

